



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0259.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195/20; el Expediente N° EYFCL 000006-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195, de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a las Sras. Maria Paz DE WYSIECKI, María Lujan MANONI y Constanza MAZZINA se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Martín Javier GONZÁLEZ y Natalia Silvina LEDESMA, a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Luciano Javier GUERRERO, a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la erogación correspondiente a Patricio Tomás GÓMEZ ARANEO, Daniela

Alejandra GUALDIERI y Cecilia MAROLLA, a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$3.319.868), a favor de las personas individualizadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en virtud de los Contratos de Obra con ellas suscriptos, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago e imputar - de corresponder en exceso -, la erogación correspondiente a María Paz DE WYSIECKI, María Luján MANONI y Constanza MAZZINA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Martín Javier GONZÁLEZ y Natalia Silvina LEDESMA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Luciano Javier GUERRERO, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente a Patricio Tomás GÓMEZ ARANEO, Daniela Alejandra GUALDIERI y Cecilia MAROLLA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
10:41:03 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
12:17:00 -03'00'

2 COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
14:05:41 -03'00'

ANEXO I

Apellido	Nombre	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
De Wysiecki	María Paz	36.217.454	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$33.000	\$396.000
Gómez Araneo	Patricio Tomás	41.465.688	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$17.420	\$209.040
González	Martín Javier	41.558.994	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$24.219	\$290.628
Gualdieri	Daniela Alejandra	21.441.727	\$0.000	\$0.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$260.000
Guerrero	Luciano Javier	29.173.789	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$374.400
Ledesma	Natalia Silvina	26.370.714	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$45.500	\$546.000
Manoni	María Luján	34.848.273	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$465.000
Marolla	Cecilia	31.071.003	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$358.800
Mazzina	Constanza	24.129.397	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
														<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.319.868</b>



**SALA**  
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07 10:42:12 -03'00'

**GRINDETTI**  
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08 12:18:18 -03'00'

**COUTADO**  
Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.07 14:04:40 -03'00'

**Jose Antonio**



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0260.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 0195/20; el Expediente N° EYFCL 000007-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195, de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a Adrián ORSETTI y Sara Belén PASTOR se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, la correspondiente a Gonzalo David SCHANZ, a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, la correspondiente a Gabriel SCHPOLIANSKY, a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, la correspondiente a Claudio Hugo ZACARÍA, a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y la correspondiente a Lorena PASCULLI, Christian



Alberto RICO y Nelson José VARIES, a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$3.671.976), a favor de las personas individualizadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en virtud de los Contratos de Obra con ellas suscriptos, por el período comprendido desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago e imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a Adrián ORSETTI y Sara Belén PASTOR, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Gonzalo David SCHANZ, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Gabriel SCHPOLIANSKY, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a Claudio Hugo ZACARÍAS, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente a Lorena PASCULLI, Christian Alberto RICO y Nelson José VARIES, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
10:43:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
11:17:23 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.07 14:05:10  
-03'00'

ANEXO I

Apellido	Nombre	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Orsetti	Adrián	28.711.576	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$449.280
Pasculli	Lorena	28.417.529	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$37.440	\$449.280
Pastor	Sara Belén	40.144.616	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$588.000
Rico	Christian Alberto	37.205.162	\$23.000	\$23.000	\$23.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$69.000
Schanz	Gonzalo David	30.809.605	\$31.000	\$31.000	\$31.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$408.000
Schpoliansky	Gabriel	51.700.778	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$54.288	\$651.456
Varies	Nelson José	22.423.980	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$28.080	\$336.960
Zacarías	Claudio Hugo	16.913.961	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$720.000
														<b>TOTAL</b>	<b>\$3.671.976</b>



**SALA**  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
10:44:58 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
11:19:42 -03'00'

**COUTADO Jose**  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.07 14:05:24 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0261.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-24/2022, 3-7000-25/2022, 3-7000-26/2022, 3-7000-27/2022, 3-7000-28/2022 y 3-7000-32/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-24/2022, 3-7000-25/2022, 3-7000-26/2022, 3-7000-27/2022, 3-7000-28/2022 y 3-7000-32/2022, referentes al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad en: Polideportivo El Ciclón, sito en la calle Isleta N° 4.240, Villa Caraza; Parque Gral. Belgrano, sito en las calles Blanco Encalada y Rondeau; Parque Eva Perón, sito en las calles Córdoba y Domingo Purita; Parque Piñeiro, sito en las calles Los Patos N° 4.297; Parque Gral. San Martín, sito en la calle Cnel. Sayos N° 2.302; y Polo Educativo, sito en la calle Osorio N° 3.026 - Villa Jardín, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

Que, dichos servicios serán cubiertos por personal de las Comisarías de Lanús - Seccional Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-24/2022 y 3-7000-32/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.778.492,40); la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Sexta, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.592.830,80); la Solicitud de Pedido N° 3-7000-26/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Novena, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.742.646,40); la Solicitud de Pedido N° 3-7000-27/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.592.830,80); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-28/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Séptima, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, CON VEINTE CENTAVOS. (\$ 6.371.323,20);

Que, Todas las Comisarías corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-27/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.592.830,80), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para cubrir la seguridad en el Parque Piñeiro sito en la calle Los Patos N° 4.297, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

**Artículo 2°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-24/2022 y 3-7000-32/2022, confeccionadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.778.492,40), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para cubrir la seguridad en el en el Polideportivo El Ciclón sito en la calle Isleta N° 4.240 - Villa Caraza y en el Polo Educativo, sito en la calle Osorio N° 3.026 - Villa Jardín, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive.



**Artículo 3°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Sexta -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.592.830,80) de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para cubrir la seguridad en el Parque Gral. Belgrano sito en las calles Blanco Encalada y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

**Artículo 4°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Séptima -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-28/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.371.323,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para cubrir la seguridad en el Parque Gral. San Martín sito en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, , desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

**Artículo 5°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Novena -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-26/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.742.646,40), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para cubrir la seguridad en el Parque Eva Perón sito en las calles Córdoba y Domingo Purita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 y 55 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 y 1.3.3 (según corresponda a cada uno de los ítems adjudicados), del Presupuesto de Gastos vigente. Los depósitos se deberán realizar según el siguiente detalle:

- Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta - PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.592.830,80).
- Comisaría de Lanús - Seccional Quinta - PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.778.492,40).
- Comisaría de Lanús - Seccional Sexta - PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.592.830,80).
- Comisaría de Lanús - Seccional Séptima - PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.371.323,20).
- Comisaría de Lanús - Seccional Novena - PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.742.646,40).

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
11:18:18 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
11:14:40 -03'00'

COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
14:04:00 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0262.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional N° 27.541; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021, y sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-17/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, este Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días *y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias*;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días *y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias*;

Que, por medio del DECNU-2021-867-APN-PTE se ha prorrogado el DECNU-2020-260-APN-PTE, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, a su vez, a través de Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 17 de septiembre del año 2021, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Provincial N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 771/20 y 106/21, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);



Que, en el actual contexto de emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-17/2022, referente a la adquisición de “diez mil (10.000) UNIDADES DE HISOPOS NASOFARÍNGEOS CON TUBO COLECTOR, diez mil (10.000) UNIDADES DE CAMISOLINES, cinco mil (5.000) UNIDADES DE BOTAS y COFIAS DESCARTABLES, mil quinientas (1.500) UNIDADES DE ALCOHOL Y tres mil cuatrocientas (3.400) CAJAS DE GUANTES DE LÁTEX”, que será utilizada por el personal de salud afectado a tareas de prevención y detección de COVID-19;

Que, el área de Salud ha dejado constancia de la necesidad y la urgencia en contar con los productos solicitados, para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia declarada;

Que, las medidas sanitarias adoptadas y la emergencia administrativa aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 24 de enero del año 2022, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma “TOMARCHIO HNOS S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 10.047.500), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “diez mil (10.000) UNIDADES DE HISOPOS NASOFARÍNGEOS CON TUBO COLECTOR, diez mil (10.000) UNIDADES DE CAMISOLINES, cinco mil (5.000) UNIDADES DE BOTAS y COFIAS DESCARTABLES, mil quinientas (1.500) UNIDADES DE ALCOHOL y tres mil cuatrocientas (3.400) CAJAS DE GUANTES DE LÁTEX”,

que será utilizada por el personal de salud afectado a tareas de prevención y detección de COVID-19, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-17/2022, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 10.047.500), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.02.02  
10:07:59 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03  
09:59:45 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:57:20 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0263.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000019-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto la planificación y ejecución de estrategias para fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los y las jóvenes institucionalizados en el territorio del Partido de Lanús, generando espacios de acompañamiento (personales y grupales), en el marco del Programa ‘Autonomía Joven’;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda de los contratos de obra suscriptos, por el período de vigencia comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social), Categoría Programática 90.12, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00), en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.12 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, del 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; cumplido, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese



COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.03  
13:40:58 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:06:24 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02 17:37:42  
-03'00'

**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	ENERO - DICIEMBRE	\$20,600.00	\$247,200.00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	ENERO - DICIEMBRE	\$20,600.00	\$247,200.00
3	KESSLER MARIANGELES RUTH	27-28996936-0	ENERO - DICIEMBRE	\$20,600.00	\$247,200.00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	ENERO - DICIEMBRE	\$28,200.00	\$338,400.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$1,080,000.00</b>

**COUTADO**  
**O Jose**  
**Antonio**

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
13:59:59 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:07:05 -03'00'

**QUINDIMIL**  
**Noelia Vanina**

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02  
17:44:31 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0264.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN REDES-EMAIL", según las características y especificaciones obrantes en la misma, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.240.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a las empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 02 - 1<sup>er</sup> Llamado -, correspondiente a la Solicitud de Pedido reseñada;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SISELES GASTÓN Y NUCLEO MARKETING S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 20 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/2021, a la firma SISELES GASTÓN, - C.U.I.T. N° 20-25790559-5, Proveedor Municipal N° 4820, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.240.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 02 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el 20 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación de "PROPAGANDA EN REDES-EMAIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SISELES GASTÓN, - C.U.I.T. N° 20-25790559-5 -, Proveedor Municipal N° 4820 , con domicilio en la Avenida Corrientes N° 1.302, Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.240.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.02  
10:26:32 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:25:21  
-03'00'

2 COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:41:26 -03'00'





Lanús, 01 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0265.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorios; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-380/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-380/2021, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN REDES-SMS", según las características y especificaciones obrantes en la misma, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a las empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 03 - 1<sup>er</sup> Llamado -, correspondiente a la Solicitud de Pedido reseñada;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas KELSOFT S.A y MERCADO COMÚN S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación emitió su Informe Técnico con fecha 20 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-201-380/2021, a la firma KELSOFT S.A, - C.U.I.T. N° 30-70074745-4 -, Proveedor Municipal N° 6145, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 03 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN REDES-SMS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-201-380/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma KELSOFT S.A., - C.U.I.T. N° 30-70074745-4 -, Proveedor Municipal N° 6145, con domicilio en la Avenida Entre Ríos N° 166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN REDES-SMS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-380/2021, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.02  
10:27:02 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:26:09  
-03'00'

COUTA  
2 DO Jose  
Antonio

Firmado  
digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:34:00 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0266.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.555; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, suscripta el d3a 01 de diciembre del a3o 2017, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 00022/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el art3culo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicci3n provincial*”;

Que, el art3culo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas t3cnicas a cargo de profesionales, se podr3n contratar los estudios, los proyectos y/o la direcci3n de las obras p3blicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podr3 contratar directamente la realizaci3n de los trabajos a que se refiere este art3culo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555;

Que, las tareas se deber3n desarrollar seg3n lo dispuesto en la Cl3usula Segunda de los contratos de obra suscriptos, por el per3odo de vigencia comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del a3o 2022;

Que, la Subsecretar3a T3cnica Jur3dica emiti3 el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Direcci3n General de Presupuesto ha tomado debida intervenci3n, informando que la erogaci3n pertinente se deber3 imputar en parte a la Jurisdicci3n 01, Subjurisdicci3n 13, Categor3a Program3tica 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 4.686.000,00), en función de los contratos de obra suscriptos suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; cumplido, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.03  
13:30:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:03:14 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.02.02  
17:38:46 -03'00'

### Anexo I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	AIMONE CARLA ANDREA	27-41971320-7	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
2	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
3	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
4	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	ENERO - DICIEMBRE	\$23,500.00	\$282,000.00
5	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
6	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	ENERO - DICIEMBRE	\$23,500.00	\$282,000.00
7	COCCIONE MELINA	27-35959731-8	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
8	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
9	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
10	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
11	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	ENERO - DICIEMBRE	\$23,500.00	\$282,000.00
12	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	ENERO - DICIEMBRE	\$23,500.00	\$282,000.00
13	MOREIRA MICAELA SOL	27-39489467-8	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
14	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	ENERO - DICIEMBRE	\$23,500.00	\$282,000.00
15	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
16	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
17	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
18	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
19	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	ENERO - DICIEMBRE	\$19,500.00	\$234,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$4,686,000.00</b>

**COUTADO**  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
13:56:12 -03'00'

**QUINDIMIL**  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02 17:39:46  
-03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:03:52 -03'00'





Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0267.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Expediente N° EYFCL 000023-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”*;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, y en el Marco del Programa **“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163”**;

Que, en cada uno de los contratos de obra suscriptos se establece el período de vigencia y los montos involucrados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción



13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 52.588.615,00), en función de los contratos de obra suscriptos con cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COUTADO**  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.03  
13:31:36 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
13:37:14 -03'00'

**QUINDIMIL**  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02  
17:41:41 -03'00'

## Anexo I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	ENERO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	AGUIRRE MARISA MABEL	27-27022487-9	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
2	ALBORNOZ NANCY NOEMI	27-20481999-3	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
3	ALEO ANDREA VIVIANA	27-22448585-4	ENERO - DICIEMBRE	\$36,761.00	\$30,371.00	\$370,842.00
4	ALMIRON MICAELA SOLEDAD	23-41786030-4	ENERO - DICIEMBRE		\$30,000.00	\$360,000.00
5	ALVAREZ JUAN JESUS	20-37104013-8	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
6	ARRAIGADA NOELIA LORENA	27-27839579-6	ENERO - DICIEMBRE		\$45,000.00	\$540,000.00
7	BACELAR LUCAS NAHUEL	20-42625122-2	ENERO - DICIEMBRE		\$27,596.00	\$331,152.00
8	BISSO LEANDRO	20-25358424-7	ENERO - DICIEMBRE		\$34,776.00	\$417,312.00
9	BLANCO GLADYS MARIA	27-16950483-6	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
10	BOFFA MARCELO EDUARDO	20-17429971-5	ENERO - DICIEMBRE		\$25,487.00	\$305,844.00
11	BOGADO CINTHIA ANAHI	27-44380266-0	ENERO - DICIEMBRE		\$30,371.00	\$364,452.00
12	BRIONES VILLAR LAURA VANESA	27-28408405-0	ENERO - DICIEMBRE		\$27,000.00	\$324,000.00
13	BUFI FABRICIO ARIEL	23-31740065-9	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
14	BURRIEZA NOELIA CINTIA	27-31316159-0	ENERO - DICIEMBRE		\$37,800.00	\$453,600.00
15	CABAÑEZ MONICA ALEJANDRA	27-23541738-9	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
16	CALVI AGUSTINA	27-30505655-9	ENERO - DICIEMBRE		\$46,367.00	\$556,404.00
17	CAMBRE SILVINA CLAUDIA	27-21925499-2	ENERO - DICIEMBRE		\$45,000.00	\$540,000.00
18	CAMPOS CAROLINA	27-37948155-3	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
19	CAPON JAVIER HERNÁN	20-28314751-8	ENERO - DICIEMBRE		\$38,640.00	\$463,680.00
20	CAPUA ROMINA NATALIA	27-26966336-2	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
21	CASTRO AGUSTINA SOFIA	27-40251056-6	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
22	CASTRO TAMARA ELIZABETH	27-25826488-1	ENERO - DICIEMBRE		\$32,604.00	\$391,248.00
23	CAYETA MIRTA SUSANA	27-17260559-7	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
24	CHAMORRO NOELIA EMILCE	27-27578185-7	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
25	CHILO TERESA DEL VALLE	27-30181997-3	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
26	CISNEROS DEBORAH GISELLE	27-37432489-1	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
27	CORONEL MARIA NANCY	27-18730709-6	ENERO - DICIEMBRE		\$22,500.00	\$270,000.00
28	CRUCES GISELA ROMINA	27-235096701	ENERO - DICIEMBRE		\$32,604.00	\$391,248.00
29	CUGNU CLOTILDE LILIAN	27-11569840-6	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
30	DE ALBUQUERQUE SILVA ELISANGELA	27-94652378-5	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
31	DE LA IGLESIA MARIANA ELIZABETH	27-26227060-8	ENERO - DICIEMBRE		\$30,371.00	\$364,452.00
32	DE LA ROSA ROMINA ANTONELA	27-40621969-6	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
33	DE VEGA GLADYS NOEMI	27-14767623-4	ENERO - DICIEMBRE		\$27,596.00	\$331,152.00
34	DESINANO CAMILA AYLEN	27-39804607-8	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
35	DI FAZIO RAUL NESTOR	20-11394141-4	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
36	DIAZ ALAN MAXIMILIANO	20-40793239-1	ENERO - DICIEMBRE		\$45,642.00	\$547,704.00
37	DIAZ NELSON ELOY	20-35127458-2	ENERO - DICIEMBRE		\$48,686.00	\$584,232.00
38	DOJAS ZULEMA ANGELICA	27-17899373-4	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
39	DURANTE IVANNA LAURA	27-28692857-4	ENERO - DICIEMBRE		\$32,277.00	\$387,324.00
40	ENCISO CRISTIAN EZEQUIEL	20-36247187-8	ENERO - DICIEMBRE		\$36,220.00	\$434,640.00
41	FAGGIANO SOLANGE	27-32882231-3	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
42	FALCOFF CELESTE	27-25189364-6	ENERO - DICIEMBRE		\$26,084.00	\$313,008.00
43	FEMIA MIRIAM ROSANA	27-18179086-0	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
44	FERNANDEZ ALEJANDRO OMAR	20-35630164-2	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	ENERO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
45	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	27-92099222-1	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
46	FERNANDEZ SANDRA INES	27-18271412-2	ENERO - DICIEMBRE		\$34,149.00	\$409,788.00
47	FLICHY ANDREA NOEMI	27-24106052-2	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
48	FLORES ANA SARA	27-29659845-9	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
49	GANDUGLIA ALEJANDRA MARCELA	27-18060081-2	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
50	GENTILE MARIA BELEN	27-29699476-1	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
51	GIRALDES ROSANA LIA	27-18454790-8	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
52	GONZALEZ GONZALO FERNANDO	20-28769082-8	ENERO - DICIEMBRE		\$37,500.00	\$450,000.00
53	GROSSO VERONICA DANIELA	27-31656865-9	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
54	GUTIERREZ MELINA BELEN	23-35461379-4	ENERO - DICIEMBRE		\$27,596.00	\$331,152.00
55	IÑIGUEZ JUAN EDUARDO	20-29696145-1	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
56	IRAZOQUI EMANUEL SERGIO	20-34509007-0	ENERO - DICIEMBRE		\$41,400.00	\$496,800.00
57	IRAZOQUI RAUL SERGIO	20-13369479-0	ENERO - DICIEMBRE		\$38,036.00	\$456,432.00
58	JUAREZ PAMELA ELIZABETH	27-34479199-1	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
59	JUST GERMAN	20-30342897-7	ENERO - DICIEMBRE		\$31,400.00	\$376,800.00
60	KRENEK DENISE BELEN	23-35753890-4	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
61	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDO ANDRES	20-93751729-8	ENERO - DICIEMBRE		\$32,336.00	\$388,032.00
62	LEON SELVA ALEJANDRA	27-18332229-5	ENERO - DICIEMBRE		\$27,596.00	\$331,152.00
63	LIAÑO LUCIANA ANDREA	27-36806008-4	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
64	LIPUCHESKY LILIANA EDITH	27-17334334-0	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
65	LOCCO MARCELA LAURA	27-17172271-9	ENERO - DICIEMBRE		\$45,000.00	\$540,000.00
66	LONGO JOHANNA SABRINA	27-29696607-5	ENERO - DICIEMBRE		\$50,000.00	\$600,000.00
67	LOPEZ LILIAN NILDA	27-14413114-8	ENERO - DICIEMBRE		\$36,500.00	\$438,000.00
68	LOSADA ORLANDINI MARIA DE LAS MERCEDES	27-30912160-6	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
69	LOZA MARCELA VIVIANA	27-21543641-7	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
70	LUONGO SOFIA	27-38928413-6	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
71	MALANGA NADIA KARINA GISELE	27-34020528-1	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
72	MANSILLA DAIANA GRISEL	23-36990345-4	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
73	MAZZITTELO MELINA NOELIA	27-28473548-5	ENERO - DICIEMBRE		\$46,368.00	\$556,416.00
74	MEDAGLIA GABRIEL ENRIQUE	20-13597640-8	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
75	MEDINA JOAQUIN NICOLAS	20-43409335-0	ENERO - DICIEMBRE		\$31,950.00	\$383,400.00
76	MERBILHAA JIMENA ANDREA	27-32738628-5	ENERO - DICIEMBRE		\$43,740.00	\$524,880.00
77	MONTEOCA JOSÉ LUIS	20-13606081-4	ENERO - DICIEMBRE		\$37,500.00	\$450,000.00
78	MORENO DI PERSIA VANESA YANINA	27-35761363-4	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
79	MURIEL AYELEN DENISE	27-35640256-7	ENERO - DICIEMBRE		\$27,596.00	\$331,152.00
80	NOVOA ALDANA MELINA	27-32990487-9	ENERO - DICIEMBRE		\$50,715.00	\$608,580.00
81	PADIN FRANCISCO JOSE	20-39460517-5	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
82	PANOUSOPOULOS MARIA CRISTINA	27-13749774-9	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
83	PAREDES CARLOS FABIAN	20-16950539-0	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
84	PAZ GABRIELA ROSANA	27-24978011-7	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
85	PEREA ERIKA VANESA	27-35323269-5	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
86	PEREZ ALEJANDRO OSVALDO	20-22108422-6	ENERO - DICIEMBRE		\$60,000.00	\$720,000.00
87	PEREZ MATIAS EZEQUIEL	20-35253266-6	ENERO - DICIEMBRE		\$54,339.00	\$652,068.00
88	POLVORIN MARIA ALEJANDRA	27-17587118-2	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00

# LANÚS

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	ENERO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
89	POLVORIN VERONICA RITA	27-23608893-1	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
90	RAGGI AYELÉN EVANGELINA	27-40291310-5	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
91	RALEC ESTELA MABEL	27-27668034-5	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
92	RAMI GRACIELA BEATRIZ	27-13094355-7	ENERO - DICIEMBRE		\$27,170.00	\$326,040.00
93	RAMIREZ ROBERTIELLO AILIN	27-35000328-8	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
94	REBOLLO MARIA FLORENCIA	27-33201599-6	ENERO - DICIEMBRE		\$31,400.00	\$376,800.00
95	REDIVO DANZE MARIA PIA	27-37350894-8	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
96	REVELLO SILVANA	27-29679240-9	ENERO - FEBRERO		\$45,300.00	\$90,600.00
97	RIOS MARIA ESTELA	27-25244397-0	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
98	RIQUELME MANUEL ALEJANDRO	20-22202509-6	ENERO - DICIEMBRE		\$41,400.00	\$496,800.00
99	RODRIGUEZ LEANDRO GERMAN	20-31316166-9	ENERO - DICIEMBRE		\$28,980.00	\$347,760.00
100	RODRIGUEZ MARTHA IRIS	27-18844941-2	ENERO - DICIEMBRE		\$32,604.00	\$391,248.00
101	RODRIGUEZ VERONICA ITATI	23-31498082-4	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
102	ROMANO MONICA ALEJANDRA	27-21751937-9	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
103	ROMERO CUEBA MONICA INES	27-13369625-9	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
104	RUIZ DIAZ CRISTIAN OSMAR	20-28799975-6	ENERO - DICIEMBRE		\$45,000.00	\$540,000.00
105	SAAVEDRA DANIELA VICTORIA	27-28830025-4	ENERO - DICIEMBRE	\$66,141.00	\$54,500.00	\$665,641.00
106	SAENZ MARIA EUGENIA	27-32155650-2	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
107	SEIFFER GARIS CANDELA	27-42175032-2	ENERO - DICIEMBRE		\$32,604.00	\$391,248.00
108	SEÑORELLI, MILVA JAZMIN	27-30945335-8	ENERO - DICIEMBRE		\$31,400.00	\$376,800.00
109	SIMON SABRINA SOLEDAD	24-30454487-9	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
110	SORIA DELIA YOANDA	27-35997420-0	ENERO - DICIEMBRE		\$34,149.00	\$409,788.00
111	SOUBESTE NERINA	27-38837875-7	ENERO - DICIEMBRE		\$32,604.00	\$391,248.00
112	SOUTO LILIANA SONIA	27-11032078-2	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
113	SPANDRE ADRIANA MARIA	27-24493324-1	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
114	STAVALE LORENA MARIA	27-26622557-7	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
115	STOHBAYER MARIA ALEJANDRA	27-17833932-5	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
116	TORRILLAZ SAUL DAVID	23-29814888-9	ENERO - DICIEMBRE		\$54,500.00	\$654,000.00
117	TRIGO LIHUEN SUYAY	27-31683627-0	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
118	VALLEJO CINTIA SILVANA	27-27908058-6	ENERO - DICIEMBRE		\$31,400.00	\$376,800.00
119	VARELA LIDIA	27-13914549-1	ENERO - DICIEMBRE		\$25,872.00	\$310,464.00
120	VARELA REBECA ELISABET	27-27988444-8	ENERO - DICIEMBRE		\$54,500.00	\$654,000.00
121	VERA ESCOBAR NOELIA ANDREA	27-30505505-6	ENERO - DICIEMBRE		\$45,300.00	\$543,600.00
122	VETERE MARIELA ANDREA	27-25142128-0	ENERO - DICIEMBRE		\$36,230.00	\$434,760.00
123	ZUCO ANALIA VERONICA	27-22261978-0	ENERO - DICIEMBRE		\$54,500.00	\$654,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$52,588,615.00</b>

COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
13:54:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08 13:38:14  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02 17:42:08  
-03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0268.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000021-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos suscriptos tienen por objeto la ejecución de Anteproyectos y Proyectos, para la provisión de asistencia técnica y operativa en la Casa de Abrigo Monte Chingolo, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda de los contratos de obra suscriptos, por el período de vigencia comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social), Categoría Programática 90.09, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 2.551.164,00), en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.03  
13:40:18 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02 17:42:35  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
13:47:31 -03'00'

**ANEXO I**

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	AVILA KARINA VIVIANA	27-23606834-5	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
2	CARRIZO SOFIA FLORENCIA	27-35762980-8	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
3	DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA	23-29846008-4	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
4	MAYORAZ LORENA VANESA	27-26753724-6	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
5	SEMPE ANA ROCIO	27-43198794-0	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
6	VAZQUEZ DANIELA ALEJANDRA	27-40473877-7	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
7	VAZQUEZ STELLA MARIS	27-44966793-5	ENERO - DICIEMBRE	\$30,371.00	\$364,452.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$2,551,164.00</b>

COUTAD  
O Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
13:59:05 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.02.02  
17:43:00 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
13:58:53 -03'00'





Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0269.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 00020/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto la realización de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Municipalidad de Lanús;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda de los contratos de obra suscriptos, por el período de vigencia comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social), Categoría Programática 90.02, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 972.000,00), en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO  
O Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.03  
13:41:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
12:43:55 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02 17:43:28  
-03'00'

**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	ENERO - DICIEMBRE	\$27,000.00	\$324,000.00
2	POSE ROSA ANA	27-16245398-5	ENERO - DICIEMBRE	\$27,000.00	\$324,000.00
3	VALLEJOS JUAN CARLOS	20-43517170-3	ENERO - DICIEMBRE	\$27,000.00	\$324,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$972,000.00</b>

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
13:59:34 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
12:59:03 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.02.02 17:43:45  
-03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0270.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-201/2021 y 3-7000-202/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-201/2021 y 3-7000-202/2021, referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALAMBRADO EN LAS CANCHAS DE HOCKEY" Y "BANCOS Y MESAS DE HORMIGÓN EN EL PARQUE EVA PERÓN", según las características y especificaciones determinadas en las Memorias Descriptivas contenidas en las mismas;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 04 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio de "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALAMBRADO EN LAS CANCHAS DE HOCKEY" Y "BANCOS Y MESAS DE HORMIGÓN EN EL PARQUE EVA PERÓN", por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCO (\$ 1.805.100);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 26 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-201/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA. - C.U.I.T. N° 20-29627783-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS UN MILLÓN UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.001.400), y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2021 a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0-, Proveedor General N° 4850, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA DOS MIL TREINTA (\$ 932.030), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 04 – 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 17 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALAMBRADO EN LAS CANCHAS DE HOCKEY” Y “BANCOS Y MESAS DE HORMIGÓN EN EL PARQUE EVA PERÓN”, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-201/2021 y 3-7000-202/2021, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA. - C.U.I.T. N° 20-29627783-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-201/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.001.400), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0-, Proveedor Municipal N° 4850, con domicilio en la calle Perú N° 590 - Piso: 7, Depto: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2021, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA DOS MIL TREINTA (\$ 932.030), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretario de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.10  
11:15:43 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:29:04  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.10 13:55:02  
-03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0271.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Un día de domingo, un encuentro íntimo con Viviana Canosa", que se transmite por Radio Milenium - FM 106.7, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2022, a la firma "CANOSA VIVIANA" - C.U.I.T. N° 27-22201631-8-, Proveedor Municipal N° 5736, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma CANOSA VIVIANA - C.U.I.T. N° 27-22201631-8 -, Proveedor Municipal N° 5736, con domicilio en la calle Paroissien N° 1.661, Piso 5, Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Un día de domingo, un encuentro íntimo con Viviana Canosa", que se transmite por Radio Milenium - FM 106.7, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS

SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretario de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.02  
10:27:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03  
10:09:33 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:42:19 -03'00'





Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0272.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas de Radio Perfil FM 101.9 y en el Noticiero del Canal 7 - "Somos"; por la publicación de notas y/o imágenes de Interés Municipal en la página web tn.com.ar y por la publicación de banners (fijos e integrados) de Interés Municipal en las páginas webs: gestionsindical.com; horapico.com.ar; lanacion.com; zonales.com; perfil.com y viapais.com.ar, todas las propuestas, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2022, a la firma SENTIDOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70754256-6 -, Proveedor Municipal N° 3744, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (\$ 17.968.110)

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SENTIDOS S.A.- C.U.I.T. N° 30-70754256-6, Proveedor Municipal N° 3744, con domicilio en la calle Reconquista N° 737- Piso: 1 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas de

Radio Perfil FM 101.9 y en el Noticiero del Canal 7 - "Somos"; por la publicación de notas y/o imágenes de Interés Municipal en la página web tn.com.ar; y por la publicación de banners (fijos e integrados) de Interés Municipal en las páginas webs: gestionsindical.com; horapico.com.ar; lanacion.com; zonales.com; perfil.com y viapais.com.ar, todas las propuestas, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-39/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (\$ 17.968.110), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.02  
10:28:17 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03 10:08:22  
-03'00'

COUTADO  
O Jose  
Antonio

Firmado  
digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:41:53 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0273.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.681/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021, referente a la provisión del servicio de cuatro mil cuatrocientas (4.400) horas de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD";

Que, por Decreto N° 3.681 de fecha 29 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 120 - 1<sup>er</sup> llamado -, para el día 10 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$2.464.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura, se recibieron las propuestas de las firmas MARTINS DAMIAN EDUARDO y DI LISIO MARIANO ANDRES;

Que, la firma DI LISIO MARIANO ANDRES cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura, y la firma MARTINS DAMIAN EDUARDO cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 6, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma MARTINS DAMIAN EDUARDO - C.U.I.T. N° 20-22719993-9-, Proveedor Municipal N° 6141, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$2.464.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 25 de enero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 120 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 10 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar cuatro mil cuatrocientas (4.400) horas del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD”, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MARTINS DAMIAN EDUARDO - C.U.I.T. N° 20-22719993-9-, Proveedor Municipal N° 6141, con domicilio en la calle Alte. Cordero N° 4.368, de la Localidad de Villa Dominico, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$2.464.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.02.02  
10:06:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03  
09:58:37 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:56:27 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0276.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-46/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-46/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal para su medio El Destape Radio, cuyo sitio web es [www.eldestaperadio.com](http://www.eldestaperadio.com), que se emite por Radio - FM 107.3 y en duplex con AM 1.050, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-46/2022, a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71490926-2-, Proveedor Municipal N° 5650, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71490926-2 -, Proveedor Municipal N° 5650, con domicilio en la Calle Thames N° 2.354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en su medio El Destape Radio, cuyo sitio web es [www.eldestaperadio.com](http://www.eldestaperadio.com), que se emite por Radio - FM 107.3 y en duplex con AM 1.050, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-46/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL

(\$ 600.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.02  
10:32:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03  
10:25:16 -03'00'

COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:50:23 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0277.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-47/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-47/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Sintonía Fina", "La que se nos viene", segmento "Industria y Municipios", "Contratapa", "Cinco Barra Cinco", "Quorum Propio" y "La Vaca Atada", que se emiten por FM Milenium 106.7; y "Caminos del Conurbano", que se emite por radio Continental, todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-47/2022, a la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA - C.U.I.T. N° 27-27150845-5-, Proveedor Municipal N° 5021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.399.490);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA - C.U.I.T. N° 27-27150845-5-, Proveedor Municipal N° 5021, con domicilio en la calle Andonaegui N° 2.250, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Sintonía Fina", "La que se nos viene", segmento "Industria y Municipios",

“Contratapa”, “Cinco Barra Cinco”, “Quorum Propio” y “La Vaca Atada”, que se emiten por FM Milenium 106.7; y “Caminos del Conurbano”, que se emite por radio Continental, todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-47/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.399.490), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.02  
10:32:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03  
10:23:44 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.02  
13:49:48 -03'00'





Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0278.

**VISTO**

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidad, Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Expediente N° EYF 08 - PROLI-000011-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el VISTO, luce adjunta la documentación de constitución, impositiva y contable de la Sociedad mencionada;

Que, luego de realizar la evaluación de la firma, las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano - con competencia en la materia -, han solicitado la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se inscriba a DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

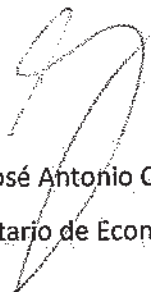
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y reparación de edificios"; 335.101 "Mantenimiento de espacios verdes", 339.103 "Mantenimiento, reparaciones y otros" y 422.102 "Construcciones en vía pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, a la Empresa DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71226907-9 -, con domicilio en la calle Av. Boyacá N° 2.294, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

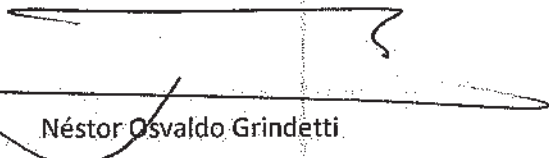
**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 01 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0279.

#### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para *“...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte...”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.966, promulgada con fecha 26 de noviembre del año 2019, se deslindaron las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social se encuentran - entre otras -, asistir al Intendente Municipal *“... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional...”* y *“...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales...”*;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el concurso *“5° Premio MACSUR a las Artes Visuales 2022”*;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural la realización del concurso *“5° Premio MACSUR a las Artes Visuales 2022”*, organizado durante el mes de febrero del año 2022 por la Secretaría de Cultura e Integración Social, conforme a las Bases y condiciones que, como Anexo I, forman parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI  
Thelma Paula  
Fecha: 2022.02.08 13:36:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:58:25 -03'00'



## 5TO PREMIO MACSUR A LAS ARTES VISUALES 2022 BASES Y CONDICIONES

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaría de Cultura e Integración Social, en adelante el “Organizador”, llevará adelante el Premio Adquisición “5to Premio MACSUR a las Artes Visuales 2022” (el “Concurso”), dirigido a todas las personas que residan en el territorio de la República Argentina, durante el mes de febrero del año 2022, el cual quedará sujeto a las siguientes bases y condiciones.

**ARTÍCULO I:** La Municipalidad de Lanús instituye “el Concurso”, que tiene como objetivo promover e impulsar a artistas para que con sus obras contribuyan al fortalecimiento de nuestra cultura.

**ARTÍCULO II:** El Organizador será el encargado de otorgar los Premios Adquisición MACSUR.

**ARTÍCULO III:** El Concurso tendrá cuatro (4) etapas: 1<sup>er</sup> etapa, de inscripción; 2<sup>da</sup> etapa, de selección de obras; 3<sup>er</sup> etapa, de premiación por un jurado convocado a tal efecto; y 4<sup>ta</sup> etapa, un (1) premio seleccionado por el público.

**ARTÍCULO IV:** Las obras ganadoras quedarán irrevocablemente en poder del MACSUR como parte de su acervo, sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor de los autores de las mismas (excepto los correspondientes Premios Adquisición). Por consiguiente, los participantes aceptan traspasar el dominio de las obras a favor del MACSUR incluyendo su difusión, y la utilización de su imagen en publicaciones institucionales o requeridas por terceros.

**ARTÍCULO V: CONVOCATORIA:** El Organizador convoca a participar del 5to Premio MACSUR a las Artes Visuales 2022, a artistas plásticos mayores de dieciocho (18) años, argentinos y extranjeros, con un mínimo de dos (2) años de residencia en el país. No podrán participar del concurso personas jurídicas ni humanas menores de dieciocho (18) años, domiciliadas fuera del territorio argentino, empleadas por el Organizador, que se hubieran desvinculado dentro de los

treinta (30) días corridos anteriores a la fecha del comienzo del concurso, o que tuvieran vínculos manifiestos con los miembros del Jurado y/o al Complejo Cultural Leonardo Favio y/o MACSUR, sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

#### **ARTÍCULO VI. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS AL CONCURSO. INSCRIPCIÓN**

Cada artista participará con una (1) obra original no premiada en otro concurso. Las medidas totales (incluido el marco) no deberán exceder los (80 cm) de alto x (80 cm) de ancho y (40 cm) de profundidad. Se permite la inscripción de obras compuestas por más de una parte, siempre que se respete el máximo establecido como medida total. Serán admitidas todas las disciplinas de las artes visuales que respeten las medidas establecidas.

**Inscripción: será ONLINE** únicamente. El formulario podrá ser descargado del sitio web [www.macsurlanus.gob.ar](http://www.macsurlanus.gob.ar) y de las redes sociales del Museo de Arte Contemporáneo del Sur. Dicha ficha - por la cual se manifiesta conocer y aceptar el presente reglamento -, tendrá carácter de Declaración Jurada. En el mismo acto de finalización de carga de datos y documentos, se generará una respuesta automática que dará cuenta de la recepción del material. Los concursantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes y en el formulario de inscripción, quedarán formalmente inscritos; en caso contrario recibirán el material, pero no se validará la inscripción.

#### **¿Qué se debe enviar?**

I.- Tres (3) fotografías en formato JPG: una de la obra a concursar completa INCLUIDO EL MARCO y (2) con detalles de la misma. Los archivos deberán ser nombrados con el nombre del artista y el título de la obra.

II.- La ficha de inscripción completa, con los datos personales y los datos técnicos de la obra.

III.- Un currículum, con una síntesis de formación, trayectoria y exposiciones (que no exceda los 2000 caracteres).

IV.- Una copia del documento de identidad: anverso y reverso.

V.- En un PDF tres (3) imágenes de obras de su producción.

#### **ARTÍCULO VII. SELECCIÓN, ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OBRAS.**

Finalizados los plazos de inscripción, el jurado designado a tal efecto realizará una primera etapa de selección, a través de la visualización de fotografías en alta calidad. Posteriormente, se llevará a cabo la publicación de las obras seleccionadas en la página web del MACSUR, en redes sociales del museo y en la página web de la Municipalidad de Lanús.

Todas las obras seleccionadas participarán de la exhibición "5to. Premio MACSUR a las Artes Visuales 2022". Tanto las seleccionadas como aquellas que resulten premiadas, serán instaladas



y exhibidas en las Salas de MACSUR y Museos o Centros Culturales de la República Argentina a designar oportunamente.

Los concursantes aceptan que las obras seleccionadas sean expuestas durante el año 2022 en muestras itinerantes en diversos centros culturales, museos y espacios del país. Asimismo, ceden al Organizador los derechos de exposición, reproducción y difusión en cualquier lugar, formato o soporte que determine la curaduría del MACSUR, por tiempo indeterminado, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por dichos conceptos.

#### **ARTÍCULO VIII.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS OBRAS QUE RESULTEN FINALISTAS**

Las obras seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su exhibición:

- a) Estar enmarcadas o tener un sistema que facilite su montaje y exhibición.
- b) Si tuvieran como soporte, papel o similar, deberán estar protegidas por material adecuado para preservarlas de posibles deterioros.

No se aceptarán obras que no cumplan con estos requisitos y los que hagan a la seguridad de las mismas.

#### **ARTÍCULO IX. DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS.**

Las obras seleccionadas por el jurado de primera instancia se recibirán (junto con la documentación requerida), en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, sito en Av. 25 de Mayo N° 131, Lanús Oeste, Código Postal 1824, de martes a domingo, en el horario de 12 a 19 hs., desde el día 09 hasta el 23 de marzo del año 2022.

Los costos de transporte - envío y retiro - serán a cuenta y riesgo exclusivo de los aspirantes al concurso. El Organizador no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir las obras y/o los artistas al momento de transportarlas. El embalaje de las mismas deberá estar claramente identificado con los siguientes datos: apellido y nombre del aspirante, seudónimo en caso de tenerlo, nombre de la obra, medidas, técnica utilizada y año. Asimismo, deberá presentarse copia del DNI del artista y un certificado de autenticidad. En caso de enviarla por un tercero, éste deberá acudir con una nota de autorización firmada por el artista y fotocopia de DNI de ambos.

#### **ARTÍCULO X. EXHIBICIÓN**

Las obras seleccionadas serán exhibidas en una muestra a realizarse entre los meses de abril, mayo y junio del año 2022.

El diseño y dirección del montaje de la muestra será de pertinencia exclusiva del Museo de Arte Contemporáneo del Sur. Sólo en caso que la institución lo requiera, los artistas deberán colaborar en el montaje de sus obras. En caso de que el curador de la exhibición determine que



la obra requiriese un montaje especial, los autores serán los encargados de manera presencial y personal en el espacio previamente asignado.

El equipamiento técnico de imagen, sonido u otros específicos que requieran las obras será provisto por los artistas.

#### **ARTÍCULO XI. JURADO. MIEMBROS INTEGRANTES.**

Los Jurados actuará en las etapas de selección y premiación. Realizada la selección, se conformará un Acta firmada por sus integrantes y supervisada por el Organizador. En la etapa de premiación el Jurado determinará quiénes son los ganadores del Primer y Segundo Premio Adquisición; su veredicto será de carácter definitivo e inapelable.

Si por razones de fuerza mayor alguno de los miembros designados no pudiera estar presente, el Organizador podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad de la actividad con los miembros presentes.

Los participantes, no podrán apelar el veredicto de los Jurados ni recusar a sus integrantes.

#### **JURADO DE SELECCIÓN**

-ABRIL BARRADO

-SANTIAGO CARLOMAGNO

-MARINA CURCI

#### **JURADO PREMIACION**

-NORA INIESTA

-RODRIGO ALONSO

-DIEGO PERROTTA

#### **ARTÍCULO XII. LOS PREMIOS**

Se establece un premio Adquisición por cada puesto:

- Primer Premio: \$80.000
- Segundo Premio: \$60.000
- Primer premio seleccionado por el Público: \$40.000
- Menciones Honoríficas

Se notificará al participante que resulte ganador a efectos que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos. El concursante que no cumpliera con dicha acreditación en el plazo antes indicado será eliminado de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna. El premio será entregado al ganador definitivo en el MACSUR, previa coordinación del día y en el plazo legal. Los premios son de carácter personal y no podrán ser cedidos a terceras personas.





## **ARTÍCULO XII. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.**

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes, normas y fechas establecidas, así como los procedimientos establecidos por el Organizador.

A través de su inscripción, los participantes ceden a favor del Organizador el derecho de difusión de sus nombres, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en las que este considere apropiados, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho a compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas. La cesión en cuestión involucra la grabación en vídeo de la entrega de los premios.

El Organizador podrá suspender, interrumpir o alterar el concurso por caso fortuito, fuerza mayor, o razones de mérito y conveniencia, circunstancias estas que de ocurrir serán informadas por los mismos medios empleados para la difusión del evento.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Organizador y su decisión será inapelable.

## **ARTÍCULO XIII - RESPONSABILIDAD**

Ni el Organizador ni la Municipalidad de Lanús serán responsables por los daños y perjuicios que pudiera sufrir los concursantes, sus acompañantes o terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación del concurso y/o con motivo o en ocasión del retiro y/o asignación del Premio y/o utilización del mismo. Ni por fallas en la red de celulares, de Internet, desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del concurso.

## **ARTÍCULO XIV – DATOS PERSONALES**

Los Datos de los Participantes serán incluidos en una base de datos de titularidad del Organizador. Finalizado el concurso y adjudicados los premios, la base de datos personales correspondiente al concurso será destruida, sin perjuicio de que el Organizador mantendrá aquellos datos que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Durante la Vigencia del concurso y hasta el momento de la destrucción de la base de datos personales, el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. El Organizador no se responsabiliza por la veracidad de los datos ofrecidos por los Participantes y se reserva el derecho a corroborar estos datos, pudiendo solicitar información

adicional a tal efecto. La información de los Participantes será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente, por correo electrónico a [info@macsurlanus.gob.ar](mailto:info@macsurlanus.gob.ar).

#### **ARTÍCULO XV – CONSULTA**

Las presenes Bases y Condiciones podrán consultarse en las siguientes redes sociales: IG:macsur.lanus, FB:@macsur.lanus y/o ser solicitadas por correo a [info@macsurlanus.gob.ar](mailto:info@macsurlanus.gob.ar).

#### **ARTÍCULO XVI - FUERO**

Para cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del concurso, el Organizador y los participantes se someten a los Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Link de acceso al formulario:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFqNKExOK-9AK7KYplQMNeZNMvr8J\\_aSl-BU69PWLJh-lpA/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFqNKExOK-9AK7KYplQMNeZNMvr8J_aSl-BU69PWLJh-lpA/viewform?usp=sf_link)

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.02.08  
13:45:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:59:35 -03'00'

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0280.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.088 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021"; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 23 de la Ordenanza N° 13.088 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a CIENTO DIEZ (110) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de CINCO (5) boletos, para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de VEINTIDÓS (22) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales";

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 01 de enero del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Bruno Matías FELICE, Legajo N° 28.884/8, con funciones de Inspector, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Direcciones General de Control Comunal, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/02/2022 08:54:13hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/02/2022 13:37:08hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 04/02/2022 16:37:38hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 07/02/2022 12:42:05hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0281.

**VISTO**

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 51 establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Juan Ramón DUARTE, Legajo N° 25.812/2;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 03 de enero del año 2022, en el régimen establecido en el artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, denominado “Horas Nocturnas”, al agente Juan Ramón DUARTE, Legajo N° 25.812/2, categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/02/2022 09:08:25hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 02/02/2022 12:52:10hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 03/02/2022 13:03:17hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 04/02/2022 13:02:50hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0282.

**VISTO**

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 51 establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 05 de enero del año 2022, en el régimen establecido en el artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, denominado “Horas Nocturnas”, a la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/02/2022 09:12:15hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 02/02/2022 12:51:37hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 03/02/2022 13:03:37hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 04/02/2022 13:03:52hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0283.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 14 de febrero del año 2022, a la Sra. Florencia Belén LARROCA, DNI N° 40.945.501, - C.U.I.L. N° 27-40945501-3 -, nacida el día 18 de abril del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón 2858, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.788/2, en un cargo categoría 13, con funciones Cajera, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 09:16:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 14:36:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:04:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:14:55hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0284.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Azul Daiana SCORNAIENCHI, DNI N° 42.885.711, - C.U.I.L. N° 27-42885711-4 -, nacida el día 02 de septiembre del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaboto 3929, Departamento 2, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.769/7, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/02/2022 09:22:00hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 02/02/2022 14:34:27hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 03/02/2022 13:04:56hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 04/02/2022 13:14:12hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0285.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Evelyn Daiana CASTELLON, DNI N° 38.518.868, - C.U.I.L. N° 23-38518868-4 -, nacida el día 31 de julio del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature 3063, Departamento 1°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.768/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 09:24:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 14:06:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:10:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:12:12hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0286.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 31 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Héctor Esteban PERALTA, DNI N° 16.258.200, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 29.249/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 09:26:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 12:49:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:11:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:12:10hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0287.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio de año 2022, inclusive, al Sr. Alejandro Andrés AVILA, DNI N° 43.743.500, - C.U.I.L. N° 20-43743500-7 -, nacido el día 28 de octubre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Viamonte 3668, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.755/4, en un cargo categoría 285, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 09:29:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:52:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:11:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:12:08hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0288.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al Sr. Darío Alejandro GENOVESE, DNI N° 35.998.816, - C.U.I.L. N° 20-35998816-9 -, nacido el día 30 de mayo del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Madariaga 2997, Lanús Este, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.763/3, en un cargo categoría 284, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 09:33:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:48:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:12:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:12:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0289.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 14 de febrero del año 2022, a la Sra. Brenda Agustina PEREYRA, DNI N° 41.825.243, - C.U.I.L. N° 27-41825243-5 -, nacida el día 02 de marzo del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olazabal 4505, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.782/8, en un cargo categoría 18, con funciones Cajera, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 09:43:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:38:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:09:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:11:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0290.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Mariano CASCONE, Legajo N° 27.929/3;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Mariano CASCONE, Legajo N° 27.929/3, D.N.I. N° 28.121.559, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 .

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 10:03:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:34:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 14:40:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:07:36hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0291.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Rocío del Cielo BONAHOA, Legajo N° 24.838/7;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**





**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, a la agente Rocío del Cielo BONAHOA, Legajo N° 24.838/7, D.N.I. N° 35.901.963, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de siete (07) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 .

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/02/2022 10:06:49hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 02/02/2022 13:34:07hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 03/02/2022 14:40:35hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 04/02/2022 13:07:33hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0292.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción, la cual certifica el fallecimiento del agente Juan Carlos MASCOLO, Legajo N° 15.914/4.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 22 de diciembre del año 2021, al agente Juan Carlos MASCOLO, Legajo N° 15.914/4, D.N.I. N° 12.652.730, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 11:02:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:31:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 14:41:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:05:47hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción, la cual certifica el fallecimiento del agente Miguel Ángel SALAMONE, Legajo N° 23.213/5.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 05 de enero del año 2022, al agente Miguel Ángel SALAMONE, Legajo N° 23.213/5, D.N.I. N° 11.492.183, quien ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de once (11) años, cinco (05) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.





**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 10:09:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:33:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 14:41:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:07:31hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0294.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia del agente Faustino LENCINA, Legajo N° 20.743/2;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 04 de enero del año 2022, la renuncia del agente Faustino LENCINA. D.N.I. N° 10.784.721, con Legajo N° 20.743/2, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y dos (02) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 11:07:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:31:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 14:41:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:05:44hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0295.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297 de fecha 19 de marzo del año 2020 y sus modificatorios; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90.923-D-2019, el Expediente N° 95.540-S-2021; el expediente N° EYFDEC-000008-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios y obra de personal profesional y no profesional;

Que, el mencionado Convenio tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables;

Que, las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, solicitó la contratación de los servicios de los contratistas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios durante los períodos, para las tareas y los montos que allí se indican;

Que, los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convaldese los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas cuyos datos se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del

presente, por el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales y por los períodos que allí se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo al Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Programa 51, Fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

PROTEGER						
Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	Monto Mensual	
ARIAS	BRIAN GONZALO	43.857.393	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2022 - 30/06/2022	\$20,000	
BONICOLI	SILVANA EDITH	21.486.064	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS OESTE	01/01/2022 - 30/06/2022	\$50,000	
GALINDEZ	ARIEL ALEJANDRO	24.418.870	COORDINACION DE ASISTENCIA SANITARIA	01/01/2022 - 30/06/2022	\$25,000	
GAYOL	JORGE EUGENIO	27.236.709	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS OESTE	01/01/2022 - 30/06/2022	\$40,000	
GRIMOLDI	CARLOS TOMAS	39.184.283	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2022 - 30/06/2022	\$20,000	
LÓPEZ	RAÚL CLEMENTINO	10.580.355	COORDINACIÓN DE SISTEMATIZACION DE PACIENTES	01/01/2022 - 30/06/2022	\$45,000	
SABATINO	MARÍA GABRIELA	25.106.975	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	01/01/2022 - 30/06/2022	\$50,000	
SANCHEZ	LUCIANO EMANUEL	36.527.936	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS ESTE	01/01/2022 - 30/06/2022	\$40,000	
SANCHEZ	CHRISTIAN DANIEL	29.434.768	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS ESTE	01/01/2022 - 30/06/2022	\$40,000	
VANCO	MARIA EUGENIA	23.332.087	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2022 - 30/06/2022	\$25,000	
WEINSTOCK	TAMARA ETHEL	29.697.003	COORDINACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	01/01/2022 - 30/06/2022	\$40,000	





Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 11:10:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 02/02/2022 12:08:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:50:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:39:11hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0296.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, se ha recepcionado el Acta de defunción, la cual certifica el fallecimiento de la agente Mirta Mabel OTERMIN, Legajo N° 26.027/7.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de diciembre del año 2021, a la agente Mirta Mabel OTERMIN, Legajo N° 26.027/7, D.N.I. N° 11.304.830, quien ocupaba un cargo categoría 291, con funciones de Asesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de cinco (05) años, once (11) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 11:56:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:30:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 14:42:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:05:42hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0297.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Valentina Celeste VILLA, Legajo N 29.237/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categoría solicitada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Valentina Celeste VILLA, Legajo N 29.237/3, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 12:01:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:29:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 13:12:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:05:40hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús y las Secretarías correspondientes, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se detallan, al **Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.**

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA
10.800/1	Marciano, Marta Alicia	211
10.887/0	Arismendi, Sylvia Leonor	637
11.668/8	Benítez, Raúl Darío	211
11.681/9	Silva Sandra Mabel	420
11.975/3	Spadoni, Jorge Raúl	215
12.391/4	Burgueño José María	507
12.659/3	González, Jorge Oscar	311
12.832/6	Epherra, Ángel Ramón	3008
13.027/7	Santa María, Leandro Félix	708
13.142/1	Ortellado, Myriam Adriana	622
13.282/4	Torales Olga Gladys	305
13.415/2	Muñiz, Graciela Beatriz	610
13.449/9	Zana José Luis	3031
13.904/1	Tomkiewicz, Félix Alberto	107
13.945/8	Flores, Leonardo Baltazar	1519
14.051/7	Moreira, José	315

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA
14.2517	Degani, Hector Osvaldo	209
14.585/9	Toledo, Jorge Fernando	301
14.590/1	Sotelo, Christian Gustavo	209
14.882/7	Navarra Leandro	103
15.101/0	Guimarey, Cristina Edith	640
15.285/7	Medina, Jorge Amado	207
15.290/9	Latorraca, Lorena Verónica	403
15.563/0	González, Alberto José	3052
15.635/2	Occhiuzzo, José	630
15.874/1	Tolozza Arnaldo Darío	412
15.917/1	Medina, Cristian Ariel	1802
16.070/8	Rivas, Vanesa Raquel	655
16.130/5	Schwarzbock, Facundo Martin	630
16.283/2	Cáceres, Débora Vanina	202
16.724/4	Harispe, Esteban Alejandro	3031
16.875/3	Salguero Walter Alberto	507
18.118/9	Cabrera, Claudio Ariel	1802
18.213/9	Mastrorilli Beatriz Noemí	207
18.375/4	Pedelhez, Paula	804
20.355/7	Barisone, Laura Verónica	701
20.487/1	RETAMAR JUAN PABLO	210
20.886/2	Luque, Silvia Dolores	1519
21.370/9	Nisili, Aldana Solange	420
22.108/5	Berea, Emiliano Nicolás	202
22.827/5	Sánchez, Gastón Alejandro	804
22.870/7	Cano, Melina	1519
22.935/9	Cardone Walter	2000
24.418/3	Reynoso, Christian Alejandro	201

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 12:08:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 13:29:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 14:43:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 13:05:37hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite las Facturas B N° 00004-00002670, por un monto total de \$ 145.906.418,55 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, y factura B N° 00004-00002669, por un monto total de \$ 45.229.598,44 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), Servicios de Barrido y Limpieza, correspondientes a la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1, por los servicios prestados durante el mes de Enero del año 2022, mediante la cual solicita el reconocimiento de los Servicios, habiendo agotado la Orden de Compra; y destacando la importancia de las prestaciones, las cuales revisten carácter de esencial, para mantener la limpieza de las calles del Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 191.136.016,99 (PESOS CIENTO NOVENTA UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados por la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1 - Proveedor 1-3158, durante el mes de Enero del año 2022.



**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma COVELIA S. A., CUIT Nº 30-70724296-1, por la suma total de \$ \$ 191.136.016,99 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DIECISIÉS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) , por los servicios prestados durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0301.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000024-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000024-2021, surge que se ha presentado la Sra. AIELLO, Solange Mercedes, D.N.I. N° 35.376.200, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CASA DE TE, sito en la calle Gral. O'Higgins N° 1945, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 06 de diciembre del año 2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 19 de enero del año 2022, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3, y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HCFAC-000024-2021, por la Sra. AIELLO, Solange Mercedes, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Gral. O'Higgins N° 1945, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a la Sra. AIELLO, Solange Mercedes, D.N.I. N° 35.376.200, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los Artículos 1°,2° y 3° del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 13:01:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/02/2022 15:06:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:03:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0302.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-00001-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000001-2022, surge que se ha presentado por la firma TIPI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71646661-9 -, a través de su apoderado el Sr. TEISAIRE, Eduardo Arturo, DNI N° 25.640.734, solicitando la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle JOSE MARIA MORENO N° 101 esquina E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 05-01-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 07-01-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000001-2022, por la firma TIPI S.A., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO N° 101 esquina E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús,

de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículos 6° de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intimar a la firma TIPI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71646661-9 -, a través de su apoderado el Sr. TEISAIRE, Eduardo Arturo DNI N° 25.640.734, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 13:25:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/02/2022 15:07:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:04:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0303.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley 14.656 –Régimen de Empleo Municipal-; la Ordenanza Municipal N° 13.021/2020; Decreto 973 / 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el presente Decreto se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la ya referida Ley Nacional N° 27.541 y por la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.065.

Que, ante el agravamiento de la situación sanitaria por el recrudecimiento de la pandemia ocurrido en los últimos días en todo el país, y particularmente en el AMBA, considerando el Artículo 3° del Decreto N° 973/21 y atendiendo que por razones de servicio es necesario que ciertos de agentes que se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud de este Municipio vienen cumpliendo tareas que exceden a las previstas en el marco de su contratación, deban ser recompensadas por sobre sus salarios normales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 973/21 siendo su redacción la siguiente: “Establécese que a partir del día 01 de Enero de 2022 se continuara abonando el ADICIONAL POR MONITOREO COVID 19 a los agentes dependientes de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad que se enumeran a continuación, los que podrán mantenerse o ser reemplazados por esta Secretaría. Dicho Adicional tendrá carácter mensual, la certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Salud, estableciéndose la cuota presupuestaria mensual preestablecida en dieciséis (16) agentes.”

NOMBRE Y APELLIDO	FUNCIÓN	LEGAJO
ALVAREZ MELINA JAZMIN	ADMINISTRATIVA	262693
OCHONGA NORMA RAMONA	ADMINISTRATIVA	226123
MENA MARIA MONICA	PROMOTORA	276137
CENTURION MELINA ABIGAIL	PROMOTORA	286060
ROMERO CAMILA MAGALI	EXTRACCIONISTA	285852
VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVA	234010
PROVENZA SILVIA LILIANA	ADMINISTRATIVA	291989
IGLESIA YESICA MARIELA	RADIOLOGA	181898
CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	ODONTOLOGA	202677
BABIO SILVANA SABRINA	PSICOPEDAGOGA	285676
PASARDI CARLA AGOSTINA	NUTRICIONISTA	252982
BUCCIERI CECILIA	NUTRICIONISTA	284130
CISILIN FLORENCIA MARIANELA	NUTRICIONISTA	286097
PINTOS MARIA CELESTE	NUTRICIONISTA	280398
PENNISE MARIA JULIETA	NUTRICIONISTA	279886
DIAZ DEL VALLE SILVANA ALEJANDRA	TECNICA RADIOLOGA	268842

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 973/21 por la siguiente redacción “El ADICIONAL creado por el presente Decreto se abonará, en las condiciones antedichas, hasta el día 31 de Diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado su otorgamiento en caso que se considere que se mantienen las condiciones que originaran el pago del mismo.”

**Artículo 3°:** Instrúyase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el párrafo precedente

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 13:45:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 03/02/2022 10:56:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:48:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:38:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0304.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; el expediente EYFDEC-000010-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito Municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ellos, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 01 de enero del año 2022 al 30 de junio del año 2022, inclusive.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar Orden de pago mensual a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

SAMO						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	PERÍODO		MONTO	FUNCION
GONZALEZ	HERNAN ABEL	37.120.125	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
LOPEZ	JIMENA AYELEN	36.696.473	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
MUSSE	SOFIA	40.770.265	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
NARVAEZ LENCI	ALBA MARINA	36.849.098	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
RIOS	EMANUEL JESUS	33.737.757	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
SANABRIA	ROBERTO EZEQUIEL	38.390.569	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
VILLALBA	FRANCISCO MARIO	21.837.070	01/01/2022	30/06/2022	\$23,000	DATA ENTRY





Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 13:52:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 03/02/2022 10:57:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:49:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:38:23hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0305.**

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 92538-S-2021.

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud se encuentran en el expediente 92538-S-2021, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y períodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo 1 que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Abónese a los agentes detallados en el Anexo 1 constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022 y por el Señor Secretario de Salud.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

<b>ZOONOSIS</b>						
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACION</b>	<b>MONTO</b>
DRIZ	MARIA SOL	34.148.827	ADMINISTRATIVA DE TRAILER SANITARIO	01/01/2022	30/06/2022	\$25,000
MARTÍNEZ	FELIX DANIEL	20.202.722	COORDINADOR CLÍNICA VETERINARIA	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000
VILLALBA	BRENDA ELIZABETH	31.190.984	AYUDANTE DE VETERINARIO	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 14:05:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 03/02/2022 10:51:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:47:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:37:11hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0306.

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021, el expediente EYFDEC-000012-2022.

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada con fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud se encuentran en el expediente expediente EYFDEC-000012-2022, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Abóñese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022 y por el Señor Secretario de Salud.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**





<b>OPERATIVIDAD COVID</b>						
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I</b>	<b>PERÍODO</b>		<b>MONTO</b>	<b>FUNCION</b>
ALICINO	JUAN IGNACIO	43.182.503	01/01/2022	30/06/2022	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS COVID-19
ARIAS	MARIA VALENTINA	45.400.726	01/01/2022	30/06/2022	\$45,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID
BERRI	CAROLINA VANESA	30.340.810	01/01/2022	30/06/2022	\$40,000	KINESIOLOGA
BUONOFILIO	ARIEL GUSTAVO	29.2058.690	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
CHAZARRETA	VALLE JESUS	11.566.918	01/01/2022	30/06/2022	\$60,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
DOMBRAUSKAS	VALERIA	24.235.296	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
FERNANDEZ	AGUSTINA	43.818.893	01/01/2022	30/06/2022	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS Consultorios COVID-19
FLORES DAMIA	JUAN CRUZ	44.650.532	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	CARGA EN SISTEMA SISA Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES
GOMEZ	MIRTA RAMONA	22.350.450	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES
GONZALEZ	BELKIS CATALINA	37.788.821	01/01/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
GUTIERREZ	MARCELA ALEJANDRA	22.498.396	01/01/2022	30/06/2022	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
GUTIERREZ	CAMILA LUANA	44.458.641	01/01/2022	30/06/2022	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS Consultorios COVID-19
IPSALE	DIEGO MARTIN	31.165.058	01/01/2022	30/06/2022	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
LINDO	JULIETA	40.480.302	01/01/2022	30/06/2022	\$55,000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
LOPEZ	LUCIANA LORENA	29.216.912	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE
LOPEZ	MARINA BELEN	32.988.076	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	ADMINISTRATIVA
LOPEZ	ABEL LEONARDO	10.777.327	01/01/2022	30/06/2022	\$70,000	ASISTENCIA TÉCNICA LOGISTICA MUESTRAS COVID
MARTINEZ	AGUSTIN FELIX	42.239.236	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID
MARTINS	MIGUEL ANGEL	27.649.156	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	ASISTENCIA TÉCNICA, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE MUESTRAS COVID
MIRANDA RUIZ	YAGO NAHUEL	43.464.827	01/01/2022	30/06/2022	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS COVID-19
NASO	MILAGROS	39.910.506	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID
ORTIZ	KEVIN DAMIAN	40.236.166	01/01/2022	30/06/2022	\$90,000	ASISTENCIA TÉCNICA, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE MUESTRAS COVID
POLICASTRO	MELANIE JAZMIN	43.670.656	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS Cargas Fichas COVID-19
PORCEL	MACARENA SOL	37.788.062	01/01/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
ROMERO	MARIA DANIELA	32.671.352	01/01/2022	30/06/2022	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
SANCHEZ	MARIELA NOELY	37.669.485	01/01/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
SANCHEZ	ALDANA BELEN	40.423.186	01/01/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
SEAIN	NICOLAS ROMAN	43.820.228	01/01/2022	30/06/2022	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
SIRCHIA	RENZO FLAVIO	27.547.830	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000	ADMINISTRATIVO
SOLLINI	BEATRIZ EDITH	25.612.229	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID
SPOLTRE	GIOVANNI	37.995.809	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000	SISTEMATIZACION Y GESTION DE INFORMACION SANITARIA
STEFANOFF	VICTORIA SOLEDAD	26.539.946	01/01/2022	30/06/2022	\$50,000	SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REGISTRO DE PACIENTES
GONZALEZ	RAFAEL JAVIER	18.590.155	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	PORTERO
CABRAL	CRISTIAN ARIEL	35.617.529	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	PORTERO
MALDONADO	JOB BAUTISTA	33.876.464	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	PORTERO
VINCENTI	TERESITA ANTONIA	11.618.031	01/01/2022	30/06/2022	\$60,000	SISTEMATIZACION GEOREFERENCIA y ACTUALIZACIÓN DE CASOS COVID
ROMERO	EVELYN FLORENCIA	37.350.864	01/01/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
MAMBRUD	BRIAN NICOLAS	39.852.195	01/01/2022	30/06/2022	\$60,000	SISTEMATIZACION GEOREFERENCIA y ACTUALIZACIÓN DE CASOS COVID





Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus) . [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

**cada  
día  
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/02/2022 14:08:52hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 03/02/2022 10:53:46hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 07/02/2022 14:48:08hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/02/2022 16:37:39hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 02 de Febrero de 2022.

DECRETO N° 0307.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Ordenanza N° 13.037, promulgada por Decreto N° 3.392/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.037 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, ha solicitado el alta de la señora María Constanza Irene RIVAS GODIO, Legajo N° 29.856/8, como Secretaria, de Desarrollo Urbano;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la señora María Constanza Irene RIVAS GODIO, D.N.I. N° 16.250.496, C.U.I.L. N° 27-16250496-2, nacida el día 26 de octubre de 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 2171, capital Federal, Código Postal 1112, con Legajo N° 29.856/8, en un cargo categoría 243, con funciones de Secretaria, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Incorpórese a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la señora María Constanza Irene RIVAS GODIO, Legajo N° 29.856/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría 243, como consecuencia del cargo de Secretaria de Desarrollo Urbano, en el que se encuentra designada.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.02  
16:09:32 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03  
10:05:00 -03'00'

Lanús, 02 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0308.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021; el expediente EYFDEC 000009-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones, a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente N° EYFDEC – 000009-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados

en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de quince (15) ediciones mensuales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar Orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; cumplido, remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

<b>SUMAR</b>		<b>PERÍODO</b>		<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>FUNCIÓN</b>
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>			
BRAVO	BARTOLINA	11.791.833	01/01/2022	\$14,000	data entry
CONTI	MARIA SOL	33.443.474	01/01/2022	\$15000 cada taller	tallerista
CUADROS	MARINA CECILIA	25.100.465	01/01/2022	\$19,000	data entry
DENYSZCZUK	CRISTIAN RAUL	31.321.787	01/01/2022	\$25,000	data entry
DIAZ	PATRICIA MONICA	21.475.352	01/01/2022	\$19,000	data entry
GAVARRI	NATALIA	25.696.051	01/01/2022	\$25,000	data entry
GONZALEZ	MIRIAM ETHEL	13.855.212	01/01/2022	\$20000 cada taller	tallerista
GUTIERREZ	MARTA BEATRIZ	22.082.408	01/01/2022	\$23,000	data entry
LLAUDET	ROMINA LAURA	28.679.492	01/01/2022	\$25,000	data entry
PROC	KARINA ALEJANDRA	23.522.986	01/01/2022	\$35,000	tareas administrativas
RAMOS	VALERIO SEBASTIÁN DARIO	23.995.411	01/01/2022	\$50,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización
RIQUELME LAZO	FLORENCIA CAMILA	41.884.492	01/01/2022	\$25,000	tareas administrativas
SAMUDIO BENITEZ	MARY STELLA	92.593.488	01/01/2022	\$14,000	data entry
SARRIA	GRACIELA BEATRIZ	F6.148.401	01/01/2022	\$70,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización
TAYLOR	GUSTAVO ANIBAL	17.824.009	01/01/2022	\$15000 cada taller	Tallerista

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/02/2022 14:39:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 03/02/2022 10:58:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:49:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:38:45hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 03 de febrero de 2022.-

DECRETO N° 0309.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar – artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Ricardo Fernando ALBARRACIN, Legajo N° 12.305/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Ricardo Fernando ALBARRACIN, Legajo N° 12.305/7, DNI N° 14.694.811, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72 de la Ley N° 14.656, al agente Ricardo Fernando ALBARRACIN, Legajo N° 12.305/7.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/02/2022 14:41:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/02/2022 15:07:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 10/02/2022 13:06:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:46:55hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0310.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.293/2018, de fecha 10 de septiembre del año 2018; el Decreto N° 3.397/2021, de fecha 09 de diciembre del año 2021; el Decreto N° 4.758/2019, de fecha 27 de diciembre del año 2019; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 10 de septiembre del año 2018, a través del Decreto N° 3.293/2018, se designó al Dr. Emiliano Martín BURSESE, Legajo N° 23.582/0, juez titular del Juzgado de Faltas N° 3, como Presidente del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que, con fecha 09 de diciembre del año 2021, mediante Decreto N° 3.397, se le concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Dr. Emiliano Martín BURSESE, Legajo N° 23.582/0, DNI 26.273.279, en el cargo de Juez titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 3, lo cual conlleva la baja del cargo de Presidente del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2019, se dictó el Decreto N° 4.758/2019, designándose al Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, DNI 12.082.589, Legajo N° 25.629/2, en el carácter de Juez Titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 5;

Que, corresponde nombrar al Presidente del Tribunal de Faltas del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por encontrarse vacante tal cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnase a partir del día 01 de Febrero del año 2022, al Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo N° 25.629/2, Juez titular del Juzgado de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús, Agrupamiento 2, personal jerárquico de la jurisdicción 1.1.1.01.01.000., categoría programática 17, oficina 202, como Presidente del Tribunal de Faltas del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, con un cargo 443, Agrupamiento 2, personal jerárquico de la jurisdicción 1.1.1.01.01.000., categoría programática 17, oficina 100.

**Artículo 2º:** Incorpórese a partir del día 01 de Febrero del año 2022, al Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo N° 25.629/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría 443, como consecuencia del cargo de Presidente del Tribunal de Faltas del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en el que se encuentra designado.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías y Subsecretarías involucradas; notifíquese a los titulares de los respectivos Juzgados de Faltas del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires; comuníquese al Honorable Concejo Deliberante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; para su ulterior trámite, tome intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.04  
14:18:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.04  
14:25:31 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0311.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-92/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-92/2021, referente al "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE COMPUTACION", para el Ejercicio 2022;

Que, mediante Informe de fecha 28 de diciembre del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-92/2021 a la firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L - C.U.I.T. N° 33-69936355-9 -, Proveedor Municipal N° 4532 por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 22.800.000), dejando constancia que la mencionada firma fue quien diseñó, desarrolló e implementó el sistema Mayor, siendo la única que puede realizar el soporte del mismo;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-69936355-9 -, Proveedor Municipal N° 4532, por el servicio brindado en el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma A.L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L - C.U.I.T. N° 33-69936355-9-, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL




(\$ 1.900.000), por el servicio brindado en el período comprendido desde el día 01 al 31 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Contrátese en forma directa a la firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L - C.U.I.T N° 33-69936355-9 -, Proveedor Municipal N° 4532, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 521, Piso 1°, Dpto. J, de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-92/2021 referente al "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN", para el período febrero - diciembre del Ejercicio 2022, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 20.900.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

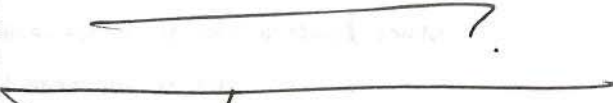
**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

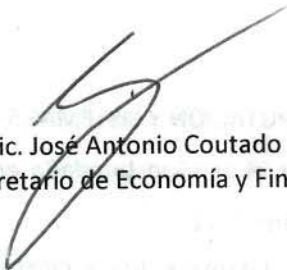
**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



Lanús, 04 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0312.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM; las NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE y NO-2021- 08095879-GDEBA-DAEMDCGP; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 2 de julio de 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura de la Dirección General de Cultura y Educación y se ajusten al protocolo mencionado;

Que, mediante la Nota NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informan las modificaciones al Servicio Alimentario Escolar (SAE) tendientes a organizar las prestaciones alimentarias en el actual contexto de la presencialidad plena en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires a partir del 01 de octubre de 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada, se informan las siguientes modificaciones en las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplaza la "Colación Simple") aumenta su valor en un 13%, alcanzando \$39,60 (PESOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS) diarios por cupo, y la prestación "Comedor" se volverá



a brindar en los establecimientos educativos; se actualiza su valor en un 129% respecto a marzo del año 2020, alcanzando \$85 (PESOS OCHENTA Y CINCO) diarios por cupo;

Que, mediante la Nota NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunica que por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, según lo expuesto en la precitada comunicación, debido al receso escolar de verano y las actividades que ocurrirán en dicho período en los establecimientos educativos, las entregas de módulos correspondientes a ambos meses (diciembre y enero) deberán realizarse durante el mes de diciembre del año 2021, siendo los entes ejecutores de cada Jurisdicción quienes arbitren los medios para que esto ocurra;

Que, asimismo, mediante Nota NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos mencionados dispone que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de febrero de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022, referente a la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en virtud de la Nota NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, durante el Período de Intensificación en las Escuelas desde 01 al 25 de febrero de 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las zonas N° 4, 6 y 11, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 7.648.264,00.-), con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., C.U.I.T. N° 30-70839222-3, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las zonas N° 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.611.980,20.-); con la firma BAKIM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71569786-2, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las zonas N° 7 y 8, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 4.720.210,00.-) y con la firma SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, la adquisición del Servicio de DM y Comedor para las zonas N° 3 y 5, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.309.591,00.-), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022, por resultar conveniente a los intereses municipales;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las zonas N° 1, 2, 9 y 10, durante el Periodo de Intensificación en las Escuelas desde 01 al 25 de febrero de 2022, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.611.980,20.-), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las zonas N° 4, 6 y 11, durante el Periodo de Intensificación en las Escuelas desde 01 al 25 de febrero de 2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 7.648.264,00.-), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, Zonas N° 7 y 8, durante el Periodo de Intensificación en las Escuelas desde 01 al 25 de febrero de 2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 4.720.210,00.-), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Contrátese con la firma SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adquisición del Servicio de DM y Comedor, Zonas N° 3 y 5, durante el Periodo de Intensificación en las Escuelas desde 01 al 25 de febrero de 2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.309.591,00.-), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-34/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.




**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante disposición del Decreto N° 0200/22.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
**LIC. JOSÉ COUTADO**  
Sub-Secretario de Economía y Finanzas

**Lic. Damián Ariel Saia**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPLEO Y DEPORTE



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 04 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0313.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario el traslado de la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas, y las Oficinas de su dependencia, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de la oficina N° 5056, Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas y las oficinas que se detallan a continuación con dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Urbano** a la órbita de la Secretaría de **Espacios y Servicios Públicos**.

<b>Oficina 518: Dirección de Obras y Mantenimiento de Iluminación Urbana.</b>
---

<b>Oficina 5006: Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas.</b>
---

<b>Oficina 229: Departamento Administrativo de Luminarias.</b>
--

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, Mediante Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/02/2022 15:57:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/02/2022 10:51:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:46:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:36:37hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0314.

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la designación de Personal a desempeñarse en los meses de enero y febrero de 2022.

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase en el período comprendido entre el día 01 de enero al 28 de febrero del año 2022, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, con las funciones y categorías que se indican, en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CUIL	FECHA DE NACIM.	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION
27.129/3	SIMON LUCIA	39.844.520	27-39844520-7	05/08/1996	310	PROFESORA	BOUCHARD 1040, LANUS
29.756/3	VERGARA OSCAR ALEJANDRO	22.657.553	20-22657553-8	26/03/1972	310	PROFESOR	LAS HERAS 1857, MONTE GRANDE
26.407/3	SIAMBERLINI ALEJANDRO LUIS	38.713.367	20-38713367-5	14/08/1995	310	PROFESORA	LOS PARAISOS 239, LOMAS DE ZAMORA
29.740/2	FLORES EDUARDO MARCELO	21.896.753	20-21896753-2	05/11/1970	310	PROFESOR	ARTURO ILLIAS 710, LANUS
29.742/0	PARED RODRIGO ALEJANDRO	43.264.522	20-43264522-4	21/02/2001	285	GUARDAVIDA S	ZELAYA 950, CLAYPOLE
29.751/8	MEZA LUNA MAILEN	42.396.294	27-42396294-7	03/02/2002	310	PROFESORA	EL ZORZAL 2514, TEMPERLEY
29.748/4	PARAMIDANI PAULA VERONICA	34.712.491	27-34712491-0	26/09/1989	310	PROFESORA	ITUZAINGO 1160, LANUS
29.749/3	CABANILLAS MICAELA	39.759.364	27-39759364-4	08/09/1996	310	PROFESORA	EVA PERON 1188, LANUS
29.747/5	VERGARA FEDERICO ALEJANDRO	39.332.441	20-39332441-5	14/12/1995	310	PROFESOR	LAS HERAS 1857, MONTE GRANDE
29.739/6	FERNADEZ MARIA VICTORIA	39.489.026	27-39489026-5	21/03/1996	310	PROFESORA	ITUZAINGO 1477, LANUS

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CUIL	FECHA DE NACIM.	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION
27.127/5	TEVEZ FERNANDO CARLOS ANDRES	38.813.876	20-30813876-4	25/01/1984	285	GURADAVIDAS	FRANKLIN 224, GLEW
29.746/6	FARRE NICOLAS	41.065.504	20-41065504-8	16/02/1998	310	PROFESOR	PASAJE PASAYNDU 1170, ALMIRANTE BROWN
29.745/7	ELIZAGA JUAN MANUEL	40.895.093	20-40895093-8	14/03/1998	310	PROFESOR	LAS PIEDRAS 2475, LANUS
27.837/7	LUCERO FLORENCIA ANTONELLA	41.066.570	27-41066570-6	16/06/1998	310	PROFESORA	SARCIONES 1069, BURZACO
29.744/8	GOMEZ GIMENA MARIELA	24.804.717	27-24804717-3	21/08/1975	310	PROFESORA	HEROES DE MALVINAS 1856, LANUS
28.156/0	JOLLES CLAUDIO MARCELO	17.975.240	23-17975240-9	14/08/1966	285	GUARADAVIDAS	MADARIAGA 2135, LANUS
29.255/9	CHICO GRISEL MARIA LUISA	23.833.775	27-23833775-0	14/03/1974	310	PROFESORA	TOMAS GODOY CRUZ 1035, BANFIELD
29.741/1	PUNTES GUILLERMO ANDRES	31.177.911	20-31177911-8	03/02/1985	310	PROFESOR	NAHUEL HUAPI 440, BANFIELD
26.400/0	LADRUD BRENDA	34.517.780	27-34157780-4	23/11/1988	310	PROFESORA	JUJUY 284, TEMPERLEY
29.732/3	SUAREZ ARIEL JESUS	22.922.740	20-22922740-9	16/09/1973	310	PROFESOR	ISLANDIA 3952, LANUS
29.729/9	SAINZ LUCAS MARTIN	41.236.004	20-41236004-5	04/09/1998	310	PROFESOR	CONSEJAL HECTOR NOYA 2825, LANUS
28.325/0	GARZON JOAN JOEL	38.950.821	20-38950821-8	27/09/1995	310	PROFESOR	CONESA 2386, LOMAS DE ZAMORA
28.723/2	BENITEZ DULCE DANIELA	40.423.007	27-40423007-2	10/04/1997	310	PROFESORA	LINIERS 1032, LANUS
29.743/9	MEZZA IGNACIO EZEQUIEL	43.797.056	20-43797056-5	26/10/2001	310	PROFESOR	BOLAÑOS 1305, LANUS
28.706/5	BALLESTIN CARLOS ANGEL	31.601.334	20-31601334-2	03/05/1985	310	PROFESOR	CASACUBERTA 841, LANUS
29.254/0	GARCIA ANABELLA PAOLA	28.311.431	27-28311431-2	27/01/1981	310	PROFESORA	PASTOR FERREIRA 4264, REMEDIOS DE ESCALADA
28.713/5	RIOS ROMAN LAURA EMILCE	30.664.098	23-30664098-4	30/11/1983	310	PROFESORA	CHORROARIN 2429, LANUS



29.721/6	LAJARIN WILLERMO	29.044.191	23-29044191-9	01/11/1981	285	GUARDAVIDA	2 DE MAYO 2346, LANUS
29.731/4	ABALDON MANUEL OSCAR	42.463.770	20-42463770-0	16/04/2000	310	PROFESOR	BUSTAMANTE 720, LANUS
29.737/8	AYALA CANDELA ESMERALDA	42.776.980	27-42776980-7	16/06/2000	310	PROFESORA	JUNCAL 2966, LANUS
29.735/0	FERREYRA PAULA JOHANA	37.181.586	23-37185186-4	01/10/1992	310	PROFESORA	MANZANA 35, TORRE 10 PISO 1 DEPTO B, CLAYPOLE
29.263/8	BRUNO VERONICA BEATRIZ	38.564.358	27-38564358-1	01/06/1995	310	PROFESORA	OSTENDER 72, LOMAZ DE ZAMORA
25.671/5	BIAÑO NICOLAS ARIEL	37.989.329	20-37989329-6	01/02/1994	310	PROFESOR	SALTA 2112, AVELLANEDA
29.726/2	GODOY CRISTIAN NAHUEL	40.946.610	23-40946610-9	06/06/1998	310	PROFESOR	EMILIO CASTRO 1137, LANUS
28.754/2	SUAREZ JUANA GRISelda	28.316.412	27-28316412-3	19/08/1980	310	PROFESORA	1° DE MAYO 4492 , LANUS
29.730/5	TORALES MELINA CLAUDIA	40.345.601	27-40345601-8	05/06/1997	310	PROFESORA	BENITO PEREZ GALDOS 4189, LANUS
26.383/8	GAMBINI VICTORIA INES	39.587.056	23-39587056-4	05/06/1996	285	GURDAVIDA	MONSEÑOR SCHELL1472, LOMAS DE ZAMORA

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CUIL	FECHA DE NACIM.	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION
27.118/7	DE MARINIS CAMILA	40.480.596	27-40480596-2	23/06/1997	310	PROFESORA	IRIARTE 571, TEMPERLEY
29.723/5	ARREDONDO ZAMORANO CARLOS ALBERTO	32.060.660	20-32060660-9	18/03/1986	310	PROFESOR	POTOSI 2650, LANUS
27.828/9	SESAR MAXIMILIANO	33.556.553	20.33556553-4	06/01/1988	310	PROFESOR	EREZCANO 1863, LANUS
29.724/4	AVENDAÑO AXEL CHRISTIAN	39.514.943	20-39514943-2	20/12/1995	310	PROFESOR	OYUELA 2640, REMEDIOS DE ESCALADA
29.721/7	ROBLES DAIANA SOL	38.699.849	27-38699849-9	19/01/1995	310	PROFESORA	ARISTOBULO DEL VALLE 4438, CLAYPOLE
26.387/4	LA BELLA FEDERICO	39.810.368	20-39810368-9	18/08/1996	285	GURDAVIDA	TUCUMAN 2052, BANFIELD
29.727/1	MUNDEL MOIRA ORIANA	41.210.500	27-41210500-7	13/08/1998	310	PROFESORA	HERNANDARIAS 3490, LANUS
29.728/0	GOMEZ MAYRA AYELEN	38.095.490	27-38095490-2	05/01/1994	310	PROFESORA	RENE FAVAROLO 846, LUIS GUILLON

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CUIL	FECHA DE NACIM.	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION
29.718/3	INTRIERI CONSTANZA BELEN	43.719.113	27-43719113-7	08/10/2001	310	PROFESORA	CORONEL ALBARIÑOS 2672, REMEDIOS DE ESCALA
26.385/6	SALAZAR GASTON NAHUEL	34.339.310	20-34339310-6	27/04/1989	310	PROFESOR	ALEGRE 1151, AVELLANEDA
29.750/9	ZICARI NAHUEL SEBASTIAN	44.563.156	20-44563156-7	27/11/2002	310	PROFESOR	LERROUX 2607, CLAYPOLE
28.729/6	SILVA AGUSTIN EMANUEL	40.667.840	20.40667840-8	27/07/1997	285	GURDAVIDA	VENANCIO FLORES 5506, ALMIRANTE BROWN
26.404/6	SANCHEZ AMITRANO FAVIO GABRIEL	29.004.231	20-29004231-4	09/10/1981	285	GUARDAVIDA	FALUCHO 845, BERNAL
29.752/7	LUSZCZ ALAN MARCELO	41.929.179	20-41929179-0	31/10/1998	310	PROFESOR	BOUCHARD 4067, LANUS
27.114/1	AQUINO MARIANO MARTIN	35.513.926	20-34513926-6	06/05/1989	310	PROFESOR	EL HORNERO 3530, CLAYPOLE
29.733/2	CANEPA MARIA FLORENCIA	41.576.920	27-41576920-8	23/09/1998	310	PROFESORA	RIO DULCE, MANZANA 2, DEPTO G6, CLAYPOLE
29.734/1	VILLABA LISANDRO NICOLAS	41.669.580	20-41669580-7	22/01/1999	285	GUARDAVIDA	SALVADOR SODERA 4902, AVELLANEDA
29.736/9	VANDER HOCK MATIAS DANIEL	41.915.573	20-41915573-0	30/04/1999	310	PROFESOR	POTOSI 2046, LANUS
29.738/7	GONZALEZ ARES IRINA	41.564.698	23-41564698-4	20/01/1999	310	PROFESORA	AYACUCHO 1891, LANUS

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/02/2022 16:15:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/02/2022 10:52:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 07/02/2022 14:45:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/02/2022 16:36:07hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de febrero de 2022

DECRETO N°0315

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita mediante nota de fecha 21 de enero del año 2022, la creación de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACIÓN TÉCNICA", por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), con un importe máximo por factura de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), cuyo responsable será la Sra. Garone Cecilia Gabriela, Legajo N° 255242, DNI N° 32.145.887

**Artículo 2º:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO", por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), con un importe máximo por factura de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), cuyo responsable será la Sra. Burgos Jorge Mariano, Legajo N° 286769, DNI N° 26.100.364.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir los gastos efectuados, deben reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 6º:** Los responsables del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 7º:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. JOSE A. COUTADO  
Subsecretario de Economía y Finanzas A/C



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0316.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, se solicita la inclusión de la señora Directora General de Contenidos, Florencia Ayelen MUMBACH, Legajo N° 29.532/3, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase a partir del día 02 de enero del año 2022, a la agente Florencia Ayelen MUMBACH, Legajo N° 29.532/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Contenidos de la **Secretaría de Comunicación**, en el que se encuentra designada.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/02/2022 10:52:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/02/2022 14:02:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 10/02/2022 13:05:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:01:42hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0317.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-14/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-14/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES - SERVICE 10.000 KM", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-14/2022, a la firma "MARINARO E HIJO S.A" - C.U.I.T. N° 30-70819974-1-, Proveedor Municipal N° 6125, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 666.500);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma MARINARO E HIJO S.A - C.U.I.T. N° 30-70819974-1-, Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, de la localidad de Gerli Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES - SERVICE 10.000 KM" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-14/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 666.500); de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.08  
11:11:30 -03'00'



COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 13:16:16 -03'00'

NESTOR G. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0318.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 14, para el día 16 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**PINTORCITOS, GUARDAPOLVOS E INDUMENTARIA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 5.041.860), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 2.2.2, 2.2.9 y 3.9.1- Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
16:28:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:59:17 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
11:44:24 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0319.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-802-15/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 13, para el día 15 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE SISTEMA - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SKANER LANÚS**”, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-15/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente

a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.08  
13:43:05 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:30:33 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
14:10:35 -03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0320.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de spots de Interés Municipal en los espacios "Ventana abierta", "Quiero vale cuatro", y "Rosca para todos" de radio FM Milenium (FM 106); "Ingovernables" y "Espacio de puntin" de radio AM Continental (AM 590); y "Lado P", que se transmite por radio AM Rivadavia (AM 630), durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2022, a la firma BAREIRO CONSTANZA MILAGROS - C.U.I.T. N° 27-36946704-8-, Proveedor Municipal N° 5183, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.991.340);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma BAREIRO CONSTANZA MILAGROS - C.U.I.T. N° 27-36946704-8-, Proveedor Municipal N° 5183, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1.253, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la difusión de spots de Interés Municipal en los espacios "Ventana abierta", "Quiero vale cuatro", y "Rosca para todos" de radio FM Milenium (FM 106); "Ingovernables" y "Espacio de puntin" de radio AM Continental (AM 590);

y "Lado P", que se transmite por radio AM Rivadavia (AM 630), durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.991.340), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N°0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.07  
15:44:06 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
10:37:40 -03'00'

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.07 16:37:57  
-03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0321.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "**FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 20 VIVIENDAS MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA**", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encañada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 09, para el día 17 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 20 VIVIENDAS MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA**", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encañada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 73.420.463,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.



**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Comunicación Social y de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0322.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-19/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-19/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "**FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 22 VIVIENDAS MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA**", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 10, para el día 18 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 22 VIVIENDAS MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA**", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 110.626.118), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-19/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.



**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

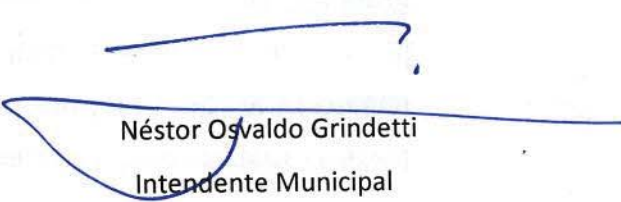
**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0323.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 15, para el día 16 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**LIBROS DE INGLÉS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 6.471.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 2.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
16:29:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:00:56 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
11:43:32 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0324.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 11, para el día 21 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 145.489.036,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.



**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y el mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

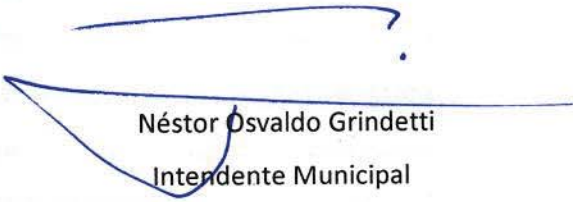
**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, y Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0325.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA"**, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 08, para el día 16 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **"FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA"**, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 52.925.430), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.



**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo, asimismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0326.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-21/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-21/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "**FINALIZACIÓN DE 22 VIVIENDAS EN MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA**", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guídi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 12, para el día 22 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**FINALIZACIÓN DE 22 VIVIENDAS EN MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA**", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guídi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 111.509.638), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-21/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.



**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo, asimismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 - (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretarías de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0327.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**MATERIAL DE LIBRERÍA Y KITS ESCOLARES**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 13, para el día 10 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "**MATERIAL DE LIBRERÍA Y KITS ESCOLARES**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.483.214,47) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo, asimismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se encontrará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 01 -33- 36 -40 y 55 - Partida 2.9.2. -Objeto del Gasto 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
16:30:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:52:32 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
11:50:34 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0328.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.102, promulgada por Decreto N° 0014/21; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza N° 13.102, promulgada por Decreto N° 0014 de fecha 04 de enero del año 2021, se autorizó al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti a suscribir con el Grupo ERREBE S.A. el Convenio por el cual se declara a los inmuebles de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, identificados catastralmente como: Circunscripción I; Sección "E"; Fracción VI; Parcela DOS "F", TRES Y CUATRO. Partidas inmobiliarias: 025-012414-7 (Parcela 2F); 025-099389-7 (Parcela 3) y 025-099390-0 (Parcela 4), sujetos al régimen de promoción fiscal tributaria de este Partido, por causa de nueva radicación de unidad productiva;

Que, el Convenio autorizado, se realizó en concordancia con los procesos iniciados por los Gobiernos Nacional y Provincial, en cuanto al acompañamiento de nuevas unidades productivas, mediante políticas públicas que conlleven maximizar la producción de bienes y servicios;

Que, se hace necesario reglamentar el alcance del beneficio que se pretende otorgar;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; de la Tasa por Servicios Generales; de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; de Derechos de Construcción; de Derechos por Publicidad y Propaganda; y de Derechos de Oficina y Contribución especial por Mantenimiento de Red Vial, a todo establecimiento que se instale y gestione la correspondiente habilitación municipal en el perímetro delimitado dentro del denominado "Régimen de Promoción Fiscal Tributaria" de este Partido de Lanús, por causa de nueva radicación de unidad productiva.

**Artículo 2°:** El perímetro mencionado en el acápite anterior, corresponde a los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I; Sección "E"; Fracción VI; Parcela DOS "F",

TRES Y CUATRO. Partidas inmobiliarias: 025-012414-7 (Parcela 2F); 025-099389-7 (Parcela 3) y 025-099390-0 (Parcela 4).

**Artículo 3°:** Las exenciones dispuestas en el presente Decreto, tendrán efecto durante un plazo no mayor a cinco (5) años, a contar desde la fecha efectiva de la solicitud de habilitación; y será de hasta un cien por ciento (100 %) de los tributos mencionados en el Artículo 1°.

**Artículo 4°:** Los contribuyentes alcanzados por los beneficios que aquí se reglamentan, deberán cursar la solicitud, completando un formulario que se encontrará disponible en la página web del Municipio de Lanús [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar), correspondiendo generar un pedido por cada habilitación municipal otorgada, con detalle de la actividad comercial desarrollada. Asimismo, deberán aportar información detallada sobre: a) nómina de personal (indicando nombre y apellido, C.U.I.L., domicilio y fecha de alta de cada empleado); y b) nómina de principales proveedores de insumos y servicios (indicando Razón Social, C.U.I.T. y domicilio).

**Artículo 5°:** Para acceder a la exención de la Tasa por Servicios Generales y de Derechos de Construcción, el solicitante deberá acreditar ser el responsable del pago del tributo correspondiente al inmueble por el cual solicita el beneficio, acompañando Escritura Traslativa de Dominio, Contrato de Locación, Comodato, Usufructo, etc.

**Artículo 6°:** Para acceder a la exención de los tributos comerciales, será requisito que el solicitante haya exteriorizado el tributo mediante la correspondiente presentación de las Declaraciones Juradas, con clave municipal, a través de la página web del Municipio de Lanús, [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).

**Artículo 7°:** Designase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos como autoridad de aplicación de las exenciones reglamentadas, quien tendrá amplias facultades para determinar el plazo de vigencia y el porcentaje de exención para cada solicitud, como así también efectuar verificaciones periódicas a los contribuyentes beneficiados, a los fines de asegurar que persistan las condiciones por las cuales la eximición fue otorgada.

**Artículo 8°:** El contribuyente eximido que no cumpliera con las condiciones que dieron lugar al beneficio será pasible de la pérdida del mismo, debiendo devolver al Municipio los importes de las tasas por las que hubiera resultado favorecido; y de sanciones de hasta quinientos (500) sueldos mínimos de la administración pública provincial. La Subsecretaría de Ingresos Públicos estará facultada a graduar estas sanciones, de acuerdo a la magnitud de los incumplimientos detectados.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas Lic. José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 10°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías involucradas y por las mismas toda dependencia en relación funcional con competencia en la materia; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, Gobierno, Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - de Avellaneda; y archívese.

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
16:36:09 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
10:39:36 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0329.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros 1.747/19, 3509/19 y 0080/2020; el Expediente N° D-4060-0048/19; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.747/19 se adjudicó la Obra "REFACCIÓN SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 10 - LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1.660, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 2.063.500), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por Expediente N° D- 4060-0048/19;

Que, por Decreto N° 3.509/19 se convalidó la incorporación de los nuevos ítems para la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 412.190);

Que, por Decreto N° 0080/20, se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra básica y su ampliación;

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y Ampliación de Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 12 de abril del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra básica y su ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL


### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y Ampliación de Obra "REFACCIÓN SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 10 - LANÚS ESTE", ejecutada en la calle Anatole France N° 1.660, Lanús Este, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fecha 18 de diciembre del año 2020, incorporada en el Expediente N° D-4060-0048/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0330.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica", la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado mediante Nota de fecha 21 de enero del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual, para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA", por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), con un importe máximo por factura de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), cuya responsable será la Sra. Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo N° 25.563/1, DNI N° 26.589.431.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica autorizada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01.00 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4°:** La persona responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanza



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 07 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0331.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y el DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE y sus complementarias; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE y NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N°3-7000-42/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecieron el Servicio Alimentario Escolar (SAE), el cual consiste en la entrega de módulos de alimentos, según las especificaciones contenidas en la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE y restantes normas que la complementan;

Que, dentro de este marco, mediante el Decreto Municipal N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, correspondiente a la Licitación Pública N° 34, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, a su vez, mediante Nota N° NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunicó que a partir del día 02 de julio del año 2021, quedaba autorizada la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos Distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura, emanada de la Dirección General de Cultura y Educación; y que además, se ajusten al Protocolo Sanitario vigente;

Que, por su parte, a través de la Nota N° NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informaron modificaciones, tendientes a organizar las prestaciones alimentarias, en contexto de



presencialidad plena en los Establecimientos Educativos, a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada, se informaron las siguientes modificaciones en las prestaciones presenciales del SAE, a saber: la prestación “Desayuno-merienda” (reemplaza la “Colación Simple”), y aumenta su valor en un trece por ciento (13%), alcanzando la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$39,60) diarios por cupo; por su parte la prestación “Comedor”, se volverá a brindar en los Establecimientos Educativos, actualizándose su valor en un ciento veintinueve por ciento (129%) respecto al mes de marzo del año 2020, alcanzando así la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$85) diarios por cupo;

Que, a su vez, por Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial conjunta N° 705/20 precitada, comunicó que, por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE, correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, según lo expuesto en la comunicación, debido al receso escolar de verano y a las actividades que en dicho período se realizan dentro de los Establecimientos Educativos, las entregas de módulos correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, deberían realizarse durante el mes de diciembre;

Que, asimismo, mediante Nota N° NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos mencionados disponen que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de febrero de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-42/2022, referente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” en virtud de la Nota NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, por el mes de febrero de corriente año 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo correspondiente, que ordene contratar con la firma TEYLEM S.A., Proveedor Municipal N° 2-3859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros 04, 06 y 11, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 23.999.898,24); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A, Proveedor Municipal N° 5174, - C.U.I.T.





N° 30-70839222-3 -, para las zonas Nros 01, 02, 09 y 10, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON DOCE CENTAVOS (\$ 41.645.841,12); con la firma BAKIM S.R.L. Proveedor Municipal N° 6163, - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, para las zonas Nros. 07 y 08, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28); y con la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6207 - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, para las zonas N° 03 y 05, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.313.585,76), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-42/2022, por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al mes de febrero del año 2022, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON DOCE CENTAVOS (\$ 41.645.841,12), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-42/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros 04, 06 y 11, correspondiente al mes de febrero del año 2022, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 23.999.898,24), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-42/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la

Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al mes de febrero del año 2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-42/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1-, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al mes de febrero del año 2022, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.313.585,76), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-42/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
16:31:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:54:18 -03'00'

4  
COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
11:49:29 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0332.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195/20; el Expediente N° EYFCL 000005-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con las personas detalladas en ANEXO I;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un período de vigencia que comprende desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato de Florencia CICCONE deberá imputarse a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a los contratos de Johanna AYALA, Natalia Romina CORREDERA y Silvina Ruth BONAFONT, a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a los contratos de Oriana Sabrina CAMPOS, Filomena Rocío Nohelia CERANTONIO, Jimena BALLADA, Patricia Rosana ALARCÓN, Carolina Soledad SORBELLO y Diana Soledad QUIROGA, a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3; y la correspondiente a los contratos de Lucia CASAL y Cristian Fernando BOTANA, a la Jurisdicción

01.04, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUATRO MILONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.906.400), a favor de las personas individualizadas y por los montos indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los Contratos de Obra suscriptos, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la erogación correspondiente a Florencia CICCONE, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; por la correspondiente a Johanna AYALA, Natalia Romina CORREDERA y Silvina Ruth BONAFONT, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; por la correspondiente a Oriana Sabrina CAMPOS, Filomena Rocío Nohelia CERANTONIO, Jimena BALLADA, Patricia Rosana ALARCÓN, Carolina Soledad SORBELLO y Diana Soledad QUIROGA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3; y por la correspondiente a Lucia CASAL y Cristian Fernando BOTANA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
16:32:08 -03'00'

2 COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 11:56:35  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:32:56 -03'00'

**ANEXO I**

Apellido	Nombre	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Alarcón	Patricia Rosana	21.965.215	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$21.450	\$257.400
Sorbello	Carolina Soledad	29.258.968	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$358.800
Quiroga	Diana Soledad	37.969.826	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$324.000
Casal	Lucía	35.229.332	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$42.500	\$510.000
Ayala	Johanna	35.997.421	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$37.000	\$444.000
Ballada	Jimena	31.297.901	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$480.000
Bonafont	Silvina Ruth	24.847.110	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$49.000	\$588.000
Botana	Cristian Fernando	23.418.970	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$480.000
Campos	Oriana Sabrina	28.067.607	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$29.900	\$358.800
Cerantonio	Filomena Rocío Nohella	30.019.206	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$39.000	\$468.000
Ciccione	Florencia	30.819.620	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$31.200	\$374.400
Corredera	Natalia Romina	32.594.714	\$48.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$19.500	\$263.000
														<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.906.400</b>



**SALA**  
**Damian**  
**Ariel**

Firmado digitalmente por  
**SALA Damian Ariel**  
Fecha: 2022.02.07  
17:34:06 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
**GRINDETTI Nestor Osvaldo**  
Fecha: 2022.02.08 14:34:07  
-03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0333.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0195/20; el Expediente N° EYFCL 000011-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto determinado en la Cláusula Primera y un período de vigencia según el detalle incorporado en el Anexo I reseñado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato de Adiliberti Candela Rosario CASCO, Lepere Daniela Paula CASTRO, González Camila Ayelén FARO y Mariel Salome LARRONDO, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente a los contratos de Valeria Laura ESTEIRO, JIMENEZ Sofia JIMENEZ y Sabrina Ariadna LUCERO, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 1.523.000), a favor de las personas individualizadas y por los montos indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de Obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la erogación correspondiente a Adiliberti Candela Rosario CASCO, Lepere Daniela Paula CASTRO, González Camila Ayelén FARO y Mariel Salome LARRONDO, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y por la erogación correspondiente a Valeria Laura ESTEIRO, JIMENEZ Sofia JIMENEZ y Sabrina Ariadna LUCERO, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
16:33:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:38:23 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 11:57:23  
-03'00'



ANEXO I

Apellido	Nombre	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Casco Adiliberti	Candela Rosario	44.160.644	\$0.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$120.000
Castro Lepere	Daniela Paula	35.498.602	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$480.000
Esteiro	Valeria Laura	29.270.961	\$30.000	\$0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$30.000
Faro González	Camila Ayelén	40.186.284	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
Jimenez	Sofia	39.417.486	\$23.000	\$0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$23.000
Larrondo	Mariel Salome	27.861.066	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
Lucero	Sabrina Ariadna	39.104.352	\$30.000	\$0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$30.000
														<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.523.000</b>



**SALA**  
**Damian**  
**Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
17:35:11 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:42:40 -03'00'

**COUTADO Jose**  
**Antonio**

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 11:57:38 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0334.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 1.498/19 y 3.427/19; el Expediente Municipal N° D- 4060-0051/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.498/19 se adjudicó la contratación de la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 7 - LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Coronel D'Elia N° 1.369, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.098.978), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada en Expediente N° D-4060-0051/19;

Que, por Decreto N° 3.427/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 03 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42°, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 7 - LANÚS OESTE", ejecutada en la calle Coronel D'Elia N° 1.369, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fecha 17 de noviembre del año 2020, e incorporada en el Expediente N° D-4060-0051/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0335.

**VISTO**

El Decreto Ley N 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 0527/19; el Expediente N° D-4060-1319/18; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 0527/19 se contrató en forma directa la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO INTERNO Y REDISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ENTRE MEDIDORES EN PARQUE GENERAL SAN MARTÍN", sita en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 410.000), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-1319/18;

Que, con fecha 19 de diciembre del año 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "READECUACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO INTERNO Y REDISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ENTRE

MEDIDORES EN PARQUE GENERAL SAN MARTÍN”, sita en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fecha 19 de diciembre del año 2019, e incorporada en el Expediente N° D - 4060-1319/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de la Garantía de ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

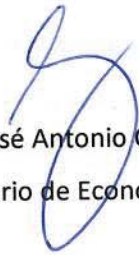
**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0336.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros 1.748/19 y 3.543/19; el Expediente N° D-4060-0050/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.748/19 se adjudicó la contratación de la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 49 - LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 2.063.561), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por Expediente N° D- 4060-0050/19;

Que, por Decreto N° 3.543/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 03 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 49 - LANÚS ESTE" ejecutada en calle Anatole France N° 1660, Lanús Este, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fecha 17 de noviembre del año 2020, incorporada en el Expediente N° D-4060-0050/19.

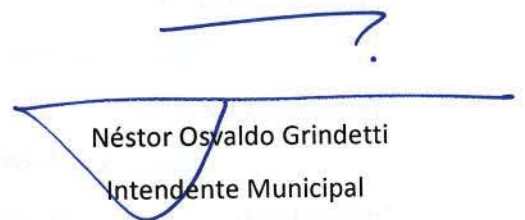
**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

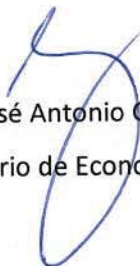
**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0337.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021, referente a la adquisición de "EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO";

Que, por Decreto N° 3.174 de fecha 23 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 85, para el día 28 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 16.731.623,04);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FRANZOC S.A.S. y COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L;

Que, las firmas mencionadas ut supra cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 10 de enero del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 08, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 02, 04, 05 y 10 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021 a la firma FRANZOC S.A.S.,

- C.U.I.T. N° 30-71606735-8 -, Proveedor Municipal N° 5277, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 10.223.607); y a la empresa COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, los ítems Nros. 03, 06, 07, 08 y 09, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.769.612,80), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 28 de enero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 85, cuya apertura se realizó el día 28 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO”, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FRANZOC S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71606735-8 -, Proveedor Municipal N° 5277, con domicilio en la Avenida Corrientes N° 676, Piso 12, Dpto. “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 01, 02, 04, 05 y 10, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021, referente a la adquisición de “EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO”, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 10.223.607), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162, Piso 8, Dpto. B de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 03, 06, 07, 08 y 09, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021, referente a la adquisición de “EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO”, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.769.612,80), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 4.3.1, 4.3.8 y 4.3.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.08  
13:43:45 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:31:51 -03'00'

**COUTADO**  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
14:10:15 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0338.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.584/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021, referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, por el Decreto N° 3.584 de fecha 21 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 113 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 28 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 6.003.200);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT\_XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO DE NATALIO J. IARIA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 10 de enero del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 9 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 6.003.200), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 01 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 113 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 6.003.200), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 2.1.5, 2.7.1 y 2.8.4 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.08  
13:44:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:26:39 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 14:09:45  
-03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0339.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.680/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021, referente a la adquisición de seis mil quinientos (6.500) "TEST RÁPIDOS", para Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario;

Que, por Decreto N° 3.680 de fecha 29 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 119 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 10 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar seis mil quinientos (6.500) "TEST RÁPIDOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 6.012.500);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., TOMARCHIO HNOS. S.A. y FARMAQUALITY S.R.L.;

Que, las firmas TOMARCHIO HNOS. S.A. y FARMAQUALITY S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 27 de enero del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 11 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A.- C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal



N° 3630, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.906.900) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 01 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 119 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de adquirir seis mil quinientos (6.500) “TEST RÁPIDOS”, para Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de seis mil quinientos (6.500) “TEST RÁPIDOS”, para Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Nodo Sanitario, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.906.900), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO  
Jose  
Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.08  
13:26:26 -03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.02.08  
11:39:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:20:30 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0340.

**VISTO**

La Ley N° 15.078 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 15.078 de la Provincia de Buenos Aires modifica el artículo 41 del Decreto Ley 6.759/58, eximiendo a los Municipios de hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Municipalidad de Lanús ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 11 de enero del año 2022, el Convenio de Financiamiento del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA); por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.863.831,87), destinada a financiar la ejecución de la obra "TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN REMEDIOS DE ESCALADA";

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar la transferencia de fondos destinados a financiar la ejecución de la obra "TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN REMEDIOS DE ESCALADA", por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, en razón del Convenio celebrado con fecha 11 de enero del año 2022 con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificada por la Ley N° 15.078 de la Provincia de Buenos Aires.


**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado

interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0341.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 16, para el día 18 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“AFICHETAS, FLYERS, IMPRESIONES Y SOBRES OFICIO”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.478.750), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17- Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.2 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.08  
12:46:01 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 13:30:16  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:11:43 -03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0342.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 17, para el día 23 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ARTÍCULOS DE LIBRERÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$3.959.700), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17- Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.3.1, 2.3.4, 2.9.2, 3.5.3. y 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA**  
**Pablo**

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.08  
12:49:49 -03'00'

**COUTADO Jose**  
**Antonio**

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 13:31:07 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
16:04:49 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0345.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.730/21; 3.360/21 y 0161/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", sito en la Avenida 9 de Julio N° 1.647, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.730/21 se llamó a Licitación Pública N° 75 para el día 18 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs;

Que, debido a la ausencia de oferentes se realizó un 2<sup>do</sup> Llamado para el día 14 de enero del año 2022, a las 12:00 hs, por Decreto N° 3.360/21;

Que, debido a la misma circunstancia, por Decreto N° 0161/22 se hizo un 3<sup>er</sup> Llamado para el día 16 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs;

Que atento a un error involuntario se consignó mal la fecha de apertura del último llamado, resultado necesaria la Rectificación del Artículo 1° del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto 0161/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Llábase a Licitación Pública N° 75 - 3<sup>er</sup> Llamado, para el día 03 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE ETAPA 1", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 70.155.680), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021.

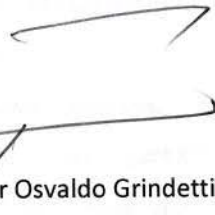
**Artículo 2°:** Manténganse las mismas condiciones establecidas para los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 0161/2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N°0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Irene Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0346.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-335/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-335/2021, referente a tres mil novecientas treinta y seis (3.936) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-335/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6-, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.239.840);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6-, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, tres mil novecientas treinta y seis (3.936) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS", según las características

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-335/2021, solicitada por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.239.840), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y finanzas, mediante el Decreto N°0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.02.07  
20:29:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:10:16 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 12:47:45  
-03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0347.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, existen características de trabajo por las cuales se requiere que agentes Municipales efectúen sus tareas fuera del horario habitual, a fin de poder dar adecuado cumplimiento con los objetivos de gestión;

Que, en virtud de ello, por medio del presente acto administrativo se incluye bajo la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" a los agentes involucrados, a fin de compensar el servicio que eventualmente pudieran prestar en exceso de su jornada normal y habitual;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso de tiempo que se indique;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de enero del año 2022, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y sus dependencias, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Fijénsese los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1° con cuatro montos, de acuerdo a las tareas y horarios encomendados. El primer monto mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), el segundo monto mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) el tercer monto mensual de PESOS SIETE MIL (\$7.000) y un cuarto monto por PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por agente. Dichos montos serán en función de los requerimientos del área y no podrán superar la cuota presupuestaria mensual preestablecida.

**Artículo 3°:** Los agentes alcanzados por el presente Decreto se determinarán de acuerdo a la certificación mensual remitida por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1° y 2° en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo", en la Categoría Programática que corresponda en cada caso, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.02.07  
15:09:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
10:34:49 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO José  
Antonio  
Fecha: 2022.02.07  
16:33:57 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0348.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "KITS ROBÓTICA";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 16, para el día 17 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "KITS DE ROBÓTICA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 12.743.472), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, en sobres cerrados; los cuales serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados a concurrir al acto.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.3.9. - Objeto del Gasto 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
19:27:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:04:14 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 12:43:18  
-03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0349.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-36/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 18, para el día 23 de febrero del año 2022 a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 7.554.553), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-36/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 01, 33, 36, 40, 55 - Partidas 2.3.4, 2.5.4, 2.9.1, 2.9.5 y 2.9.9 - Fuentes de Financiamiento 1.1.0. y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado,

designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región - III - Avellaneda; y archívese.

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
19:28:04 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:05:39 -03'00'

**COUTADO Jose  
Antonio**

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 12:42:41  
-03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0350.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/21, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/21 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER -C.U.I.T. N° 27-21881554-0-, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS (\$ 722.300);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", de a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/21 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS (\$ 722.300), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.02.07  
20:30:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:20:43 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 12:50:53 -03'00'



Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0351.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-201-377/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-377/2021, referente a "PROVISIÓN DE DIARIOS", según las características determinadas en la misma;

Que, se adjunta a la actuación presupuesto de la firma KIOSKO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS GUILLERMO M. PENISE, por la provisión de diarios de enero a diciembre del año 2022;

Que, la Secretaria de Comunicación Social, mediante Nota de fecha 17 de diciembre del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas a fin de adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-201-377 a la firma KIOSKO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS GUILLERMO M. PENISE, (proveedor municipal 2-3670) por ajustarse en tiempo y forma a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-377/2021, a la firma KIOSKO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS GUILLERMO M. PENISE, - C.U.I.T. N° 20-24569305-3 -, Proveedor Municipal N° 3670, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$723.390) en virtud de ser la oferta que más se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los Intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma KIOSKO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS GUILLERMO M. PENISE, - C.U.I.T. N° 20-24569305-3 -, Proveedor Municipal N° 3670, con domicilio en la calle Máximo Paz Esq. Rio de Janeiro, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la "PROVISIÓN DE DIARIOS" de enero a diciembre del año 2022, según LAS características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-377/2021, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$723.390) en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, presentar precios corriente en plaza y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.08  
12:48:30 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:50:26 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 13:30:41  
-03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0352.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.720/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021, referente a la adquisición de "KITS MATERIALES DIDÁCTICOS";

Que, por Decreto N° 3.720 de fecha 30 de diciembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 122, para el día 18 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de adquirir "KITS MATERIALES DIDÁCTICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 6.426.298);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. y GALKIN PERLA ADELA;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 14 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A., - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor Municipal N° 4826, la Solicitud de Pedido 3-7000-191/21, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 6.398.569), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 04 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 122, cuya apertura se realizó el día 18 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "KITS MATERIALES DIDÁCTICOS, solicitada por la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A., - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021, referente a la adquisición de "KITS MATERIALES DIDÁCTICOS", por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 6.398.569), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
20:55:25 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.08  
15:28:41 -03'00'

2 COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.08 12:51:25  
-03'00'





Lanús, 07 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0353.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.721/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA SAE";

Que, por Decreto N° 3.721 de fecha 30 de diciembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 123, para el día 18 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "EQUIPAMIENTO PARA SAE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 4.185.100);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TIUS S.R.L. y GASTROINDUSTRIA S.R.L.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico;

Que, por Acta N° 15, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605, la Solicitud de Pedido 3-7000-191/21, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 4.185.100), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 123, cuya apertura se realizó el día 18 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA SAE", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605, con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661, de la Localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA SAE", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 4.185.100), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 32 y 55 - Partida 5.4.6 - Fuentes de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.07  
20:56:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.08  
14:17:12 -03'00'

2 COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.09  
13:16:09 -03'00'



Lanús, 08 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0354.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 19, para el día 21 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

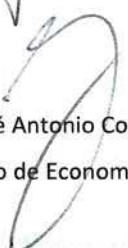
**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Pablo Marolla  
Secretario de Comunicación Social

  
Lic. José Antonio Coutado  
Subsecretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lanús, 10 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0355.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente Electrónico EYFSAE N° 000007/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 19 de enero del año 2022 la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, presenta una nota dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual describe que fue desalojada de la vivienda situada en la calle Del Valle Iberlucea N° 3390, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, donde residía con su hijo JANO TAIEL CHIMOSUK, DNI N° 46.290.696, de 16 años de edad;

Que, en la actualidad la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA y su hijo, se encuentran transitoriamente residiendo en la casa de su otra hija, siendo necesario concretar un lugar para poder vivir con su hijo;

Que, se adjunta a las actuaciones el costo de departamento en alquiler en la calle Margarita Weild N° 5.293, 1<sup>er</sup> Piso, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires con un costo mensual de locación de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL);

Que, se acompaña DNI de la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA y su hijo, documentación respaldatoria del procedimiento judicial de desalojo llevada a cabo, informe de la profesional actuante del Programa COMUNIDADES SIN VIOLENCIA, entrevistas llevadas a cabo y recibos de los ingresos que recibe el grupo familiar;

Que, conforme se acredita del informe que se adjunta a las actuaciones, y teniendo en cuenta los datos del INDEC y los ingresos que recibe la familia por el Programa Potenciar y la SUAF, el grupo familiar se encuentra por debajo de la línea de pobreza;

Que, en línea con lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 25 de enero del año 2022, solicita que se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de

otorgar una Ayuda Económica a favor de la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, por

la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a fin de cubrir gastos de alquiler de la propiedad para la Sra. MAGALLAN y su hijo, dado que los ingresos económicos con los que cuentan, pone a la familia en Estado de Vulnerabilidad;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica a favor de la Señora MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, por la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a fin de cubrir gastos de inicio del alquiler de un vivienda para habitar con su hijo JANO TAIEL CHIMOSUK MAGALLAN, DNI N° 46.290.696.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Señora MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas mediante disposición del Decreto N° 0200/22.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/02/2022 09:44:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 13:02:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 17/02/2022 14:47:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:05:33hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0356.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000017-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 7° del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000017-2021, surge que se ha presentado el Sr. FERNÁNDEZ, Miguel, DNI N° 13.982.244, solicitando la FACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ – BAR Y RESTAURANTE mayor a 80 metros, sito en la calle Ramón Zárate N° 3/5 esquina Avda. Pte. Hipólito Yrigoyen N° 6497/99, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28-09-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 29-11-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000017-2021, por el Sr. FERNÁNDEZ, Miguel, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle RAMÓN ZÁRATE N° 3/5 ESQ. AVDA. PTE. HIPOLITO YRIGOYEN N° 6497/99, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los artículos

5°, 6° de la misma normativa, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos "1", "2" y "3" del Artículo 6°.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5°, 6° y 8° inciso "b", con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos "1", "2" y "3" del artículo 6° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intimar al Sr. FERNÁNDEZ, Miguel, DNI N° 13.982.244, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/02/2022 12:11:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/02/2022 15:05:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:04:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0357.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000004-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 7° del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000004-2022, surge que se ha presentado la Sra. ACOSTA MIRAGLIA, Wanda Rocío, DNI N° 42.232.646, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la calle Dip. Raúl Pedrera N° 1173, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 20-01-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24-01-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000004-2022, por la Sra. ACOSTA MIRAGLIA, Wanda Rocío, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle DIP. RAÚL PEDRERA N° 1173, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 8°, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a la Sra. ACOSTA MIRAGLIA, Wanda Rocío, DNI N° 42.232.646, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.





Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/02/2022 12:16:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/02/2022 15:07:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:04:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0358.

### VISTO

La Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, sus prórrogas y normas complementarias; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068, 12.489, 12.908 y 12.523; los Decretos Municipales Nros. 3.347/19 y 2.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-22/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero del año 2016, declaró por el término de doce (12) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad Pública y de Política y Seguridad Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que en ella habitan;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310;

Que, por su parte, a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.523, esta Comuna adhirió al régimen de la Ley N° 14.806 previamente aludida;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad” en el Distrito de Lanús, que había sido establecida previamente en las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068 y 12.489;

Que, la Ordenanza N° 12.908, en su artículo 2° establece: *“Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo”*;

Que, en efecto, por Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto de 2021 este Departamento Ejecutivo prorrogó dicha emergencia, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, conforme lo expuesto previamente y en el marco de la emergencia en materia de Seguridad, esta gestión de Gobierno viene desarrollando diversas políticas para combatir el delito complejo y preservar la seguridad y el bienestar de la población;

Que, además, el plexo normativo mencionado precedentemente, autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones necesarias y conducentes para dar cumplimiento a los objetivos que en el se han dispuesto;

Que, en ese orden de ideas, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-22/2022, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE", para ser utilizado por su Flota automotor en cumplimiento de las labores de seguridad asignadas;

Que, la mencionada solicitud, se efectúa a los efectos de llevar adelante dicha contratación imprescindible, hasta tanto se finalice el procedimiento de Licitación Pública N° 91/2021, cuya apertura se realizó el día 08 de febrero del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 04 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-22/2022 a la firma "REPRESENTACIONES ALSAGA S.R.L." - C.U.I.T. N° 33-70781163-9-, Proveedor Municipal N° 3708, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 14.200.240), por resultar su oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se deja constancia que la mencionada firma viene proveyendo el servicio de modo satisfactorio y cotizando precios de mercado;

Que, el presente proceso de contratación directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.908/2019 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES ALSAGA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -, Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "COMBUSTIBLE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-22/2022, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 14.200.240), por ser su oferta técnica y económicamente la más conveniente a los Intereses Municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 2.5.6 y 5.3.6 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III-Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.11  
12:23:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:41:55  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.11  
13:35:27 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0359.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.751/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS Y BAÑOS QUÍMICOS";

Que, por el Decreto N° 3.751, de fecha 30 de diciembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 124 - 1<sup>er</sup> llamado -, para el día 18 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.308.548);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BASANI S.A. y ECOSAN S.A.;

Que, la firma BASANI S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 10, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9-, Proveedor Municipal N° 4721, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 5.136.402), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 04 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 124 - 1<sup>er</sup> llamado, cuya apertura se realizó el día 18 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., referente al “SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS Y BAÑOS QUÍMICOS”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9-, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, Piso “F”, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS Y BAÑOS QUÍMICOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 5.136.402), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categorías Programáticas 41, 42 y 43 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.11  
12:22:15 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:41:05  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.11 13:29:16  
-03'00'



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0360.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Deporte Social, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de enero del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 1802; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>FUNCIÓN</u>
205900	ROMERO MARCELO ALEJANDRO	20	24	MANTENIMIENTO
208482	VILLALBA MIRTA SUSANA	16	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL
204534	BLANCO DIEGO DANIEL	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL
219268	ALMARAZ ROSA AZUCENA	09	13	MANTENIMIENTO
211693	OJEDA GABRIELA BEATRIZ	20	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
215523	LYZYMYSIUK PABLO ADRIAN	13	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL

141248	ROMERO ZULMA VIVINA	21	22	PRECEPTORA
242004	FACAL XIMENA BELEN	16	21	ADMINISTRATIVA OFICIAL
248299	RONCALES PABLO ALEJANDRO	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>DE CAT.</b>	<b>A CAT.</b>	<b>FUNCIÓN</b>
157418	GONZALEZ NATALIA SANDRA	18	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
261458	VARELA CESAR HERNAN	13	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL
217499	FIGOLI WALTER JAVIER	16	20	MANTENIMIENTO
214209	FERNANDEZ PATRICIA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
261810	MACEDO DIEGO MARCELO	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL
200862	HOURCADE MAURICIO	16	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL
244396	VERON LORENA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
216537	STEFANO LUCAS ENRIQUE	23	24	PROF. EDUC. FISICA
232870	LIZARRAGA FELIPE ARMANDO	21	23	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
156635	ARIAS HUGO MARTIN	18	21	MANTENIMIENTO
220761	SOTELO KARINA ALEJANDRA	16	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL
259145	FELICE NAHUEL MARTIN	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL
219134	MIRANDA MARIA NATIVIDAD	18	20	MANTENIMIENTO
274243	SCLADMAN MARIANO JAVIER	16	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL
267467	VAZQUEZ ANA LUJAN	14	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
211745	FINSTER NANCY SILVINA	09	14	MANTENIMIENTO
172358	CARRIZO LORENA BEATRIZ	14	16	MANTENIMIENTO
219116	ROMERO SANDRA LILIANA	09	14	MANTENIMIENTO
267625	ROMERO JULIO CESAR	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL
181550	GONELLI JAQUELINA ELISABET	20	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
138976	BARROSO MONICA VIVIANA	16	20	MANTENIMIENTO
205380	GOMEZ MARINA CARLA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL

220309	SOTELO YANINA SOLEDAD	09	13	MANTENIMIENTO
231468	ISIDORI JULIETA SOLEDAD	19	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
270067	SUAREZ LARROSA SOFIA DENISE	13	19	ADMINISTRATIVA OFICIAL
244837	RUIZ ROMINA NOEMI	09	13	MANTENIMIENTO
216962	GUADALUPE ALICIA BEATRIZ	16	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL
161332	SOTELO HUGO INDALECIO	13	16	MANTENIMIENTO
224974	SUSANA EUCLIDES GRACIELA	09	13	MANTENIMEINTO
208923	GIMENEZ CRISTIAN GERARDO HERNAN	21	24	MANTENIMEINTO
159287	CHAZARRETA RICARDO JAVIER	18	21	MANTENIMIENTO
217417	MORALES GLADYS NORMA	16	18	MANTENIMIENTO
253914	CHEMES YANINA FABIANA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
246776	LEGUIZAMON MARIA INES	09	13	PEON DE LIMPIEZA

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N°0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 10:46:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/02/2022 13:37:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:35:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:59:38hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0361.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, para la agente Patricia Claudia EZQUEZGORA, Legajo N° 24.629/9, quién presta servicios en el área de Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N°0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 11:01:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/02/2022 13:40:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:31:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:57:57hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0362.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quién prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, el pago de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRE
23.574/1	Rosa Lorena ARCE
24.896/1	Gabriel Omar CARBONARA
22.229/3	Silvia Susana MARASCO
24.708/1	Mercedes Adriana RAMIREZ

**Artículo 2°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para los agentes que se detallan continuación, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRE
27.332/7	Antonia Graciela BELMONTE
28.298/1	Ana María PIERANGELI

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N°0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 11:04:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/02/2022 13:38:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:33:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:58:43hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0363.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	NOMBRE Y APELLIDO
20.795/5	Emiliano Valentín TARSIA
13.451/4	Alberto Mario DA COSTA
14.142/4	Oswaldo CENTURION
20.075/6	Roberto Carlos MIGUELEZ
28.067/1	Sergio Hernán ELENA
15.199/5	Luis Alberto PUIG
14.967/3	Diego Luis BRUNO
15.538/4	Roberto Carlos AGÜERO
20.222/4	Ezequiel Hernán VAZQUEZ PRADO
13.074/5	Antonio Amadeo PIZZI
16.253/1	Leonel Hernán NAVARRA
20.273/8	Gustavo Alberto IGLESIAS
20.556/6	Pascual Claudio CARCCIOLO
24.168/3	Hugo German CUSIDO
28.283/9	Leandro Matías UBEDA
25.785/3	Matías TAGLIAFICO

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de PESOS CINCO MIL (\$5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	NOMBRE Y APELLIDO
26.301/4	Fabrizio Martin D'ESPOSITO
20.260/4	Pedro Darío COUCHOT
29.467/4	Matías Gabriel LUNA
28.318/0	Diego Jesús TORRADO
27.963/7	Christian Omar CORONADO
26.729/0	Leandro Ezequiel MONTESANTI
28.284/8	Manuel Francisco ALVAREZ
27.562/8	Darío Norberto CORA
27.567/3	Ángel Nicolás FERNANDEZ
15.888/4	Pablo José RODRIGUEZ
28.314/4	Jorge Antonio DUARTE
15.654/7	José Aníbal CARREÑO
20.985/8	Héctor Fabián CANESA
16.761/5	Cristian Ernesto PRUNNER
22.540/1	Gustavo Adrián LAGE
20.844/6	Miguel Ángel MEDINA
21.158/7	Emanuel Mario LECOUNA
28.913/5	Orlando Luis BECERRA
21.627/2	Cristian Jesús RUOCCO
16.302/2	Fernando Alberto GUTIERREZ
22.247/9	Andrea Fabiana SACOT
28.182/5	Gustavo Roberto MERELAS

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 11:43:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/02/2022 13:39:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:32:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:58:25hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0364.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, se solicita la inclusión del señor Director General de Sistemas de Atención Médica de Emergencias Lanús, Roberto Horacio LOPEZ, Legajo N° 26.091/2, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Roberto Horacio LOPEZ, Legajo N° 26.091/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Sistemas de Atención Médica de Emergencias Lanús de la **Secretaría de Salud**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 12:32:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/02/2022 13:25:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:11:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:02:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0365.

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° S-865115/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 del expediente S-865115/2011, la Sra. SEGOVIA, Ana María, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano N° 2947, Sector 7, Torre 24, Piso 1, Departamento letra D, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 viviendas, Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. II, Sección C, Fracción III, Parcela 4a, unidad funcional 49, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 03 a 12 y 20 a 42 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunta documentación certificada, además del informe socio-ambiental obrante a fojas 14 a 16 por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. SEGOVIA, Ana María, DNI 17.540.874, del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano 2947, Sector 7, Torre 24, Piso 1, Departamento Letra D, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 Viviendas, Villa de los Trabajadores, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección C, Fracción III, Parcela 4a, unidad funcional 49, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 12:37:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 11/02/2022 14:20:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:09:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0366.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre de 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, se solicita la inclusión del señor Director General, Mariano ALVARELLOS, Legajo N° 12.980/8, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Mariano ALVARELLOS, Legajo N° 12.980/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

 cada día  
un poco  
mejor.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 17:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:02:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:02:16hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0367.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Remedios JUAN PEREZ, Legajo N° 14.615/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Remedios JUAN PEREZ, Legajo N° 14.615/5.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 17:47:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:03:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:09:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:02:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0368.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

**CONSIDERANDO**

Que, la ex agente Zulma Angélica SALVIA, Legajo N° 12.467/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de abril del año 2021,

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Zulma Angélica SALVIA, Legajo N° 12.467/2, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 17:49:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:03:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:35:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:02:46hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0369.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

**CONSIDERANDO**

Que, al ex agente Justiniano Domingo SUAREZ, Legajo N° 22.559/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de julio del año 2021,

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Justiniano Domingo SUAREZ, Legajo N° 22.559/9, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 17:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:04:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:12:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:03:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0370.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Juan Manuel VILLOLDO, Legajo N° 27.174/3.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dejase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Juan Manuel VILLOLDO, Legajo N° 27.174/3, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2º:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Juan Manuel VILLOLDO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27.174/3, en un cargo categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1534, Dirección de Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la secretaria de economía y finanzas, mediante el decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 17:58:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:05:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:13:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0371.

**VISTO**

Que se solicita organizar y adecuar el plantel de Notificadores Domiciliarios Externos; y

**CONSIDERANDO**

La conformidad expresada por la Secretaria de Economía y Finanzas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Gastón ZAVALA, Legajo N° 28.851/0, D.N.I. N° 30.664.872, al cargo categoría 200, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, Agrupamiento 32, Notificador de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal registrando una antigüedad de un (01) año y once (04) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la secretaria de economía y finanzas, mediante el decreto N°0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:02:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:07:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 17/02/2022 16:54:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:51:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0372.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Leonel Damián GALLIO, Legajo N° 28.586/1, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categoría solicitada;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Leonel Damián GALLIO, Legajo N° 28.586/1, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 11/02/2022 18:13:53hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/02/2022 13:08:10hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 15/02/2022 17:15:42hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 17/02/2022 17:50:16hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0373.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Maximiliano ESPINOZA, D.N.I. N° 45.785.900, C.U.I.L. N° 20-45785900-8, nacido el día 28 de noviembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 294, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.779/4, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:23:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:09:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:50:11hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.-

DECRETO N° 0374.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente María Gisela MOLINA, Legajo N° 25.448/7, como asimismo la designación de la señora Ana Milena Estefanía DIZ, D.N.I. N° 25.559.846;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dese de baja a partir del día 27 de agosto del año 2021, a la agente María Gisela MOLINA, Legajo N° 25.448/7, D.N.I. N° 27.918.674, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, registrando una antigüedad de cinco (05) años, diez (10) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2º:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días corridos correspondiente al resto de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual correspondiente del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, la señora Ana Milena Estefanía DIZ, D.N.I. N° 25.559.846, C.U.I.L. N° 27-25559846-0, nacida el día 03 de enero de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chaco 2125, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 20.131/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Fotógrafo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción comunitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:29:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:09:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:36:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:50:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0375.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Gonzalo Ezequiel SUAREZ, D.N.I. N° 44.394.434, - C.U.I.L. N° 20-44394434-7 -, nacido el día 21 de agosto de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Perdriel 2716, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.712/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 3029, Dirección General de mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 11/02/2022 18:33:20hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/02/2022 13:10:37hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 15/02/2022 17:17:33hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 17/02/2022 17:50:03hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0376.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes a las Oficinas que se detallan a continuación de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01,.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE OFICINA	A OFICINA	AGRUPAMIENTO	FUNCIONES
20.459/8	CENTENO Patricia	504	505	5	Administrativo Oficial
25.764/0	VIVA Marcela Gabriela	505	504	5	Administrativo Oficial
23.975/0	BURGOS Lucas Andrés	504	5062	9	Auxiliar de Administración
23.976/9	ARTAZA Roberto Daniel	504	5062	9	Auxiliar de Administración
25.983/5	TASSITANO Pamela Yasmin	504	5062	9	Coordinador
26.780/1	ROJAS José Manuel	504	5062	9	Coordinador
26.781/0	FERNANDEZ Ricardo Daniel	504	5062	9	Coordinador
28.148/1	ESPINDOLA Martín	550	5062	9	Arquitecto
17.544/1	MENDOZA Martha Susana	501	5062	5	Administrativo Oficial

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 022, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:37:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:11:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:18:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:50:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0377.

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Yoexelin Lissette MORILLO RINCON, D.N.I. N° 95.998.137.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase Interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, a la doctora Yoexelin Lissette MORILLO RINCON, D.N.I. N° 95.998.137, C.U.I.L. N° 27-95998137-5, nacida el día 04 de agosto de 1978, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Oyuela 2376, Piso 1°, Departamento 1, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.677/1, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:41:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:12:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:18:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:59hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0378.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la secretaría de Comunicación, ha solicitado el cambio de función de los agentes que a continuación se detallan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Asígnaseles a partir del día 01 de marzo del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, Funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, Personal Técnico especializado.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>
20.497/8	Hernán Andrés CARBON	18
16.646/1	Pablo Roberto PERTOCZI	22

**Artículo 2°:** Asígnaseles a partir del día 01 de febrero del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, Funciones de Chofer de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, con al Agrupamiento en que cada caso se indica.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>AGRUPAMIENTO</u>
26.903/2	Nahuel GALINDEZ	285	21
21.958/7	Nicolás Alejandro GIORDANO	20	7

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0220, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:48:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:23:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0379.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía Y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente Dominica ALVARENGA FARIÑA, Legajo N° 27.125/7.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, a la agente Dominica ALVARENGA FARIÑA, Legajo N° 27.125/7, D.N.I. N° 94.042.171, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos registrando una antigüedad de cuatro (04) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:53:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:14:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:22:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:38hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0380.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Yanina Ester MACCARRONE, Legajo N° 27.799/2.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese a partir del día 11 de enero del año 2022, la renuncia presentada por la doctora Yanina Ester MACCARRONE, Legajo N° 27.799/2, D.N.I. N° 32.660.949, al cargo categoría 135 (65), Jefa de Sección, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y diez (10) días en ésta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 18:56:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:15:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:23:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:37hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0381.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación de los agentes Luz Mónica MARÍA, Legajo N° 27.177/0, Pablo Osvaldo PÉREZ, Legajo N° 15.848/6 y Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20.212/7.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación de la agente Luz Mónica MARÍA, Legajo N° 27.177/0, en un cargo categoría 226, con funciones de Subdirectora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2º:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Luz Mónica MARÍA, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27.177/0, en un cargo categoría 230, con funciones de Directora, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 1562, Dirección de Estadística y Capacitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3º:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Pablo Osvaldo PÉREZ, Legajo N° 15.848/6, en un cargo categoría 232, con funciones de Director General, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección general de defensa Civil que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 4°:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Pablo Osvaldo PÉREZ, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 15.848/6, en un cargo categoría 226, con funciones de Subdirector, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 5°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20.212/7, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría Desarrollo Social**, Categoría Programática 41.

**Artículo 5°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20.212/7, en un cargo categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 6°:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 20.212/7, en un cargo categoría 232, con funciones de Director General, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaria de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0220, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:01:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:16:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:25:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:34hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0382.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 135/2018, se autorizó el traslado en comisión a la Oficina 701, del agente Héctor Claudio CIBEIRA, Legajo N° 11.799/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 06 de enero del año 2022, la comisión del agente Héctor Claudio CIBEIRA, Legajo N° 11.799/3, en el Decreto N° 135/2018, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 30, con funciones de Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaría de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:05:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:17:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:25:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:33hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0383.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Natalia Patricia GORNO, Legajo N° 29.306/8.

Por ello, en uso a las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 03 de enero del año 2022, a la agente Natalia Patricia GORNO, Legajo N° 29.306/8, D.N.I. N° 26.948.267, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de diez (10) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:08:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:18:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:26:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:31hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0384.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia del agente Carlos Marcelo FONSECA, Legajo N° 29.402/7;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**





**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 21 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Carlos Marcelo FONSECA, Legajo N° 29.402/7, D.N.I. N° 20.602.679, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de diez (10) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 11/02/2022 19:11:37hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/02/2022 13:19:08hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio Fecha: 15/02/2022 17:26:42hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 17/02/2022 17:49:28hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0385.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Carla Gisela MOSER, Legajo N° 21.698/0 y Claudia Mónica PLACANICA, Legajo N° 12.818/6.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, con funciones de Administrativo Oficial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS
21.698/0	Carla Gisela MOSER
12.818/6	Claudia Mónica PLACANICA

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretaría de Economía y Finanzas José Antonio COUTADO, Designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:14:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:19:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:27:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0386.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación de los agentes Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3 y Nicolás MARTÍNEZ, Legajo N° 27.192/9.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2º:** Designase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Federico David SASS con Legajo N° 29.699/3, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador Legal y Técnica, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1655, Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3º:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Nicolás MARTÍNEZ, Legajo N° 27.192/9, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1609, Dirección de Cultura Joven que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 4º:** Designase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Nicolás MARTINEZ, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27.192/9, en un cargo categoría 230, con funciones de Director de Cultura Joven, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1609, Dirección de Cultura Joven, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.





**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:18:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:21:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:27:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:20hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0387.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Álvaro SALAS, Legajo N° 25.900/2, como asimismo la designación del señor Luis Hernán GONZALEZ, D.N.I. N° 24.718.467;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, del agente Álvaro SALAS, Legajo N° 25.900/2, D.N.I. N° 26.106.674, al cargo categoría 285, con funciones de Apoyo Área Deporte/Recreación, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social registrando una antigüedad de cinco (05) año y once (11) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:20:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:21:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:28:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:18hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0388.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la señora Agustina GOMEZ, D.N.I. N° 34.944.850, -C.U.I.L. N° 27-34944850-0-, nacida el día 16 de diciembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 282, Temperley, Código Postal 1851, con Legajo N° 29.845/2, en un cargo categoría 232, Directora General de Proyectos Especiales y Planificación Estratégica, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:23:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:22:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:28:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:16hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0389.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, la agente Juana Angélica GUTIERREZ, Legajo N° 13.978/6, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Juana Angélica GUTIERREZ, Legajo N° 13.978/6, D.N.I. N° 12.574.778, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 633, Unidad Sanitaria Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal y diez (10) años y nueve (09) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-12574778-2-118-000001.



**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Juana Angélica GUTIERREZ, Legajo N° 13.978/6.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado Interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/02/2022 19:26:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/02/2022 13:13:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 15/02/2022 17:24:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:47:33hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0390.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-50/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-50/22, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en el portal: [www.elcanciller.com](http://www.elcanciller.com); y por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Fuera de tiempo", que conduce Diego GENOUD y se trasmite por Radio FM Milenium 106.7, ambas propuestas durante once (11) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-50/2022, a la firma "DINAMARCA PR S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71554717-8-, Proveedor Municipal N° 5540, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 2.893.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "DINAMARCA PR S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71554717-8-, Proveedor Municipal N° 5540, con domicilio en la calle Dorrego N° 2079, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en el portal: [www.elcanciller.com](http://www.elcanciller.com); y la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Fuera de tiempo", que conduce Diego Genoud y que se trasmite por Radio FM Milenium 106.7, ambas

propuestas durante once (11) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-50/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 2.893.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.14  
15:45:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:32:15  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.14  
16:24:22 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0391.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-15/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-15/2022, referente a la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTAS DOCUMENTOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-15/2022 al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 6.572.320), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2.070, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTAS DOCUMENTOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-15/2022, solicitada por la Secretaría de

Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 6.572.320), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.15  
12:06:58 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:28:52 -03'00'



GRINDETTI Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:32:11 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0392.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.969/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-93/2021 y 3-501-8/2022; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.969/21 se adjudicó la obra "PARQUE EVA PERÓN, ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS (\$ 41.785.685,03), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 48, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/2021;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 11 de enero del año 2022 informa la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego, que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones;

Que, en la etapa de Obra, se vio la necesidad de realizar la demolición de un edificio en estado de deterioro y peligro de derrumbe, que interfería con el avance de la misma; además de la puesta en valor del muro y de las rejas del Parque de la Memoria y del predio lindero, con la inclusión de especies de árboles y enredaderas, así también como, la remoción del cerco de premoldeados en mal estado de conservación, su retiro y reemplazo por contención de talud natural;

Que, para la realización de dichas tareas se solicitó a la Empresa Contratista cotización de demasías e ítems nuevos, prestando conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de la Licitación;



<b>DEMASIAS</b>						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNTARIO	TOTAL	
<b>2 DEMOLICION</b>						
2.1	Retiro de tabiques premoldeados de Hormigón	ml	66	\$ 841.08	\$ 55,511.28	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 55,511.28</b>	0.90%
<b>10 PARQUIZACION</b>						
<b>10.1 Aporte de tierra</b>						
10.1.1	Provisión y colocación de Tierra negra + Sustrato para plantación de césped 40cm de profundidad	m2	90	\$ 1,721.82	\$ 154,963.80	
<b>10.2 Césped</b>						
10.2.1	Provisión y colocación de césped Semilla Mezcla de Bermuda y Rye grass (SOL PLENO)	m2	90	\$ 164.83	\$ 14,834.70	
<b>Provisión de Especies</b>						
<b>10.3 Arboles</b>						
10.3.2	Peltophorum dubium (ibirá pitá) 2.5m altura. 14-16cm circunf tronco. 65 L	u	9	\$ 4,152.91	\$ 37,376.19	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 207,174.69</b>	3.37%
				<b>TOTAL DEMASIAS</b>	<b>\$ 262,685.97</b>	4.27%
<b>NUEVOS ITEMS</b>						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNTARIO	TOTAL	
<b>2 DEMOLICION</b>						
2.5	Ejecucion de perforaciones drenajes , aplicación piedra partida 0.80m	m3	0.32	\$ 135,000.00	\$ 43,200.00	
2.6	Desmote y retiro de cubierta de chapa	m2	120	\$ 820.00	\$ 98,400.00	
2.7	Demolicion de mampostería	m3	32	\$ 4,380.00	\$ 140,160.00	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 281,760.00</b>	4.79%
<b>7 PINTURA</b>						
7.2	Pintura y reacondicionamiento reja lindera cancha Porvenir	m2	190	\$ 2,650.00	\$ 503,500.00	
7.3	Pintura reja Parque de la memoria	m2	302	\$ 2,100.00	\$ 634,200.00	
7.4	Pintura mobiliario existente gris cemento bancos y mesas	u	16	\$ 1,800.00	\$ 28,800.00	
7.5	Pintura de Muro existente revear 2 manos	m2	200	\$ 2,950.00	\$ 590,000.00	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 1,756,500.00</b>	29.85%
<b>8 INSTALACION ELECTRICA</b>						
8.4	Tendido electrico subterraneo cable de 50mm. Incluye cañería	ml	240	\$ 2,800.00	\$ 672,000.00	
8.5	Bocas de tomas (incluyendo tendido, cableado, tomas y puntos)	u	8	\$ 11,000.00	\$ 88,000.00	
8.6	Tendido electrico cable 3x50/25mm aluminio para uso subterraneo. Incluye 2 tramos con tunelera	ml	220	\$ 12,300.00	\$ 2,706,000.00	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 3,466,000.00</b>	58.91%
<b>10 PARQUIZACION</b>						
<b>Provisión de Especies</b>						
<b>10.4 Arbustos y herbaceas</b>						
10.4.14	Provision y colocacion de especies "enredaderas" en alambrado cancha hockey	u	30	\$ 2,500.00	\$ 75,000.00	
10.4.15	Provision y colocacion de piedra blanca en Parque de la Memoria	m2	10	\$ 3,500.00	\$ 35,000.00	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 110,000.00</b>	1.87%
<b>11 MAMPOSTERIA</b>						
11.1	Mamposteria ladrillo comun en elevacion muro lindero Porvenir	m2	7	\$ 4,000.00	\$ 28,000.00	
11.2	Reacondicionar base bebederos, base piedra partida, tierra cesped	m2	3	\$ 11,500.00	\$ 34,500.00	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 62,500.00</b>	1.06%
<b>12 LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA</b>						
12.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1	\$ 207,177.84	\$ 207,177.84	
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 207,177.84</b>	3.52%
				<b>TOTAL NUEVOS ITEMS</b>	<b>\$ 5,883,937.84</b>	95.73%
				<b>TOTAL ADICIONAL</b>	<b>\$ 6,146,623.81</b>	100%



Que, ante lo expuesto, se solicita convalidar la creación de los nuevos ítems por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.883.937,84) y demasías por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 262.685,97), que generan los trabajos adicionales por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.146.623,81), que representa un catorce con setenta y un por ciento (14.71 %) del monto de obra;

Que, asimismo se solicita un plazo de treinta (30) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la creación de los nuevos ítems de la obra: “PARQUE EVA PERÓN, ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA”, adjudicada a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.883.937,84), de conformidad con el itemizado expuesto en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Convalídanse las demasías de obra por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 262.685,97), de conformidad con el itemizado expuesto en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

**Artículo 3°:** Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la obra “PARQUE EVA PERÓN, ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA”, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Domingo Pedrera N° 1551 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.146.623,81), resultante de la sumatoria de los nuevos ítems y las demasías de obra.

**Artículo 4°:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 3°, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.51 (Paquete Eva Perón Nuevas Áreas de Recreación) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes del Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

**Artículo 5°:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 6°:** Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 3°.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 8°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la contratista; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:22:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:21:39  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:22:36  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0393.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.415/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-76/2021 y 3-501-164/2022; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.415/21 se adjudicó la Obra "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 129.028.062,58), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, tramitada mediante Solicitud de Pedido 3-501-76/2021;

Que, la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, con fecha 28 de octubre del año 2021, informa que la obra fue adjudicada por un valor equivalente a 1.511.221,16 (UVIS), tomando como Valor de Unidad de Vivienda (UVI) de referencia al 15 de julio de 2021 PESOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO (\$ 85.38);

Que, este valor varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, siendo el nuevo valor UVI para el período Septiembre - 21 es de PESOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 92.04);

Que, teniendo en cuenta que se ha cumplimentado con el Artículo 2° de la Ley N° 27.397 de Redeterminación de Precios en los contratos de Obra Pública destinados a vivienda, según lo indicado por la Dirección General de Vivienda Social, cumplimentando el noventa por ciento (90 %) del avance de Obra proyectado y aprobado, se procedió a realizar el cálculo de la diferencia por reajuste entre el UVI de referencia y el UVI al 30 de septiembre del año 2021: período del Certificado N° 01, tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-164/2022;

Que, de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 324.296,76);

<b>DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS</b>			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 09/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 09/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 92.04	\$ 6.66	48693.21	\$ 324.296,76

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase el cálculo de la diferencia de reajuste por Certificados, entre el valor UVI de referencia y el valor UVI al 30 de septiembre del año 2021: período del Certificado N° 01, correspondiente a la Obra “FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN”, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 324.296,76), tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-164/2022, según el siguiente detalle:

<b>DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS</b>			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 09/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 09/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 92.04	\$ 6.66	48693.21	\$ 324.296,76

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.54 (Finalización de 121 Viviendas e Infraestructura en Barrio Villa Jardín) - Partida 4.2.2 (“Construcciones en Bienes de Dominio Público”) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

**Artículo 3°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la contratista; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría General y la



Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:23:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 15:04:55  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:16:57  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0394.

### **VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 dispone que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita mediante Nota de fecha 07 de febrero del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO”, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), con un importe máximo por factura de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), cuyo responsable será el Sr. Christian URRELI, Legajo N° 29.041/6, D.N.I. N° 22.581.089.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4°:** El responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. En caso contrario deberán tramitarse las respectivas Solicitudes de Pedido ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.14 16:28:30  
-03'00'



GRINETTI Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:35:09 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0395.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-200/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-200/2021, referente a la adquisición de veinte (20) "KITS DEPORTIVOS", según las características determinadas en la Memoria Descriptiva y en las especificaciones obrantes en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 7 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para la adquisición de "KITS DEPORTIVOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-200/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.501.600);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TAMARGO PEDRO EMANUEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 07 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma TAMARGO PEDRO EMANUEL, - C.U.I.T. N° 20-32093909-8 -, Proveedor Municipal N° 5955, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-200/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 07 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de veinte (20) "KITS DEPORTIVOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-200/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma TAMARGO PEDRO EMANUEL, - C.U.I.T. N° 20-32093909-8 -, Proveedor Municipal N° 5955, con domicilio en la calle Pérez Galdós N° 1.521 de la Localidad de Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-200/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.15  
09:55:01 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 14:59:37  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15  
13:52:48 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0396.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 2.881/21; el Expediente N° 92.588-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que, a través de la Secretaría de Cultura e Integración Social, la Municipalidad de Lanús realizó una convocatoria junto con otros municipios, con el objetivo central de promover la participación ciudadana para revalorizar el valor histórico y cultural del ferrocarril, en la Provincia de Buenos Aires;

Que, de este modo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura e Integración Social, organizó de manera no presencial, el concurso fotográfico “El tren nos Une”, durante el mes de noviembre del año 2021;

Que, dicha convocatoria fue declarada de Interés Municipal y Cultural mediante el Decreto N° 2.881/21 de fecha 19 de octubre del año 2021, aprobándose mediante el mismo sus Bases y Condiciones;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Cultura e Integración Social, las propuestas y contenidos fueron recibidos en la casilla de correo electrónico [compartimosculturaba@gmail.com](mailto:compartimosculturaba@gmail.com);

Que, conforme surge de las actuaciones, con fecha 26 de noviembre del año 2021, se realizó la reunión y la votación del jurado, de donde surgieron tres (3) ganadores, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, se adjuntan a las actuaciones, DNI de los ganadores en los que consta el domicilio y Declaración Jurada de Domicilio de los mismos;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social certifica y adjunta a la actuación mencionada en el VISTO, el listado de los tres (3) participantes ganadores y solicita arbitrar las medidas necesarias para efectivizar el pago de las sumas de: PESOS CUARENTA MIL

(\$ 40.000) para el primer puesto y PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para el segundo y tercer puesto;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01.16, Categoría Programática 18, Partida 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto de premio a los ganadores del concurso fotográfico “El Tren nos Une”, llevado a cabo con el objetivo central de promover la participación ciudadana para revalorizar el valor histórico y cultural del ferrocarril, en la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo precedente, a favor de cada una de las personas detalladas en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.02.15 12:15:37 -03'00'



COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:00:12 -03'00'

GRINDETTI Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.02.15 15:02:31 -03'00'

**ANEXO I**

N°	GANADOR / A	DNI N°	DOMICILIO	PREMIO EN (PESOS)
1	NICOLICHE, HECTOR FABIAN	17.143.409	Buchardo N° 377, Punta Alta	\$ 40.000
2	FUSHIMI, ALFREDO LUIS	14.793.894	25 de Mayo N° 1.033, Escobar	\$ 25.000
3	CELASCO, GONZALO	31.165.457	11 de Septiembre N° 769, Tandil	\$ 25.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 90.000</b>

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma  
Paula  
Fecha: 2022.02.15  
12:16:01 -03'00'



GRINDETTI Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 15:23:44 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:00:25  
-03'00'





Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0397.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.488/19; el Expediente N° D-4060-0004/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.488/19 se contrató en forma directa la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA COLOCACIÓN DE TANQUE DE AGUA EN BARRIO ACUBA”, a ejecutarse en la intersección de las calles Colón y Pasaje Boquerón; Pasaje Boquerón y Pasaje Hernandarias; calle Colón y Pasaje Alfonso; y calle Colón y Pasaje 24 de junio; del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 446.548) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por Expediente N° D-4060-0004/19;

Que, con fecha 02 de septiembre y 01 de diciembre del año 2019 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 50° y 53° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA COLOCACIÓN DE TANQUE DE AGUA EN BARRIO ACUBA”, ejecutada en la intersección de las calles Colón y Pasaje Boquerón; Pasaje Boquerón y Pasaje Hernandarias; calle Colón y Pasaje Alfonso; y calle Colón y Pasaje 24 de junio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., labradas con fecha 02 de septiembre y 01 de diciembre del año 2019 respectivamente, obrantes en el Expediente N° D-4060-0004/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:25:00 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:19:29  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15  
14:20:07 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0398.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.689/19; el Expediente N° D-4060-664/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.689/19 se contrató en forma directa la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 2", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 458.686) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por Expediente D-4060-664/18;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019 y 01 de agosto del año 2020 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 49° y 52° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 2”, ejecutada en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., labradas con fecha 02 de agosto de 2019 y 01 de agosto del año 2020 respectivamente, incorporadas en el Expediente N° D-4060-664/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.02.15  
12:26:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:18:08  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:20:26  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0399.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 4.097/19; el Expediente N° D-4060-823/19; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.097/19 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5 - LANÚS ESTE", ubicado en la calle Bustamante N° 2.615, Lanús Este, del Partido de Lanús, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.242.950), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por Expediente N° D-4060-823/19;

Que, con fecha 26 de marzo del año 2020 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 14 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5 - LANÚS ESTE", ubicado en la calle Bustamante N° 2.615, Lanús Este, del

Partido de Lanús, ejecutada por la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 26 de marzo del año 2020, incorporada en el Expediente N° D-4060-823/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General autorízase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.02.15  
12:27:25 -03'00'



GRINDETTI Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 15:05:30 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:16:34  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0400.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 4.634/18; el Expediente N° D-4060-1.181/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.634/18 se contrató en forma directa la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 1", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 842.640), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por Expediente N° D-4060-1181/18;

Que, con fecha 04 de mayo y 02 de agosto del año 2019 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 49° y 52° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la Faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 1”, ejecutada en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., labradas con fecha 04 de mayo y 02 de agosto del año 2019 respectivamente, incorporada en el Expediente N° D-4060-1181/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:28:53 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:24:26  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:24:52  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0401.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Resolución N° 1.310/18, el Decreto Municipal N° 4.079/19; el Decreto Municipal N° 4.213/19; el Expediente N° S-4060-836/18; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 1.310/18 se adjudicó el Servicio de “REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANÚS”, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL, por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 217.074) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por Expediente N° S-4060-836/18;

Que, por Decreto N° 4.079/19 y su modificatorio Decreto N° 4.213/19, se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 25 de noviembre del año 2019 se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 16 de diciembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego respectivo;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva del Servicio de “REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANÚS”,

Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma DE JESUS RAUL, labrada con fecha 25 de noviembre del año 2019, incorporada en el Expediente N° S-4060-836/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:29:58 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:25:37  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15  
14:25:16 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0402.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 1.825/19 y 4.144/19; el Expediente N° D-4060-1431/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.825/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN C.E N° 13 - LANÚS ESTE" ejecutada en la calle Martinto N° 1.073, Lanús Este, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa RICAVAL S.A., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO (\$ 838.105), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-1431/18;

Que, por Decreto N° 4.144/2019 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 07 de octubre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 24 de febrero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN C.E N° 13 - LANÚS ESTE” ejecutada en calle Martinto N° 1.073, Lanús Este, de la Provincia de Buenos Aires, por la Empresa RICAVIAL S.A., labrada con fecha 07 de octubre del año 2020, incorporada en el Expediente N° D-4060-1431/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS  
GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15 12:31:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:22:26  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15  
14:22:04 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0403.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.724/16, 3.872/17, 0459/18, 1.617/18, 2.136/18, 2.967/18, 3.487/18, 4.767/18, 3.106/19; el Expediente N° S-4060-3348/16; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.724/16 se adjudicó la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO", sita en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, del Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$51.865.629,20) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitada por Expediente N° S-4060-3348/16;

Que, por Decreto N° 3.872/17 se autorizó una ampliación del plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0459/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimientos de suelo;

Que, por Decreto N° 1.617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado, por falta de piedra partida en el mercado, que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 2.136/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 2.967/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 3.487/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 4.767/18 se convalidó la creación de nuevos ítems y la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra;

Que, por Decreto N° 3.106/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 05 de agosto del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “POLO EDUCATIVO VILLA JARDÍN - NAVE OSORIO”, sita en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires ejecutada por la empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 27 de julio del año 2020 e incorporada en el Expediente N° S-4060-3348/16.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al





Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -  
Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS  
GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15 12:32:31 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:28:23  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:26:31 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0404.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorios; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-1/2022, referente a la adquisición y colocación de un "CERCO PERIMETRAL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a las empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 05 - 1<sup>er</sup> Llamado, referente a la adquisición y colocación de un "CERCO PERIMETRAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-1/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.518.400);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas AMANZ S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico con fecha 07 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma AMANZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71472315-0-, Proveedor Municipal N° 4850, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.530.400), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 05 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición y colocación de un "CERCO PERIMETRAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-1/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Proveedor Municipal N° 4850, con domicilio en la calle Perú N° 590, Piso: 7, Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición y colocación de un "CERCO PERIMETRAL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-1/2022, por la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.530.400), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:34:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:27:27  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:26:08 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0405.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 0951/17, 2.527/18, y 0574/16; el Expediente N° D-4060-3619/16; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 0951/17 se contrató en forma directa la realización de la Obra "PROYECTO HÁBITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO GUADALUPE", a la empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 20.108.820) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por Expediente N° D-4060-3619/16;

Que, por Decreto N° 2.527/18 se convalidó la ampliación en ciento treinta y cinco (135) días corridos el plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0574/2020 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 18 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 53° del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “PROYECTO HÁBITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO GUADALUPE”, ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 26 de noviembre del año 2020, e incorporada en el Expediente N° D-4060-3619/16.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.02.15  
12:35:36 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:30:44 -03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:27:53  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0406

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, referente a la contratación del servicio de "PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a las empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 06 - 1<sup>er</sup> Llamado, referente al servicio de "PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GALLI CAROLINA FLAVIA y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 04 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma GALLI CAROLINA FLAVIA, - C.U.I.T. N° 27-28078138-5 -, Proveedor Municipal N° 6287, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (2.100.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 6 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma GALLI CAROLINA FLAVIA, - C.U.I.T. N° 27-28078138-5 -, Proveedor Municipal N° 6287, con domicilio en la calle Manuela Maza N° 1.465 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, por la suma total PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al





Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.02.15  
12:07:04 -03'00'



GRINDETTI Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 15:03:14 -03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:00:48  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0407.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 0102/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-2/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0102 de fecha 17 de enero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 03 para el día 26 de enero del año 2022 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA", por tres (3) trimestres, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-2/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 17, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FRANIGUI S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 -, Proveedor Municipal N° 5676, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 03, cuya apertura se realizó el día 26 de enero del año 2022 a las 13:00 hs., referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, por tres (3) trimestres, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-2/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FRANIGUI S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71623859-4-, Proveedor Municipal N° 5676, con domicilio en Av. Cabildo N° 3.073, Piso 6, Dpto. “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-2/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.14  
16:28:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:38:19  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0408.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 4.290/19; el Expediente N° D-4060-927/19; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.290/19 se adjudicó la Obra “TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO - BARRIO EL PUEBLITO”, a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma NELTEC S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.596.036,92), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-927/19;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2020 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 11 de noviembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO - BARRIO EL PUEBLITO”, ejecutada entre las calles Carlos Pellegrini,

Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la firma NELTEC S.R.L., labrada con fecha 04 de noviembre del año 2020, incorporada en el Expediente N° D-4060-927/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantía de ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.15  
12:38:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:30:12  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 14:27:35  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0409.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2022, referente al servicio de "SERVICIO DE CONSULTORÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 12 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2022, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 996.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HL CONSULTORES S.R.L. y FRANIGUI S.A.S;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico con fecha 08 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma HL CONSULTORES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71682133-8 -, Proveedor Municipal N° 6054, por la suma de PESOS

NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 931.200), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 12 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de febrero del año 2022, a las 09:00 hs., referente al servicio de “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2022, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma HL CONSULTORES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71682133-8 - Proveedor Municipal N° 6054, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 811, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2022, por la suma total PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 931.200), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.14  
16:27:46 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:39:06  
-03'00'





Lanús, 14 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0410.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0019/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-201-370/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0019 de fecha 06 de enero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 01 para el día 24 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente al servicio de "PROPAGANDAS EN REDES SOCIALES - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE WHATSAPP Y SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJES DE VOZ", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-370/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.859.992);

Que, a tal efecto se cursaron vía invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas KELSOFT S.A. y NÚCLEO MARKETING S.R.L.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 01 de febrero del año 2022;

Que, por Acta N° 16 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma NÚCLEO MARKETING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71463422-0 -, Proveedor Municipal N° 5618, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.859.992), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 01, cuya apertura se realizó el día 24 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente al servicio de “PROPAGANDAS EN REDES SOCIALES - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE WHATSAPP Y SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJES DE VOZ”, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-370/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma NÚCLEO MARKETING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71463422-0 - Proveedor Municipal N° 5618, con domicilio en la calle México N° 628 - Piso 5, Dpto. “B” -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “PROPAGANDAS EN REDES SOCIALES - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE WHATSAPP Y SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJES DE VOZ”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-370/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.859.992), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.14  
15:43:36 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:32:58  
-03'00'

2 COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.14  
16:23:58 -03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0411.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-2/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 20, para el día 02 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "DESCARTABLES", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.354.716,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-2/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.1, 2.5.2, 2.5.9 y 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de la fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.02.15  
10:04:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 14:57:57  
-03'00'

COUTADO Jose  
Antonio

Firmado digitalmente por  
COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.15 13:59:07  
-03'00'



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0412.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2021, referente al servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA", para la publicación de llamados a Licitaciones Públicas, Compulsa de Precios, Edictos, y las publicaciones que así lo requieran, en el diario La Tercera, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2021, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA, - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5154, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma GUZMAN ROSA AMELIA - C.U.I.T. N° 27-05488738-3-, Proveedor Municipal N° 5154, con domicilio en la Manzana 20, N° 5, Piso 1° Depto. B, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio "PROPAGANDA GRÁFICA", para la publicación de llamados a Licitaciones Públicas, Compulsa de Precios, Edictos, y las publicaciones que así lo requieran, en el diario La Tercera, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.14  
15:46:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.15 12:35:46  
-03'00'

COUTADO  
Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 2022.02.14  
16:23:22 -03'00'

Lanús, 15 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0413.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000005-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000005-2022, surge que se ha presentado la Sra. CALDERON HUACOTO, Brisa Mariciel, DNI N° 42.823.205, solicitando la FACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR, RESTAURANTE, sito en la calle Sdor. Francisco Quindimil N° 4299, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 26-01-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28-01-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b" de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000005-2022, por la Sra. CALDERON HUACOTO, Brisa Mariciel, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle SDOR. FRANCISCO QUINDIMIL N° 4299, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso "b" de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.



**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3° Y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a la Sra. CALDERON HUACOTO, Brisa Mariciel, DNI N° 42.823.205, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°,2° y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/02/2022 13:08:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 03/03/2022 14:02:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/03/2022 14:28:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0414.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 21, para el día 25 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GPS Y MONITOREO SATELITAL**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.564.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado

interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.02.15  
19:58:54 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 13:34:24  
-03'00'

**COUTADO**  
Jose Antonio

Firmado digitalmente  
por COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2022.02.15  
16:07:01 -03'00'





Lanús, 16 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0415.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Olimpo, adjunta al Expediente N° SAED-000106-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Olimpo, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) con el fin de realizar reformas edilicias correspondientes a luminarias, pintura de cancha, baños y techo de la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de Club Social y Deportivo Olimpo, copia del Estatuto, copia Acta de Asamblea Certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de Imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva por las medidas dispuestas por el COVID 19, Resolución N° 078/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por Club Social y Deportivo Olimpo, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) al Club Social y Deportivo Olimpo, con el fin de realizar reformas edilicias en luminarias, pintura de cancha, baños y techo para la Institución deportiva.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de Club Social y Deportivo Olimpo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de SABIO, Martin Alejandro, DNI N° 20.014.205, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de TREINTA 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:47:09hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damían Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 16/02/2022 11:57:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:14:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:08:21hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0416.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Civil de Artes Marciales "Camino del Alma del Puño del Dragón", adjunta al Expediente N° SAED-000080-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Civil de Artes Marciales "Camino del Alma del Puño del Dragón", solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de realizar reformas en el techo del salón principal de la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Civil de Artes Marciales "Camino del Alma del Puño del Dragón", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID 19, Resolución N° 053/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Civil de Artes Marciales "Camino del Alma del Puño del Dragón", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) a la Asociación Civil de Artes Marciales "Camino del Alma del Puño del Dragón", con el fin de realizar reformas en el techo del salón principal de la Institución deportiva.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil de Artes Marciales "Camino del Alma del Puño del Dragón", con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de FRANCO, Carlos Aníbal, DNI N° 30.027.853, en carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de TREINTA (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:48:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damían Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 16/02/2022 11:58:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:14:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:08:18hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0417.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Cultural, Deportiva y Sala de Primeros Auxilios “Villa General Urquiza”, adjunta al Expediente Electrónica N° SAED-000018-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Cultural, Deportiva y Sala de Primeros Auxilios “Villa General Urquiza”, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), con el fin de comprar materiales eléctricos, revestimiento cerámico y pintura para la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de Sociedad de Fomento Cultural, Deportiva y Sala de Primeros Auxilios “Villa General Urquiza”, copia del Estatuto, copia Acta de Asamblea Certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada declarando la imposibilidad de renovar las autoridades de la Comisión Directiva por las medidas dispuestas por el COVID 19, Resolución N° 060/21 de la Dirección General de Instituciones mediante



la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Cultural, Deportiva y Sala de Primeros Auxilios “Villa General Urquiza”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sociedad de Fomento Cultural, Deportiva y Sala de Primeros Auxilios “Villa General Urquiza”, con el fin de comprar materiales eléctricos, revestimiento cerámico y pintura para la Institución deportiva.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Cultural, Deportiva y Sala de Primeros Auxilios “Villa General Urquiza”, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de MARTEARENA, Pablo Ricardo, DNI N° 20.858.662, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de TREINTA (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:48:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 16/02/2022 11:59:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:14:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:08:17hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0418.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20.821/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20.821/5, a la Oficina 801, categoría 23, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:50:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:16:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:56:25hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0419.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes q a continuación se detallan, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1538.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DESDE	HASTA
28.093/6	BENITEZ Teresa de Jesús	01/01/2022	30/06/2022
28.383/4	PALAVECINO Amadeo Paulino	01/01/2022	30/06/2022
28.382/5	BENITEZ Omar Edmundo	01/01/2022	30/06/2022
21.164/8	BERUTTI Hernán Luciano	01/01/2022	31/12/2022

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:51:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:56:23hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0420.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la señora Priscila Yazmin Emanuel VAZQUEZ, DNI N° 35.122.723, - C.U.I.L. N° 27-35122723-6 -, nacida el día 09 de febrero del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Margarita Weild N° 2611, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.852/2, en un cargo categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1509, Subdirección de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:17:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 13:00:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:45hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0421.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), ha solicitado el traslado en comisión de la agente María Alejandra GAUNA, Legajo N° 13.901/4;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase en el período comprendido entre el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), a la agente María Alejandra GAUNA, Legajo N° 13.901/4.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:53:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:17:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:00:28hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0422.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios y Cambio de Función del agente Alejandro Adrián GUIDO, Legajo N° 28.582/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 22 de enero al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro Adrián GUIDO, Legajo N° 28.582/5, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 310, y asígnasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:54:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:18:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 17:59:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:01:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0423.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Ariel Alberto AZCONA, Legajo N° 29.539/6, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 24.769,02), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.118/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 24.769,02), por haberes mal percibidos por el ex-agente Ariel Alberto AZCONA, Legajo N° 29.539/6, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:54:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 02/05/2022 11:59:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/05/2022 14:56:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0424.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Cever Iván MARECO, Legajo N° 28.008/8, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 22.863,16), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.120/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$22.863,16), por haberes mal percibidos por el ex-agente Cever Iván MARECO, Legajo N° 28.008/8, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 07:55:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 02/05/2022 11:59:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/05/2022 14:56:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite las Facturas B N° 00004-00002697, por un monto total de \$ 37.153.326,42 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, y factura B N° 00004-00002696, por un monto total de \$ 12.177.199,58 (PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO), Servicios de Barrido y Limpieza, correspondientes a la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1, por los servicios prestados en el período 01 de febrero de 2.022 al 08 de febrero de 2.022, mediante la cual solicita el reconocimiento de los Servicios, habiendo agotado la Orden de Compra; y destacando la importancia de las prestaciones, las cuales revisten carácter de esencial, para mantener la limpieza de las calles del Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 49.330.526,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados por la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1 - Proveedor 1-3158, por el período 01 de febrero de 2.022 al 08 de febrero de 2.022.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1, por la suma total de \$ 49.330.526,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES



TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS) , por el período 01 de febrero de 2.022 al 08 de febrero de 2.022, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0426.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.750/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.750 de fecha 30 de diciembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 125 para el día 19 de enero del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA CARLOS GARDEL", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2021, por la suma total de \$ 5.568.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y de AMANZ S.R.L;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 12, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Contratista Municipal N° 117, por la suma total de \$ 5.568.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 125, cuya apertura se realizó el día 19 de enero del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la Obra “PUESTA EN VALOR PLAZA CARLOS GARDEL”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Contratista Municipal N° 117, con domicilio en la calle Perú N° 590, Piso 7, Dpto. “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la Calle Pichincha N° 1.029 de la Localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra “PUESTA EN VALOR PLAZA CARLOS GARDEL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2021, por la suma total de \$ 5.568.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 12:15:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 17/02/2022 12:35:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:06:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:02:48hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0427.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento de los servicios de limpieza prestados durante el mes de enero del año por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos;

Que, a tal efecto se remite la Factura B - N° 0001-00000042 - por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 255.745,00) por el concepto mencionado precedentemente;

Que, los servicios prestados por la Cooperativa mencionada, coadyuvan a la seguridad pública, siendo imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 255.745,00) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, con domicilio en la calle Pasaje San José N° 800, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, por la suma total de \$ 255.745 (PESOS DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO), por los servicios prestados durante el mes de enero del año 2022, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 10:55:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 16/02/2022 16:01:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0428.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal del Bloque Político en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Daniel Sebastián AMATO, D.N.I. N° 20.573.629, - C.U.I.L. N° 20-20573629-9 -, nacido el día 20 de septiembre del 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Bautista Justo N° 1419, Depto. "A", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.860/1, en un cargo categoría 316, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 10:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 11:58:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:01:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:50:53hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0429.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal del Bloque Político en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Hugo Raúl VALDES, D.N.I. N° 13.838.630, - C.U.I.L. N° 23-13838630-9 -, nacido el día 19 de junio del 1959, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Víctor Hugo 217, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 19.186/3, en un cargo categoría 316, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:02:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 11:59:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:01:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:50:55hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0430.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal del Bloque Político en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Carlos Enrique ALMARA, D.N.I. N° 35.394.085, - C.U.I.L. N° 20-35394085-7 -, nacido el día 30 de mayo de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Burela N° 4962, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28.569/4, en un cargo categoría 316, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:05:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 11:57:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:54:05hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0431.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal del Bloque Político en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 09 de diciembre del año 2021, al agente Félix Daniel GONZALEZ, legajo N° 28.971/9, D.N.I. N° 20.957.202, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Personal Funcionario del de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal;





**Artículo 2°:** Designase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Hugo Raúl VALDES, D.N.I. N° 13.838.630, - C.U.I.L. N° 23-13838630-9 -, nacido el día 19 de junio del 1959, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Víctor Hugo N° 217, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 19.186/3, en un cargo categoría 316, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/02/2022 11:20:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 16/02/2022 11:55:55hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 18/02/2022 18:01:11hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/02/2022 15:54:04hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0432.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal del Bloque Político en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Patricia Alejandra FRETTE, D.N.I. N° 17.789.061, - C.U.I.L. N° 27-17789061-3 -, nacida el día 31 de enero del 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vicente Lima N° 530, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.853/1, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:22:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:01:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:01:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:50:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0433.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal del Bloque Político en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Florencia Belén LUQUE, D.N.I. N° 45.226.544, - C.U.I.L. N° 27-45226544-9 -, nacida el día 17 de abril del 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Víctor Hugo N° 968, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.854/0, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Vanina Elizabeth FERNADEZ, D.N.I. N° 41.165.451, - C.U.I.L. N° 27-41165451-1 -, nacida el día 7 de junio del 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pirovano N° 1686, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.857/7, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Facundo Martín NEGRO, D.N.I. N° 33.293.738, - C.U.I.L. N° 20-33293738-4 -, nacido el día 24 de septiembre del 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 176, Depto. N° 4, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.858/6, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** Desígnase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Santiago Nicolás CHAZARRETA D.N.I. N° 42.417.003, - C.U.I.L. N° 20-42417003-9 -, nacido el día 23 de febrero del 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 4722, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.859/5, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:25:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:00:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:01:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:50:57hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0434.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Osmar Eduardo RUIZ, Legajo N° 14.368/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Osmar Eduardo RUIZ, Legajo N° 14.368/2, D.N.I. N° 14.695.918, al cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, registrando una antigüedad de treinta (30) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y siete (07) años, siete (07) meses y catorce (14) días reconocidos por ANSeS según Expediente 024-20146959181-441-000001.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del

año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Osmar Eduardo RUIZ, Legajo N° 14.368/2.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:27:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:15:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:53:56hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0435.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y el Club Atlético Lanús, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Miguel Ángel ACHA, Legajo N° 21.118/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Miguel Ángel ACHA, Legajo N° 21.118/9, al Club Atlético Lanús, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:29:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:21:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:20:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:41hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0436.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Gustavo Fernando LATORRE, Legajo N° 20.505/2.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Gustavo Fernando LATORRE, Legajo N° 20.505/2, D.N.I. N° 27.289.176, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 405, Departamento Deposito Central; registrando una antigüedad de catorce (14) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:57:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:19:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 17:59:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:01:49hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0437.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y el Natatorio Splash, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Natalia Soledad PAPETTI, Legajo N° 24.860/6;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Natalia Soledad PAPETTI, Legajo N° 24.860/6, al Natatorio Splash, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 11:59:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:19:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 17:59:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:01:47hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0438.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Rocío Magali TOLEDA CASTELLANO, Legajo N° 27.216/4, como asimismo la designación de la señora Luciana SIMON, D.N.I. N° 39.844.520;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Rocío Magali TOLEDO CASTELLANO, Legajo N° 27.216/4, D.N.I. N° 38.999.294 al cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 07 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Luciana SIMON, D.N.I. N° 39.844.520, - C.U.I.L. N° 27-39844520-7 -, nacida el 05 de agosto de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bouchard N° 1040, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 27.129/3, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 12:01:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 13:01:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:49:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0439.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Martin Emanuel MALDONADO, Legajo N° 24.266/0.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 18 de octubre del año 2021, la renuncia del agente Martin Emanuel MALDONADO, Legajo N° 24.266/0, D.N.I. N° 37.878.797, al cargo categoría 13, con funciones de Cajero, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General; registrando una antigüedad de ocho (08) años, dos (02) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 12:05:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/02/2022 12:18:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 17:59:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:01:51hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0440.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Unidad de Proyectos Especiales, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Yamila Gisela PALACIO, Legajo N° 28.788/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de enero del año 2022, la renuncia de la agente Yamila Gisela PALACIO, Legajo N° 28.788/9, D.N.I. N° 26.326.956, al cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01, Oficina 9000, registrando una antigüedad de dos (02) años y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 12:21:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:31:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 17:59:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:00:23hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 16 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0441.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Ordenanzas N° 11.815/14, N° 12.442/17; los Decretos Municipales Nros. 3.795/17, 4.303/19 y 0413/20; los Expedientes Nros. S-77.834/2014, D-86.284/2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 11.815, se convalidaron los términos del Contrato de Locación suscripto entre, "Condominio Russo Martin y Otros", de Martin Alejandro RUSSO, D.N.I. N° 31.533.816 y Camila RUSSO, D.N.I. N° 34.049.073 y la Municipalidad de Lanús, en relación al inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.634 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el día 01 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre del año 2017;

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 12.442 de fecha 27 de noviembre del año 2017, promulgada por el Decreto N° 3.795, de fecha 29 de noviembre del mismo año, se convalidaron los términos de un nuevo Contrato de Locación suscripto por las mismas partes en relación al inmueble aludido, por el período comprendido desde el día 01 de octubre 2017, hasta el 30 de septiembre del año 2019;

Que, mediante el Decreto N° 4.303, de fecha 14 de noviembre del año 2019, y atento a la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas destinadas al depósito y archivo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se aprobó el pago de las sumas correspondientes a la deuda suscripta por la locación de referencia, por el período comprendido desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2019;

Que, a su vez, por el Decreto N° 0413/20, se autorizó el pago de las sumas correspondientes a un nuevo Contrato de Locación suscripto con fecha 30 de diciembre del año 2019, cuya duración se pactó por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, finalmente las partes celebraron un nuevo Contrato de Locación sobre el inmueble de la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.634, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses, con vigencia desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023, por el precio total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.220.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.220.000), en concepto de pago de alquileres por los meses de enero de 2022 hasta diciembre del año 2023 - inclusive -, en virtud del contrato de locación suscripto entre "Condominio Russo Martin y Otros" de Martin Alejandro RUSSO, D.N.I. N° 31.533.816 y Camila RUSSO, D.N.I. N° 34.049.073 y la Municipalidad de Lanús, pagaderos de la siguiente forma:

- Del 01 de enero del año 2022 al 30 de junio del año 2022, la suma de \$ 165.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) mensuales.
- Del 01 de julio del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma mensual de \$ 185.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL).
- Del 01 de enero del año 2023 al 30 de junio del año 2023, la suma mensual de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL).
- Del 01 de julio del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023, la suma mensual de \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.17 10:28:41  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.17 12:38:16  
-03'00'

Lanús, 16 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0442.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría Unidad de Proyectos Especiales, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Verónica Elizabeth GENOVESE, Legajo N° 29.558/1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, a la agente Verónica Elizabeth GENOVESE, Legajo N° 29.558/1, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Verónica Elizabeth GENOVESE, Legajo N° 29.558/1, a la Oficina 9000, categoría 291, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/02/2022 13:41:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:31:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:00:25hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0443.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Romina Desiree Rita DELMENICO, Legajo N° 27.502/6 y Agustina Belén BAGLIVO, Legajo N° 27.790/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Desiree Rita DELMENICO, Legajo N° 27.502/6, a la Oficina 1519, Dirección de Licencia de Conducir, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Agustina Belén BAGLIVO, Legajo N° 27.790/1, a la Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 09:49:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:30:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:00:26hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0444.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Giuliana SODO, Legajo N° 28.875/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Giuliana SODO, Legajo N° 28.875/0, a la Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo Producción, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 10:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:27:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:58:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0445.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la Sra. Nancy Beatriz QUINTANA, DNI N° 21.615.227, - C.U.I.L. N° 27-21615227-7 -, nacida el día 12 de mayo del año 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3920, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 24.414/7, en un cargo categoría 230, con funciones de Directora de Servicio Alimentario Escolar, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 2, Oficina 7063, Dirección de Servicio Alimentario Escolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 10:24:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:29:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 16:00:30hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0446.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Ailen Luciana MATTO, DNI N° 42.570.008, - C.U.I.L. N° 27-42570008-7 -, nacida el día 22 de enero del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez 122, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.650/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 10:28:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:18:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:53:58hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0447.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 28.469/9, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, a la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 28.469/9, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 10:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:27:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:58:24hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0448.

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Dra. Vanesa Andrea GIORGIANI, DNI N° 26.405.456;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase Interinamente a partir del día 25 de diciembre del año 2021, a la Dra. Vanesa Andrea GIORGIANI, DNI N° 26.405.456, quién ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26.299/4, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 10:39:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:20:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:37:28hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0449.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-335/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección de Recursos Humanos en su Nota de fecha 04 de febrero del año 2022 solicita el reconocimiento de servicios a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, correspondiente a doscientas cincuenta y dos (252) horas de trabajos de limpieza, prestados de lunes a viernes durante el mes de enero del año 2022, las cuales se encuentran pendientes de recepción;

Que, la firma continuó prestando el servicio de forma ininterrumpida atento su carácter esencial e imprescindible, para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles para los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del municipio;

Que, actualmente se encuentra tramitando la Solicitud de Pedido N° 3-207-335/2022 para contratar el servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, remitió la Factura B - N° 00002-00000265 - por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 75.600), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por el servicio de limpieza prestado durante el mes de enero del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 75.600), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de limpieza prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, correspondiente a doscientas cincuenta y dos (252) horas de trabajos de limpieza, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 75.600), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de enero del año 2022, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.17 12:52:08  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 16:31:26  
-03'00'





Lanús, 17 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0450.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-12/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-12/2022, referente al servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTÁTILES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 11 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTÁTILES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-12/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.945.800);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ECOSAN S.A. y BASANI S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 09 de febrero del año 2022 y sugiriendo adjudicar la contratación a la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4721, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.017.800), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulte más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 11 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTÁTILES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-12/2022, solicitado por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 Piso F de la localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTÁTILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-12/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.017.800), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo Ariel  
o Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.02.17 14:13:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 17:40:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.18 16:33:32 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0451.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; y

**CONSIDERANDO**

El Convenio Marco celebrado el pasado día 13 de julio del año 2021 entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se ha creado el “Programa Especial de Emergencia Educativa”, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición de bienes y servicios que resulten esenciales;

Que, dicho programa, tiene por objetivo ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares, y el suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios;

Que, asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa y la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes, como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial;

Que, según el Acta Complementaria N° 5 se acordó la realización de la Obra: “Remodelación, Puesta en Valor y Ampliación de la Escuela Pública N° 62” por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 67.758.673,30);

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 67.758.673,30), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	41	2.2	67.758.673,30.-
<b>Total</b>					<b>67.758.673,30.-</b>

**Artículo 2°:** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 67.758.673,30), creando la Categoría Programática 39.51.55 “Remodelación, Puesta en Valor y Ampliación de la Escuela Pública N° 62”, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	39.51.55	4.2.1 - (5.4.6)	1.3.2	67.758.673,30.-
<b>Total</b>					<b>67.758.673,30.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.17 12:55:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 16:28:17  
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0452.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.332, promulgada por Decreto N° 3.224 de fecha 26 de noviembre del año 2021, el Expediente N° HCDCON-0000047; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 25 de noviembre del año 2021, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.332, promulgada por Decreto N° 3.224 de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se convalidó el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas celebrado entre la Fundación "Excelencia" y el Municipio de Lanús, con fecha 26 de octubre del año 2021, por el cual ambas partes se comprometieron a dictar cursos, talleres de oficio en general y las jornadas detalladas en su Anexo I;

Que, asimismo las partes acordaron brindarse asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales para lograr así una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas del Municipio;

Que, según lo estipulado en la Cláusula Sexta del Protocolo suscripto, la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a la Fundación "Excelencia" la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 1.712.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.5, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 1.712.000), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto con la Fundación "Excelencia", con el objeto principal dictar cursos, talleres de oficio en general y las jornadas detalladas en su Anexo I; así como brindar asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal

(ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, para lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas del Municipio.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de la Fundación “Excelencia”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.17 12:55:25  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 16:29:21  
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0453.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-72/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-72/2022, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la difusión de banners de Interés Municipal en la web Séptima Edición y en [www.0221.com.ar](http://www.0221.com.ar), ambas propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-72/2022, a la firma FINAL CONTENIDOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71508462-3 -, Proveedor Municipal N° 5012, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma FINAL CONTENIDOS S.A. – C.U.I.T. N° 30 - 71508462-3 -, Proveedor Municipal N° 5012 con domicilio en la calle 54 N° 809 Piso: 1 de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de banners de Interés Municipal en la web Séptima Edición y en [www.0221.com.ar](http://www.0221.com.ar), ambas propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-72/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.17  
13:22:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 17:37:37  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.18 16:23:58 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0454.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2022, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD" por dos mil quinientas (2.550) horas;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 08 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD" por dos mil quinientas (2.550) horas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.001.750);

Que, se presentaron las ofertas de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe técnico con fecha 09 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma total de PESOS DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.001.750), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 08 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD” por dos mil quinientas (2.550) horas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD” por dos mil quinientas (2.550) horas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.001.750), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.22  
08:40:20 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.22  
14:00:54 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22  
09:45:24 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0455.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2022, referente a "HONORARIOS PROFESIONALES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 09 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a "HONORARIOS PROFESIONALES", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 770.400);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CANEPA MARIA LAURA (7CONSULTORES) y EL CONECTOR S.A.S.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 09 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma CÁNEPA MARIA LAURA (7CONSULTORES), - C.U.I.T. N° 27-23960653-4 -, Proveedor Municipal N° 4944, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 770.400), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 09 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a “HONORARIOS PROFESIONALES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma CÁNEPA MARIA LAURA (7CONSULTORES), - C.U.I.T. N° 27-23960653-4 -, Proveedor Municipal N° 4944, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60 Piso: 8 Depto: F de la Localidad de Bernal, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio referente a “HONORARIOS PROFESIONALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 770.400), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y



Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación  
Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.22  
08:43:15 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22  
13:10:42 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22 09:43:01  
-03'00'





Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0456.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-18/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-18/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 10 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "INSUMOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-18/2022, solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 815.124,70);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. Y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 09 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 781.998,45), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 10 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “INSUMOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-18/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso:10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de “INSUMOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-18/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 781.998,45), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.5.5 y 2.5.8 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.22  
08:42:25 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22  
13:20:15 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22 09:41:42  
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0457.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-91/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-91/2021, referente al servicio de "MANTENIMIENTO PLATAFORMA WEB";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 20 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio de "MANTENIMIENTO PLATAFORMA WEB", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-802-91/2021, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas STRING SISTEMAS S.R.L y SISELES GASTÓN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 10 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SISELES GASTÓN, C.U.I.T. N° 20-25790559-5-, Proveedor Municipal N° 4820, por la suma total de PESOS

UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 20 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de “MANTENIMIENTO PLATAFORMA WEB”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-91/2021, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SISELES GASTÓN, C.U.I.T. N° 20-25790559-5-, Proveedor Municipal N° 4820, con domicilio en la Avenida Corrientes N° 1.302 Piso: 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO PLATAFORMA WEB”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-802-91/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.22  
08:56:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22  
14:03:45 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0458.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2022, referente al servicio de "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas radiales: "Mas o menos bien", conducido por Rodis RECALT, "No va más", conducido por Rosario AYURDI y "Sobremesa", conducido por Diego SCHURMAN, los cuales se transmiten por FM Milenium - 106.7; en el programa "Un mundo extraño", que conduce Andrés FIDANZA y se trasmite por Radio Con Vos - FM 89.9; y por la publicación de banners de Interés Municipal en el portal web: [www.notinett.com.ar](http://www.notinett.com.ar). Todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2022, a la firma "EBENO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71623650-8 -, Proveedor Municipal N° 5980, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 2.376.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "EBENO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71623650-8 -, Proveedor Municipal N° 5980, con domicilio en la calle Zapiola N° 2.076 - Piso: 1 Dpto: A -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los

programas: "Mas o menos bien", conducido por Rodis RECALT, "No va más", conducido por Rosario AYURDI y "Sobremesa", conducido por Diego SCHURMAN, los cuales se transmiten por FM Milenium - 106.7; en el programa "Un mundo extraño", que conduce Andrés FIDANZA y se trasmite por Radio Con Vos - FM 89.9; y por la publicación de banners de Interés Municipal en el portal web: [www.notinett.com.ar](http://www.notinett.com.ar). Todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 2.376.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.17  
13:20:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 17:36:54  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.18 16:24:43  
-03'00'





Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0459.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web: [www.lettrap.com.ar](http://www.lettrap.com.ar), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2022, a la firma "COMUNICACIÓN POSITIVA S.A." - C.U.I.T. N° 30-71216800-1-, Proveedor Municipal N° 4710, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "COMUNICACIÓN POSITIVA S.A." - C.U.I.T. N° 30-71216800-1-, Proveedor Municipal N° 4710, con domicilio en la calle N° 54 Altura 809 - Piso:1 -, Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web: [www.letrao.com.ar](http://www.letrao.com.ar), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.17  
13:26:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.18 17:40:00  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.18 16:23:08  
-03'00'

Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0460.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830, las actuaciones corridas por el expediente N° S-894.524/2015; el expediente N° SG ES-000001-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 01 del expediente N° S-894.524/2015, la Sra. SEQUEIRA, Carina, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano N° 3089, Torre 10, Sector 3, Piso 7, Departamento letra A, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 viviendas, Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 8a, Subparcela 114, el cual detenta como única propiedad con destino a vivienda familiar;

Que, a fojas 04/23 y 28 /35 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunta documentación certificada, además del informe socio-ambiental obrante a fojas 25/27 por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d y e, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. SEQUEIRA, Carina, DNI 26.191.505, del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano N° 3089, Torre 10, Sector 3, Piso 7, Departamento Letra A, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 Viviendas, Villa de los Trabajadores, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección C, Fracción III, Parcela 8a, subparcela 114, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 11:36:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 17/02/2022 11:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:10:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0461.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Gustavo SANTORO, Legajo N° 29.679/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Gustavo SANTORO, Legajo N° 29.679/9, DNI N° 22.962.095, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de VEINTICINCO (25) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 11:45:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:28:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:58:21hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0462.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, a la agente Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2, DNI N° 22.680.819, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de ocho (08) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación



funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 13:28:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:25:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:58:26hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0463.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Daniel Oscar COLALUCI, Legajo N° 24.477/6, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, al agente Daniel Oscar COLALUCI, Legajo N° 24.477/6, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura De Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 14:50:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:24:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:58:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0464.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Verónica KWIATKOWSKI, Legajo N° 27.170/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Verónica KWIATKOWSKI, Legajo N° 27.170/7, DNI N° 33.341.082, al cargo categoría 289, con funciones de Abogada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y veintinueve (29) días en esta administración municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 14:52:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:23:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:56:27hs

Documento firmado digitalmente por

Empty space for a signature or stamp.



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0465.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Eduardo Vladimir RUEDA ROLDAN, Legajo N° 28.846/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase, a partir del día 02 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Eduardo Vladimir RUEDA ROLDAN, Legajo N° 28.846/8, DNI N° 38.354.970, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte Proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 14:54:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:22:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:56:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0466.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Alexis Jorge GODOY, Legajo N° 29.350/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase, a partir del día 02 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Alexis Jorge GODOY, Legajo N° 29.350/9, DNI N° 39.276.288, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana registrando una antigüedad de once (11) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación



funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/02/2022 14:56:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2022 10:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/02/2022 18:00:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/02/2022 15:56:30hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0467.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° B-939.663-2019, B-780.930-2004, HCA-000025-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que del expediente N°B-780930-2004 surge que se ha presentado la firma BBVA BANCO FRANCES S.A., - CUIT 30-50000319-3 -, solicitando el ANEXO de DOS (2) CAJEROS AUTOMATICOS a su SUCURSAL BANCARIA sita en la calle AVDA. H. YRIGOYEN N° 4602, de este Partido de Lanús,

Que, del expediente N° B-939.663-19 surge que se ha presentado la firma BBVA BANCO FRANCES S.A., - CUIT 30-50000319-3 -, solicitando el ANEXO de DOS (2) CAJEROS AUTOMATICOS Y TRES (3) TERMINALES DE AUTOSERVICIOS a su SUCURSAL BANCARIA Y DOS (2) CAJEROS AUTOMATICOS, sito en la calle AVDA. H. YRIGOYEN N° 4602, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para el ANEXO peticionado por medio del expediente N° B-780.930-04, por la firma BBVA BANCO FRANCES S.A., - CUIT 30-50000319-3 -, para instalar DOS (2) CAJEROS AUTOMATICOS a su SUCURSAL BANCARIA, sito en la AVDA. H. YRIGOYEN N° 4602, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** Concédase el permiso solicitado para el ANEXO peticionado por medio del expediente N° B-939.663-19, por la firma BBVA BANCO FRANCES S.A., - CUIT 30-50000319-3 - para instalar DOS (2) CAJEROS AUTOMATICOS Y TRES (3) TERMINALES DE AUTOSERVICIOS a su SUCURSAL BANCARIA

Y DOS (2) CAJEROS AUTOMATICOS, sito en la AVDA. H. YRIGOYEN N° 4602 de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; y archívese.





Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 08:41:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 29/03/2022 11:55:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:33:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0468.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de nota de renuncia del agente Gonzalo Rodolfo ORTIZ MACHAIN, Legajo N° 28.779/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de enero del año 2022, la renuncia del agente Gonzalo Rodolfo ORTIZ MACHAIN, Legajo N° 28.779/1 D.N.I. N° 27.735.383 al cargo categoría 232, Director General, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Dirección de Asuntos Jurídicos; registrando una antigüedad de dos (02) años y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 13:37:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 12:56:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:37:26hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0469.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° C-927.620/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 03 del expediente C 927.620/2018, la Sra. CIABÓCCO, Micaela Agostina y el Sr. ZELAYA, Maximiliano Daniel, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Posadas N° 231, Torre 2, Piso 7, Departamento "C", del Complejo Habitacional Santa Teresita; Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción 111, Parcela 10 a, Subparcela 73, Polígono 07-07, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 04/32 se adjunta documentación certificada y el informe socio ambiental obrante a fojas 33/35, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**




**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. CIABOCCO, Micaela Agostina, D.N.I. N° 36.365.642, y del Sr. ZELAYA, Maximiliano Daniel, D.N.I. N° 35.146.797, del inmueble ubicado en la calle Posadas N° 231, Torre 2, Piso 7, Departamento C, del Complejo Habitacional Santa Teresita, Villa de los Trabajadores; del Partido de Lanús, de la Provincia de

Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción 11, Sección C, Fracción 111, Parcela 10 a; Subparcela 73, Polígono 07-07; única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 18/02/2022 13:50:23hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 18/02/2022 14:07:51hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 18/02/2022 18:25:10hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0470.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) Asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la Cultura y la Educación Artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) Desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) Fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de febrero del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 28 de febrero del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.





## ANEXO

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LUGAR DE REALIZACIÓN</b>
Muestra “Diálogos entre la figuración y lo abstracto”	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús Este)
Muestra “Extraño ser”	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Muestra “Red APLA”	Hall Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste)
Show “German el Titiritero” + Cine Móvil	Plaza Ricardo Rojas ( Bustamante, Burelas, Damonte y Mamberti)
Teatro “Diversión en acción” + Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Kermesse	Plaza Ricardo Rojas ( Bustamante, Burelas, Damonte y Mamberti)
Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
MACSUR en Verano Kids	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
MACSUR en Concierto	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Encuentro Percusión	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller Arte Urbano	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Record es Música + Cine Móvil	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Show “Mago Lorenzo” + Cine Móvil	Plaza San Martín ( Ocampo, Plaul, Balcarce y E. Fernandez)
Teatro “La esquina verde” + Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Kermesse	Plaza San Martín ( Ocampo, Plaul, Balcarce y E. Fernandez)
MACSUR en Verano	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Cine MACSUR	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Show “Mago Lorenzo” + Cine Móvil	Plaza Villa Obrera (Av. Eva Perón, Pergamino, Tucumán y Villa de Luján)
Kermesse	Plaza Villa Obrera (Av. Eva Perón, Pergamino, Tucumán y Villa de Luján)
MACSUR en Familia	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Seminario “Dibujá con Ordóñez”	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Show “Ave Fénix” + Cine Móvil	Plaza Arias (Carlos Gardel, Derqui, Lavalleja, Miller)
Kermesse	Plaza Arias (Carlos Gardel, Derqui, Lavalleja, Miller)
Taller de máscaras y safari fotográfico	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Shows por Carnavales	Av. 25 de Mayo – Playón MACSUR







Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 18/02/2022 13:57:02hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 18/02/2022 15:40:46hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/02/2022 16:23:07hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 24/02/2022 14:27:13hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0471.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Paula Carolina DURONEA, Legajo N° 24.864/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Paula Carolina DURONEA, Legajo N° 24.864/2, al Natatorio Splash, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 14:51:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:19:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 10:27:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/02/2022 14:46:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0472.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario modificar el Organigrama en áreas de su dependencia y el traslado del Señor German Nicasio ARCE Legajo N°17.792/8.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Trasládese a partir del día 01 de febrero del año 2022, la denominación de la Oficina 3060 Dirección de Coordinación Territorial, que pasara a denominarse Dirección de Gestión Territorial, dependiente de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**.

**Artículo 2°:** Modifíquese a partir del día 01 de febrero del año 2022, la denominación del cargo Dirección de Coordinación Territorial, que pasa a denominarse Dirección de Gestión Territorial, que dependerá de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente German Nicasio ARCE, Legajo N° 17.792/8, a la Oficina 3060, Dirección de Gestión Territorial, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 01, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 14:54:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:13:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 10:26:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/02/2022 14:45:49hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0473.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Karen Florencia BOSSINA MONTES, Legajo N° 29.558/1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Karen Florencia BOSSINA MONTES, Legajo N° 29.622/1, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 14:55:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:05:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:41:12hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0474.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, la oficina 3050, Dirección General de Administración, con funciones de Coordinador, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS
25.762/2	Eduardo Horacio HEREDIA
25.795/0	María Mercedes CONSTANTINO
25.796/9	Julieta Agustina CONSTANTINO
25.760/4	Delia Cristina CORTEZ
25.761/3	Mirta Susana CORTEZ

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 14:57:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:11:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:41:10hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.  
DECRETO N° 0475.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Fernando José ESTEVEZ, Legajo N° 16.223/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

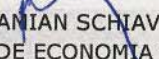
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022, inclusive, el traslado en comisión de prestación de servicios del agente Fernando José ESTEVEZ, Legajo N° 16.223/0, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

  
SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

  
SR. DANIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 18 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0476.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° A- 922.657- 2018, HC-000032-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 en su artículo 107, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”, y en su artículo 108 inciso 17, prescribe que corresponde a dicho Departamento “Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° A-922.657-2018, surge que se ha presentado el Sr. ABREU HERNANDEZ, Pedro Ramón, D.N.I. N° 95.700.297, solicitando la HABILITACION de un comercio de PELUQUERÍA PARA CABALLEROS Y BARBERÍA, sito en la calle Av. Amancio Alcorta N° 11, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso para la HABILITACION solicitada en el expediente N° 922.657/A/2018, a favor del Sr. ABREU HERNANDEZ, Pedro Ramón, para instalar un comercio de PELUQUERÍA PARA CABALLEROS Y BARBERÍA, sito en la calle Av. Amancio Alcorta N° 11, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 15:01:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/04/2022 08:38:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 26/04/2022 14:12:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0477.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 919.973-L-2018, HC-000094-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplirlos deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 919.973-L-2018 surge que se ha presentado el Sr. LATOR, Mario Marcelo, D.N.I. N° 18.299.661, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de DESPENSAY FIAMBRERIA, sito en la calle Salta N° 1568, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 5 MOTORES TOTAL 2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionado por medio del Expediente N° 919.973-L-2018, por el Sr. LATOR, Mario Marcelo, para instalar un comercio de DESPENSAY FIAMBRERIA - MOTORES 5 TOTAL 2 HP -, sito en la calle Salta N° 1568, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 18 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0478.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 921.676-R-2018, HC-000096-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 921.676-R-2018 surge que se ha presentado el Sr. RODRÍGUEZ, Martín Sebastián, D.N.I. N° 28.067.824, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 2841, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 921.676-R-2018, por el Sr. RODRÍGUEZ, Martín Sebastián, para instalar un comercio de VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 2841, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 15:05:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/04/2022 08:38:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 26/04/2022 14:13:58hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0479.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 928.931-M-2018, HC-000117-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 928.931-M-2018 surge que se ha presentado el Sr. MÉNDEZ Pablo Daniel, D.N.I. N° 28.916.136, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CELULARES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO sito en la calle Juan Piñeiro N° 77, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, peticionada por medio del expediente N°928.931-M-2018, por el Sr. MÉNDEZ Pablo Daniel, para instalar un comercio de VENTA DE CELULARES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO, sito en la calle Juan Piñeiro N° 77, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 15:07:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 12/05/2022 11:47:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 12/05/2022 14:05:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0480.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 920.404-S-2018, HC-000123-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplirlos deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia."; Que, del expediente N° 920.404-S-2018 surge que se ha presentado el Sr. SANTOS PEREZ, José Rahonel, D.N.I. N° 95.589.598, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA PARA CABALLEROS, sito en la calle Fray José Achaval N° 2563, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 920.404-S-2018, por el Sr. SANTOS PEREZ, José Rahonel, para instalar un comercio de PELUQUERÍA PARA CABALLEROS, sito en la calle Fray José Achaval N° 2563, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0481.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Naiara Magali FERNANDEZ, Legajo N° 28.795/9, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, a la agente Naiara Magali FERNANDEZ, Legajo N° 28.795/9, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 15:12:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:16:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 10:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/02/2022 14:46:15hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0482.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes Tomás Omar GONZÁLEZ, Legajo N° 29.193/4 y Sandra Viviana GUZMAN, Legajo N° 16.015/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Tomás Omar GONZÁLEZ, Legajo N° 29.193/4, a la Oficina 601, Secretaría de Salud, categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sandra Viviana GUZMAN, Legajo N° 16.015/1, a la Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, categoría 22, con funciones de Técnico Laborista, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 15:14:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:10:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 10:25:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/02/2022 14:45:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0483.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Alejandra GIANNINI, Legajo N° 26.928/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Alejandra GIANNINI, Legajo N° 26.928/1, a la Oficina 1538, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 17:18:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:08:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 10:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/02/2022 14:44:49hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0484.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13.298/5;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13.298/5, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 17:27:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:07:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 10:24:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/02/2022 14:44:19hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0485.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Maximiliano Martin FENAROLI, Legajo N° 26.618/9.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 14 de enero del año 2022, la renuncia del agente Maximiliano Martin FENAROLI, Legajo N° 26.618/9, D.N.I. N° 40.793.639, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, ocho (08) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 17:29:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:03:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:41:14hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0486.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Lucas Andrés BURGOS, Legajo N° 23.975/0.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 24 de enero del año 2022, la renuncia del agente Lucas Andrés BURGOS, Legajo N° 23.975/0, D.N.I. N° 30.144.085, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, registrando una antigüedad de nueve (09) años, dos (02) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/02/2022 17:31:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 13:02:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:41:16hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0487.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Unidad de Proyectos Especiales, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Rodrigo Julián RIVA, Legajo N° 26.748/5.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de enero del año 2022, la renuncia del agente Rodrigo Julián RIVA, Legajo N° 26.748/5, D.N.I. N° 34.957.491, al cargo categoría 232, con funciones de Director General, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01, Oficina 9000; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 09:34:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 12:58:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:39:21hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0488.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.380-C-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 945.380-C-2021 surge que se ha presentado la COOPERATIVA DE TRABAJO LA SAN CARLOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71675158-5, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PANADERIA MECÁNICA, sito en la calle Paso de la Patria N° 522, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 3 MOTORES TOTAL 4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 945.380-C-2021, por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA SAN CARLOS LIMITADA, para instalar un comercio de PANADERIA MECANICA – 3 MOTORES TOTAL 4 HP-, sito en la calle Paso de la Patria N° 522, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamento de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 13:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 15/03/2022 14:01:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 10:45:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0489.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Pascual Mario PINTO, Legajo N° 15.163/0.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 28 de enero del año 2022, la renuncia del agente Pascual Mario PINTO, Legajo N° 15.163/0, D.N.I. N° 7.787.959, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 14:41:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:11:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:39:23hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0490.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Osvaldo Daniel QUIAN, Legajo N° 28.608/8.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Osvaldo Daniel QUIAN, Legajo N° 28.608/8, D.N.I. N° 22.2922.533, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 14:45:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:15:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:39:25hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0491.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Norberto Manuel PODESTA, Legajo N° 12.627/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia presentada por el Norberto Manuel PODESTA, Legajo N° 12.627/4, D.N.I. N° 12.727.580, al cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 708, Dirección de Instituciones; registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, cinco (05) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Norberto Manuel PODESTA, Legajo N° 12.627/4.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 14:47:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:17:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:39:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0492.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Javier Norberto ALLEGUE, Legajo N° 28.928/7.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 29 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Javier Norberto ALLEGUE, Legajo N° 28.928/7, D.N.I. N° 27.545.081, al cargo categoría 285, con funciones de Verificación Iluminación y Señalización Luminaria Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento Semáforos; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 14:48:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:17:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:39:29hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0493.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Mariana Paula ENTREGUILLERMO, Legajo N° 26.876/3.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 02 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Mariana Paula ENTREGUILLERMO, Legajo N° 26.876/3, D.N.I. N° 29.460.473, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

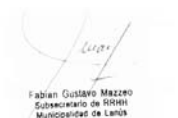
**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 14:54:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:18:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:37:22hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0494.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Gisela DE ANGELIS, Legajo N° 28.927/8 y Julieta Milagros RODRIGUEZ, Legajo N° 28.111/7, la cuales reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, a la agente Gisela DE ANGELIS, Legajo N° 28.927/8, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Recategorízase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, a la agente Julieta Milagros RODRIGUEZ, Legajo N° 28.111/7, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 291, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 14:57:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:11:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 14:37:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0495.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Jonathan Ezequiel MANGIERI, Legajo N° 27.187/7, como asimismo la designación del señor Nicolás CEREIJO, D.N.I. N° 30.833.716.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Jonathan Ezequiel MANGIERI, Legajo N° 27.187/7, D.N.I. N° 35.411.785, al cargo categoría 230, Dirección de Emprendedorismo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40, Oficina 2206, registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 01 de enero del año 2022, al señor Nicolás CEREIJO, D.N.I. N° 30.833.716, - C.U.I.L. N° 20-30833716-3 -, nacido el día 04 de febrero de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chiclana 972, Quilmes, Código Postal 1877, con Legajo N° 29.790/7, en un cargo categoría 230, Dirección de Emprendedorismo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40, Oficina 2206, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 15:03:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:21:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 22/02/2022 16:29:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0496.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE-000009-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Liliana Gloria SACCHI, D.N.I. N° 14.925.473, en su carácter de Presidenta de la *“FUNDACION ALUMINÉ”* y Directora de la CASA DE LOS CHICOS CEFERINO, sito en la calle Margarita Weild N° 1.240, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicitó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para solventar los costos de traslado a la Ciudad de Chapadmalal el día 01 de marzo del año 2022, para concurrir a las actividades que se realizarán en el marco del Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio Comunitarias de SENNAF;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de fecha del 03 de febrero del año 2022, solicita que se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor de la *“FUNDACION ALUMINÉ”*, con el objeto



de solventar los gastos de diecinueve (19) traslados a la Ciudad de Chapadmalal, para concurrir a las jornadas del Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio Comunitarias de SENNAF, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 154.700);

Que, se adjunta a la actuación la Nota de solicitud efectuada por parte de la Presidenta, con detalle de los concurrentes, presupuesto emitido por la empresa S.M. VIAJES S.R.L., copia del D.N.I. del Presidente y documentación de la Fundación;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se debería imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Cat. Prog. 37, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 154.700), a favor de la “FUNDACIÓN ALUMINÉ”, - C.U.I.T. N° 30-65182899-2 -, a fin de solventar gastos de diecinueve (19) traslados a la Ciudad de Chapadmalal, para concurrir a las jornadas del Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio Comunitarias de SENNAF.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la “FUNDACIÓN ALUMINÉ”, - C.U.I.T. 30-65182899-2 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Liliana Gloria SACCHI, D.N.I. N° 14.925.473, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.





**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/02/2022 15:07:56hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/02/2022 16:25:39hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 23/02/2022 20:05:25hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 24/02/2022 14:25:35hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0497.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Ricardo Emilio PANIGAZZI, Legajo N° 11.412/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el Convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Ricardo Emilio PANIGAZZI, Legajo N° 11.412/9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 15:11:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:23:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:11:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:22:56hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0498.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Irma Edith MENDEZ, Legajo N° 15.802/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Irma Edith MENDEZ, Legajo N° 15.802/4.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 15:13:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:23:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:11:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:22:32hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0499.

**VISTO**

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Alejandro Adrián GUIDO, Legajo N° 28.582/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 05 de febrero del año 2022, al agente Alejandro Adrián GUIDO, Legajo N° 28.582/5, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 15:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/02/2022 15:24:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:21:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:22:10hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0500.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° y 2° del Decreto N° 1209/2021

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1209/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20.609/3, D.N.I. N° 11.277.632, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años en esta Administración Municipal, y cinco (05) años y cuatro (04) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11277632-0-118-000001.

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1209/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 15:22:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:49:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:19:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:14:00hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto N° 0305/15; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; los Exptes. Nros. D-82.559-2016 y EYFDEC-000022-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 2.004 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a partir del día 01 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del día 01 de marzo del año 2022, la asignación especial no retributiva denominada “BONIFICACIÓN MÉDICA” por un monto de PESOS OCHO MIL (\$8.000), que será percibida exclusivamente por Médicos que se desempeñen de manera efectiva en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaria de Salud y se encuentren en las categorías Nros. 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.

**Artículo 2°:** La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida por quienes acrediten la efectiva prestación de la guardia, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, o su prestación en forma parcial.

**Artículo 3°:** Si por alguna razón, el profesional médico estuviera cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos; comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos; publíquese y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 19:11:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 23/02/2022 11:54:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:23:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:26:02hs

Documento firmado digitalmente por



**DECRETO N° 0502**

**Lanús, 21 de febrero de 2022.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N° 12.072 del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 1.800/16; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Expediente N° EYFDEC-000021-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto 2.520 de fecha 11 de noviembre del año 2016, a partir del día 01 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modificase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACIÓN CONVENIO SAME PROVINCIA" por un monto de PESOS CUATRO MIL, (\$ 4.000) que será percibida exclusivamente por Enfermeros, Choferes de ambulancia y radio-operadores que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaria de Salud y en el Centro de Monitoreo.

**Artículo 2°:** La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia mensual, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, su inasistencia o su prestación en forma parcial a excepción de las correspondientes a vacaciones anuales.

**Artículo 3°:** Si por alguna razón los agentes indicados en el Artículo 1° estuvieran cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA en los efectores dependiente de la Secretaria de Salud del Municipio de Lanús y/o en el centro de Monitoreo, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La Secretaria de Salud mensualmente, remitirá a la Subsecretaría de Recursos Humanos el listado de agentes que percibirán esta remuneración para que la misma sea acreditada.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por bonificación a favor de los agentes contemplados en el Artículo 1°, con fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 48 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partida Presupuestaria 1.1.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos; comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos; publíquese y oportunamente archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/02/2022 19:14:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 23/02/2022 11:53:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:23:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:26:39hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0503.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000030-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y el plazo estipulado de duración;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$15.359.300.00), a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, según lo indicado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.25  
11:42:25 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:35:24 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.25 12:11:09 -03'00'

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	PERIODO	MONTO MENSUAL	TOTAL
ABECASIS, BIANCA	35.375.565	FEBRERO-DICIEMBRE	\$60,000.00	\$660,000.00
AGUIRRE, IVONE SAMANTA	25.148.057	FEBRERO-DICIEMBRE	\$60,000.00	\$660,000.00
APAOLAZA, DELFINA	31.461.950	FEBRERO-DICIEMBRE	\$72,000.00	\$792,000.00
AYALA, LEONARDO GABRIEL	32.293.602	FEBRERO-DICIEMBRE	\$71,500.00	\$786,500.00
BELAY, MARIANA CECILIA	25.664.118	FEBRERO-DICIEMBRE	\$70,000.00	\$770,000.00
BIANUCCI, GUSTAVO ARIEL	18.394.681	FEBRERO-DICIEMBRE	\$57,500.00	\$632,500.00
BLOJ, SEBASTIAN PEDRO	25.586.975	FEBRERO-DICIEMBRE	\$40,000.00	\$440,000.00
BUSTELO, MARIA FLORENCIA	37.606.742	FEBRERO-DICIEMBRE	\$108,000.00	\$1,188,000.00
CARBONE, DIEGO ROLANDO	22.653.882	FEBRERO-DICIEMBRE	\$70,000.00	\$770,000.00
FERRAGUT, GUSTAVO ENRIQUE	17.300.915	FEBRERO-DICIEMBRE	\$84,000.00	\$924,000.00
GIL, DANIEL ALBERTO	28.316.342	FEBRERO-DICIEMBRE	\$62,400.00	\$686,400.00
GLIZE, PATRICIA INES	16.583.543	FEBRERO-DICIEMBRE	\$60,000.00	\$660,000.00
GOMEZ, DIEGO	39.352.535	FEBRERO-DICIEMBRE	\$62,400.00	\$686,400.00
IBAÑEZ, LEONARDO MARTIN	28.860.471	FEBRERO-DICIEMBRE	\$69,000.00	\$759,000.00
IGLESIAS, VERONICA JUDITH	31.388.311	FEBRERO-DICIEMBRE	\$57,500.00	\$632,500.00
JACCOUD GIRART, GERALDINE	30.135.824	FEBRERO-DICIEMBRE	\$72,000.00	\$792,000.00
LUNA, RAMON SEBASTIAN	21.351.497	FEBRERO-DICIEMBRE	\$57,500.00	\$632,500.00
NOVOA LASTRA, ALBERTO	22.088.179	FEBRERO-DICIEMBRE	\$60,000.00	\$660,000.00
STIPCIC, LEONEL	26.669.837	FEBRERO-DICIEMBRE	\$57,500.00	\$632,500.00
VAL LEIVA, CESAR VALENTIN	34.343.880	FEBRERO-DICIEMBRE	\$35,000.00	\$385,000.00
VENTURINO, VICTORIA CAMILA	40.639.032	15 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO	\$ 80,000.00	\$440,000.00
VINUESA, NICOLAS	35.972.638	FEBRERO-DICIEMBRE	\$70,000.00	\$770,000.00
				<b>\$15,359,300.00</b>

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.25  
11:43:11 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:36:33 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:57:22 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0504.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; la Ordenanza N° 12.759 promulgada por el Decreto N° 0739 de fecha 01 de marzo de 2019; el Expediente N° D-1000-910.358-2017; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.759, promulgada por el Decreto N° 0739, de fecha 01 de marzo del año 2019, autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación con el Sr. Oscar Andrés SOTO, DNI N° 10.464.042, por el inmueble ubicado con frente a la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.199/José Mármol N° 23, de la Localidad y Partido de Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el mes de febrero del año 2019 al mes de enero del año 2021;

Que, el Contrato de Locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble locado como dependencia de la Defensoría del Pueblo, de la Municipalidad de Lanús;

Que, habiendo finalizado el mandato del Sr. Defensor del Pueblo el día 18 de diciembre del año 2020 y no contando a la fecha con el nuevo nombramiento por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, es que la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la realización de una nueva *addenda* al Contrato mencionado, extendiendo su vigencia por el plazo de doce (12) meses;

Que, conforme lo expuesto por dicha Secretaría, la no extensión del Contrato provocaría al cierre transitorio de la Defensoría del Pueblo, lo cual resultaría un perjuicio para los vecinos del Partido de Lanús, agregado a ello, los inconvenientes que acarrearía la búsqueda de un inmueble, sumado a los gastos de traslado y mudanza, con el consiguiente mayor perjuicio para el erario Municipal;

Que, la *addenda* establece un precio total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.795.652) por el período comprendido desde el mes de febrero del año 2022 hasta el mes de enero del año 2023;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.795.652) en concepto de alquiler correspondiente a los meses de febrero del año 2022 a enero del año 2023, en virtud del contrato de locación suscripto por el inmueble ubicado con frente a la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.199/José Mármol N° 23, de la Localidad y Partido de Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, pagadero de la siguiente forma:

- De febrero 2022 a julio de 2022, inclusive, la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 211,792).
- De agosto 2022 a enero de 2023, inclusive, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$254.150).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.25  
11:40:48 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:20:49 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.25 12:11:55  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0505.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.719/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-178/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.719/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 121 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN PARROQUIA SANTA TERESA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN ESCUELA CRISTO REY";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 5.218.160), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.006.170,20), es un quince con diez por ciento (15,10 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N°13, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un quince con diez por ciento (15,10%) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 121, realizada el día 17 de enero del año 2022 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.719/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN PARROQUIA SANTA TERESA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN ESCUELA CRISTO REY”, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - Piso 3 Dpto. G - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.006.170,20), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-178/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.75 (Puesta en Valor Veredas Parroquia Sta. Teresa y Rampas Cristo Rey) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 121.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.22 12:18:50 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22 12:35:47 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22 14:20:36 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0506.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022, referente al "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA", durante seis (6) meses;

Que, por el Decreto N° 0195 de fecha 21 de enero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 07 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 31 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EL CONECTOR S.A.S., BTD ANALYTICS S.R.L. y SECURITY SYSTEMS S.A.;

Que, la firma EL CONECTOR S.A.S., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas BTD ANALYTICS S.R.L. y SECURITY SYSTEMS S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 11 de febrero del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 20, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 07 a la firma BTD ANALYTICS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30- 71701390-1 -, Proveedor

Municipal N° 6176, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 16 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 07 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 31 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA”, durante seis (6) meses, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma BTD ANALYTICS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71701390-1 -, Proveedor Municipal N° 6176, con domicilio en la calle Darwin N° 1.154, Piso 1° Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA”, durante seis (6) meses, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad





Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III  
- Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.22  
11:11:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22  
13:06:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22 12:18:56  
-03'00'

Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0507.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Unidad de Proyectos Especiales, han solicitado la designación de la agente Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, Legajo N° 28.937/5, como Directora General de Proyectos Especiales;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 01 de febrero del 2022, la designación de la agente Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, Legajo N° 28.937/5, en carácter de Directora de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar, categoría 230, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto N°1.214/2020.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, Legajo N° 28.937/5, como Directora General de Proyectos Especiales, categoría

232, Oficina 9000, **Unidad de Proyectos Especiales**, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** Incorpórese a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, Legajo N° 28.937/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de de la **Unidad de Proyectos Especiales**, en el que se encuentra designada.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 10:15:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:43:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:11:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:23:29hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0508.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2.017/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 2.017/2021, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Rubén ARCE, Legajo N° 13.436/5, DNI N° 10.844.696, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 10:26:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:50:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:20:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:21:03hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0509.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 23, para el día 07 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra “**PUESTA EN VALOR PLAZA KLOOSTERMAN**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.991.345), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.02.22  
17:42:13 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:44:30 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:45:52 -03'00'





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0510.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 22, para el día 02 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**BOLSAS DE RESIDUOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3- 207-52/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.02.22  
17:40:25 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:42:43 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:48:44 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0511.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 25, para el día 03 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.561.731), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.02.22  
17:44:21 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.25  
12:49:00 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.25 11:24:38 -03'00'

Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0512.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la designación del agente Franco Mario BRICEÑO, Legajo N° 29.078/0, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 1° de enero del año 2022, la designación del Franco Mario BRICEÑO, Legajo N° 29.078/0, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio del año 2022, al agente Franco Mario BRICEÑO, Legajo N° 29.078/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 12:19:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:54:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:11:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0513.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación del agente Mariano Enrique VEGA, Legajo N° 24.334/6, en un cargo categoría 230, Director de Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, quién hasta la fecha se desempeñaba en carácter de Personal Técnico Especializado;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Mariano Enrique VEGA, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24.334/6, en un cargo categoría 230, Director de Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 5006, con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la misma Jurisdicción, categoría programática 01, Oficina y Secretaría; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 12:21:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:56:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:10:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:23:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0514.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 03 de febrero al 31 de diciembre del año 2022, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la Sra. Maira Janaina LIEVE, DNI N° 44.997.210, - C.U.I.L. N° 23-44997210-4, nacida el día 17 de marzo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Félix de Alzaga 2246, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.754/5, quién cumplirá funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, Categoría 200, Oficina 426, División Logística Fiscal, Agrupamiento 32, Notificadores de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Las notificaciones extrajudiciales que realice el notificador mencionado en el artículo precedente, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será

concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 12:27:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:54:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:11:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:23:32hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0515.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización, el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Sabrina Jaqueline CASTAN, Legajo N° 28.653/8, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, a la agente Sabrina Jaqueline CASTAN, Legajo N° 28.653/8, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Sabrina Jaqueline CASTAN, Legajo N° 28.653/8, a la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, categoría 285, y asígnele Funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado,



Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 12:31:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:56:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:10:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:23:25hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0516.

**VISTO**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21, texto ordenado según Decreto N° 3550/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el porcentaje de recargo a aplicar, en los casos en que el contribuyente no abone sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos;

Que, debido al contexto inflacionario que atraviesa la economía del país, la función resarcitoria que cumple el recargo, se ve disminuida;

Que, además, la vigencia de tasas bancarias superiores al interés fiscal que se debe pagar por la mora en el cumplimiento de las tasas municipales, desincentiva su pago en término;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fíjese, a partir del día 01 de marzo del corriente año 2022, en un cuatro por ciento (4%) mensual, el recargo por pago fuera de término, establecido en el inciso a) del artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.22 13:01:22  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.22  
14:23:03 -03'00'

Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0517.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente María Jazmín SILVEYRO, Legajo N° 23.273/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente María Jazmín SILVEYRO, Legajo N° 23.273/7, DNI N° 33.785.978, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, registrando una antigüedad de once (11) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 13:44:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 11:53:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:11:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/02/2022 14:23:34hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0518.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-53/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-53/2022, referente al "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-53/2022, a la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1-, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.530.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1-, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-53/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.530.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/02/2022 13:50:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 22/02/2022 18:31:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:17:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:18:52hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0519.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0260/22 y 0332/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000005/2022 y EYFCL 000007/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0260/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. Sara Belén PASTOR, D.N.I. N° 40.144.616, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante el Decreto N° 0332/22, de fecha 07 de febrero del año 2022, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. Lucia CASAL, D.N.I. N° 35.229.332, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. CASAL rescindió unilateralmente el contrato mediante Nota, a partir del día 03 de enero del año 2022, y la Sra. Sara Belén PASTOR hizo lo propio, a partir del día 01 de febrero del año 2022;

Que, ambos contratos tenían un plazo de vigencia pactado originalmente hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, por lo tanto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto los contratos rescindidos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 03 de enero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Lucia CASAL, D.N.I. N° 35.229.332, autorizado mediante el Decreto N° 0332 de fecha 07 de febrero del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000005-2022.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Sara Belén PASTOR, D.N.I. N° 40.144.616, autorizado mediante el Decreto N° 0260 de fecha 01 de febrero de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000007-2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.23  
10:44:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:03:05 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:39:57  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0520.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2022, referente a "PROPAGANDA GRÁFICA Y EN WEB", por la difusión de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal del Diario Clarín (días jueves) y por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en el sitio web de Clarín Zona Digital, todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2022, a la firma "COLLOVA LUIS CARMELO" - C.U.I.T. N° 20-16546223-9 -, Proveedor Municipal N° 4800, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.880.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "COLLOVA LUIS CARMELO" - C.U.I.T. N° 20-16546223-9 -, Proveedor Municipal N° 4800, con domicilio en la calle Avenida Ricardo Balbín N° 1.044 - Depto: L.31 - del Partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de avisos de Interés Municipal en el Suplemento Zonal del Diario Clarín (días jueves) y por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en el sitio web de Clarín Zona Digital. Todas las propuestas durante nueve (9) consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.880.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:21:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:06:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:13:55  
-03'00'





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0521.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/2022, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "Cono sur Noticias" y "Una hora de Noticias", conducido por Marta y Marcelo MASSIMINI, que se emite por Canal 7 de Cablevisión, todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/2022, a la firma "MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO" - C.U.I.T. N° 20-24910343-9 -, Proveedor Municipal N° 3715, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO" - C.U.I.T. N° 20-24910343-9 -, Proveedor Municipal N° 3715, con domicilio en la calle San Martín N° 1.419, de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "Cono sur Noticias" y "Una hora de Noticias", que conducen Marta y Marcelo MASSIMINI, y se emiten por Canal 7 de Cablevisión. Todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de

Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:25:22 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:07:27 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:14:56 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0523.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Café con Pepe", conducido por Pepe GIL VIDAL, "La mañana de CNN", "El tema del día", "La tarde de CNN", "Al fin y al cabo y Digamos todo", conducidos por Nacho GIRÓN, y "CNN aire de mañana", conducido por Guillermo PANIZZA, todas las propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2022, a la firma "ARGENTINOS MEDIA S.A." - C.U.I.T. N° 30-71436950-0 -, Proveedor Municipal N° 5794, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "ARGENTINOS MEDIA S.A." - C.U.I.T. N° 30-71436950-0 -, Proveedor Municipal N° 5794, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 432, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Café con Pepe", conducido por Pepe GIL VIDAL, "La mañana de CNN", "El tema del día", "La tarde de CNN", "Al fin y al cabo y Digamos todo", conducidos por Nacho GIRÓN, y "CNN

aire de mañana”, conducido por Guillermo PANIZZA, todas las propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:23:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:54:47 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:17:55 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0524.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que las licitaciones públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "PC ALL IN ONE";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 17, para el día 04 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "PC ALL IN ONE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$29.753.180).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires,

en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se encontrará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse, las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 4.3.6. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.23  
10:26:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:35:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:32:43 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0525.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.976/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.976/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 82 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 28.278.926), la oferta de la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DOCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.013.712,46), es un (0,93%) menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 07, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un (0,93%) por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 82 realizada el día 14 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.976/2021.

**Artículo 2°:** Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDIN”, a realizarse en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Boyaca N° 2.294 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Yerbal N° 2.466, de la Localidad de Remedios de Escalada y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DOCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.013.712,46), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 30.81.51 (Puesta en Valor en Viviendas en FFMM) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público), Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 82.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;





remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.23  
14:20:04 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:05:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:52:00  
-03'00'

Lanús, 22 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0526.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° PROLI-000053-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la firma CHOIX S.A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el VISTO, luce adjunta la documentación de constitución, impositiva y contable de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se inscriba a la firma en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a inscribir en el Código 422.102 "Construcciones en vía pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CHOIX S.A. - C.U.I.T. N° 30-52324060-5 -, con domicilio en la Av. Santa Fé N° 1.391 - Piso 5 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.02.23  
14:14:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:11:03 -03'00'

SCHIAVONE Damían

Firmado digitalmente por SCHIAVONE  
Damían  
Fecha: 2022.02.23 15:51:24 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0527.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus normas complementarias vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 733/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos aires; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 0789/2020 y 0852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-25/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el DECNU-2021-867-APN-PTE, del 23 de diciembre del año 2021, se ha prorrogado el DECNU-2020-260-APN-PTE, sus modificatorios y normas complementarias hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, a su vez, a través del Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 17 de septiembre del año 2021, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Provincial N° 132/20, ratificando por la Ley Provincial N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 771/20 y 106/21, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-25/2022, referente a la adquisición de “CINCO MIL (5.000) CAJAS DE GUANTES DE LÁTEX, UN MIL QUINIENTAS (1.500) UNIDADES DE ALCOHOL y DOS MIL QUINIENTAS (2.500) UNIDADES DE HISOPOS NASOFARÍNGEOS CON TUBO COLECTOR PARA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV 2”, para ser utilizados en las postas de hisopado y testeo.

Que, el área de Salud ha dejado constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, las medidas sanitarias adoptadas y la emergencia administrativa aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que rigen;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 15 de febrero del año 2022, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1- Proveedor Municipal N° 3630, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 9.842.000), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma “TOMARCHIO HNOS S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70225613-1-, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “CINCO MIL (5.000) CAJAS DE GUANTES DE LÁTEX, UN MIL QUINIENTAS (1.500) UNIDADES DE ALCOHOL y DOS MIL QUINIENTAS (2.500) UNIDADES DE HISOPOS NASOFARÍNGEOS CON TUBO COLECTOR PARA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV 2”, para ser utilizados en las postas de hisopado y testeo, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-25/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS



CUARENTA Y DOS MIL (\$ 9.842.000), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo Ariel  
Firmado digitalmente por SIELI  
Gustavo Ariel  
Fecha:  
2022.02.23  
09:36:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:56:07 -03'00'

SCHIAVONE Damián  
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:26:26 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0528.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas de radio: "Ojalá nos perdonen, Columna cuarto poder", conducido por el periodista Adrián VENTURA, "Relatos Audaces", conducido por el periodista Ignacio ORTUÑO, "Ojalá nos perdonen", conducido por los periodistas Martin PIETRUSKA, Patricio CARUSO y Julián OBAYA, que se transmiten por RADIO AM CON VOS (AM 1420); en "Argentina Macondo", conducido por los periodistas Ignacio OTERO y Rodrigo ALEGRE, "Precisiones", conducido por Daniel BILOTTA, "Dejen de llorar", conducido por los periodistas María Eugenia DUFFARD y Gastón CAVANAGH y "Sin Gradualismo", conducido por Damián NABOT, transmitidos por RADIO CON VOS (FM 89.9); y por la publicación de banners de Interés Municipal en los portales: [www.cronicaanunciada.com](http://www.cronicaanunciada.com), [www.quedatazo.com](http://www.quedatazo.com) y en [www.vivobaires.com](http://www.vivobaires.com), todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/22, a la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71577251-1-, Proveedor Municipal N° 5.525, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.470.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71577251-1 – Proveedor Municipal N° 5525, con domicilio en la calle Tasso N° 2.672, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas de radio: “Ojalá nos perdonen, Columna cuarto poder” conducido por el periodista Adrián VENTURA, “Relatos Audaces” conducido por el periodista Ignacio ORTUÑO, “Ojalá nos perdonen” conducido por los periodistas Martin PIETRUSKA, Patricio CARUSO y Julián OBAYA, que se transmiten por RADIO AM CON VOS (AM 1420); “Argentina Macondo”, conducido por los periodistas Ignacio OTERO y Rodrigo ALEGRE, “Precisiones” conducido por Daniel BILOTTA, “Dejen de llorar” conducido por los periodistas María Eugenia DUFFARD y Gastón CAVANAGH y “Sin Gradualismo”, conducido por Damián NABOT, transmitidos por RADIO CON VOS (FM 89.9); y por la publicación de banners de Interés Municipal en los portales: [www.cronicaanunciada.com](http://www.cronicaanunciada.com), [www.quedatazo.com](http://www.quedatazo.com) y en [www.vivobaires.com](http://www.vivobaires.com), todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.470.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:37:58 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:41:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:20:12  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0529.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de un (1) banner fijo de Interés Municipal en: [www.totipasman.com.ar](http://www.totipasman.com.ar), durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022, a la firma PASMÁN JUAN CARLOS - C.U.I.T. N° 20-23276705-8-, Proveedor Municipal N° 6.154, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma PASMÁN JUAN CARLOS - C.U.I.T. N° 20-23276705-8-, Proveedor Municipal N° 6.154, con domicilio en la calle Paraguay N°1.446 - Piso: 10, Depto: D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner (fijo) de Interés Municipal en: [www.totipasman.com.ar](http://www.totipasman.com.ar), durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:40:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:46:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:19:31  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0530.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-35/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 24, para el día 07 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de “**ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.635.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-35/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha: 2022.02.23 10:24:05 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:22:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:36:36  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0531.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0021/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021, referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS";

Que, por Decreto N° 0021 de fecha 06 de enero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 02 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 21 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.256.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el Acta de Apertura se recibieron las propuestas de las firmas ECOLOGISTA GREEN LIFE S.A. y HABITAT ECOLOGICOS S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 02 de febrero del año 2022;

Que, por Acta N° 19 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5-, Proveedor Municipal N° 3.048, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.256.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 16 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 02 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 21 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5-, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.256.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI  
Gustavo  
Ariel**  
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.02.23 09:37:35 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor Osvaldo**  
Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24 11:34:09 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:25:26 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0532.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-40/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-40/2022, referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 14 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-40/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 978.890);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BASANI S.A. y ECOSAN S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 15 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma "ECOSAN SA" - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4.721, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 978.890), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 14 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó 11 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-40/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma ECOSAN S.A - C.U.I.T. N° 30-70769684-9-, Proveedor Municipal N° 4.721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 - Piso: F - de la localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-40/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 978.890), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 33, 36 y 40 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.23  
10:45:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:59:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:39:08  
-03'00'





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0534.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.184/21; el Expediente N° 92.750/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.184 de fecha 30 de abril del año 2021, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. Sofía FAZZARI, D.N.I. N° 43.171.185, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, dicho contrato había sido pactado con plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Sra. Sofía FAZZARI, presentó una Nota rescindiendo unilateralmente el contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2021;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el Contrato de Obra suscrito con la Sra. Sofía FAZZARI, D.N.I. N° 43.171.185,

autorizado mediante el Decreto N° 1.184 de fecha 30 de abril del año 2021, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 92.750/21.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.23  
10:25:27 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:38:00 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:35:58  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0535.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-3001-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-3001-1/2022, referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 19 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-3001-1/2022, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CLEVER SERVICES S.R.L. y FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 10 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FUNDACIÓN PAIS ABIERTO Y DIGITAL - C.U.I.T. N° 30-71675575-0 -, Proveedor Municipal N°

6254, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 19 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-3001-1/2022, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FUNDACIÓN PAIS ABIERTO Y DIGITAL - C.U.I.T. N° 30-71675575-0 - Proveedor Municipal N° 6254, con domicilio en la Avenida Rodríguez Peña N° 434 - Piso:5, Depto: A - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-3001-1/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (2.150.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:09:54  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:15:23 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0536.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-9/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-9/2022, referente a cuatro (4) meses de "SERVICIO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE TRÁNSITO Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-9/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.150.800), resultando su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de "SERVICIO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE TRÁNSITO Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-9/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SIETE

MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.150.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.02.23  
10:26:05 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
12:32:30 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:31:16 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0537.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-33/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-33/22, referente al servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal en la plataforma Wetoker, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-33/2022, a la firma TRASCIENDE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71685625-5 - Proveedor Municipal N° 6338, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TRASCIENDE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71685625-5 - Proveedor Municipal N° 6338, con domicilio en la calle Darwin N° 1.154 - Dpto. 67 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de banners de Interés Municipal en la plataforma Wetoker, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:34:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:13:55 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:23:40 -03'00'





Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0538.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2022, referente al servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Animales Políticos", que conduce Jonatan VIALE y se transmite por Radio con Vos (FM 89.9), durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2022, a la firma POLONIA PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71559436-2 - Proveedor Municipal N° 5298, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma POLONIA PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71559436-2 -, Proveedor Municipal N° 5298, con domicilio en la calle La Pampa N° 717 - Piso: 3, Depto: B - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Animales Políticos" que conduce Jonatan VIALE y se transmite por Radio con Vos (FM 89.9), durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA**  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.02.23  
09:27:29 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24  
11:27:37 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 15:23:03  
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0539**

**VISTO**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Nros. 25/2014 y 26/2014; el Expte. N° 1000-945494-C-2021-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta Nota de fecha 30 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución, a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra, como hasta el presente;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados, reclamando para los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, un aumento del (46,58%) y (49,68%), respectivamente;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A., reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, un incremento del (41,15%), y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del (41,29%);

Que, corresponde aplicar dichos incrementos a partir del mes de enero del corriente y hasta el día 08 de febrero de 2022, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que, la empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que, la Dirección de Contaduría General determinó que el incremento aplicado a los valores contractuales vigentes arrojan un monto a reconocer desde el día 01 de enero, hasta el 08 de febrero del año 2022 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 99.032.881,68);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 22 de febrero del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el período 01 de enero al 08 de febrero del año 2022, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 99.032.881,68).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto es refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese a la empresa; y archívese.

COCHELLO  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.02.22  
18:15:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.23  
13:09:22 -03'00'

2  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 10:56:16 -03'00'



## ANEXO I

### ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitaciones Públicas N° 25/2014 y 26/2014 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo Depresbiteris en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referidas a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, respectivamente, la cual tramita por Expediente N° 84.088/2016 y fueran adjudicados mediante Decretos N° 176/2014 y 117/2014, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 30/12/2021 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Enero de 2022 y hasta el 8 de Febrero de 2022.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos de los Servicios representan, para el mes de diciembre de 2021, un 41,15% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 41,29% para el Servicio de Barrido y Limpieza, ambos medidos respecto de la última Redeterminación aprobada.
- 4) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO en el punto 4) y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente.
- 5) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2022, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

- a) Días Hábiles: \$ 6.084.196,60
- b) Días Feriados: \$ 9.065.450,71

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

- a) Días Hábiles: \$ 2.083.014,00
- b) Días Feriados: \$ 3.103.609,68

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 6) Se deja establecido que los porcentajes de incremento de ambos Servicios será aplicado también a las Addendas que cuente el Contrato Vigente, por lo que, los nuevos valores correspondientes a las Addendas de los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2022, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

- a) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Hábiles: \$ 1.095.155,40
- b) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Feriados: \$ 1.631.781,11
- c) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Hábiles: \$ 312.548,97
- d) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Feriados: \$ 465.697,92

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

- a) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Hábiles: \$ 374.942,43
- b) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Feriados: \$ 558.649,74

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 22 días del mes de febrero de 2022.

**COHELL  
O Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.02.22  
19:13:12 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.23  
13:10:04 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.23 10:56:43  
-03'00'



Lanús, 23 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0540.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2022, referente a la contratación de once (11) meses de servicio de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA", según las características determinadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1-, Proveedor Municipal N° 55121, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 12.697.828);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1-, Proveedor Municipal N° 55121, con domicilio en Pasaje San José N° 800, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, once (11) meses del servicio de

“MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2022, solicitada por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 12.697.828), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 09:49:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/02/2022 16:23:08hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 04/03/2022 15:48:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 13:58:48hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0541.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado la designación del agente Nicolás MANJARIN, Legajo N°28.924/1.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 03 de enero del año 2022, la designación del agente Nicolás MANJARIN, Legajo N° 28.924/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 03 de enero del año 2022, al agente Nicolás MANJARIN, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 28.924/1, en un cargo categoría 230, con funciones de Director de Producción de Contenido, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 12:42:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 15:13:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/02/2022 15:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/02/2022 12:12:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0542.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Juan VILLARREAL MUSSETTO, D.N.I. N° 45.304.149, - C.U.I.L. N° 20-45304149-3 -, nacido el día 10 de noviembre de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione N° 1264, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.783/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 12:45:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 15:22:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/02/2022 15:20:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/02/2022 12:13:16hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Deporte Social, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dejesé sin efecto el contenido del Decreto N° 360 de fecha 11 de febrero del 2022

**Artículo 2°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de enero del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 1802; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DE CAT.</b>	<b>A CAT.</b>	<b>FUNCIÓN</b>
20.590/0	ROMERO MARCELO ALEJANDRO	20	24	MANTENIMIENTO
20.848/2	VILLALBA MIRTA SUSANA	16	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL
20.453/4	BLANCO DIEGO DANIEL	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
21.926/8	ALMARAZ ROSA AZUCENA	9	13	MANTENIMIENTO
21.169/3	OJEDA GABRIELA BEATRIZ	20	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.552/3	LYZYMYSIUK PABLO ADRIAN	13	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
14.124/8	ROMERO ZULMA VIVINA	21	22	PRECEPTORA
24.200/4	FACAL XIMENA BELEN	16	21	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.829/9	RONCALES PABLO ALEJANDRO	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL.



<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DE CAT.</b>	<b>A CAT.</b>	<b>FUNCIÓN</b>
15.741/8	GONZALEZ NATALIA SANDRA	18	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
26.145/8	VARELA CESAR HERNAN	13	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
21.749/9	FIGOLI WALTER JAVIER	16	20	MANTENIMIENTO
21.420/9	FERNANDEZ PATRICIA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
26.181/0	MACEDO DIEGO MARCELO	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
20.086/2	HOURCADE MAURICIO	16	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
26.039/2	GOMEZ RECALDE ERIC ELIAS	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.653/7	STEFANO LUCAS ENRIQUE	23	24	PROF. EDUC. FISICA
23.287/0	LIZARRAGA FELIPE ARMANDO	21	23	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
15.663/5	ARIAS HUGO MARTIN	18	21	MANTENIMIENTO
22.076/1	SOTELO KARINA ALEJANDRA	16	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.914/5	FELICE NAHUEL MARTIN	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
21.913/4	MIRANDA MARIA NATIVIDAD	18	20	MANTENIMIENTO
27.424/3	SCLADMAN MARIANO JAVIER	16	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
26.746/7	VAZQUEZ ANA LUJAN	14	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.174/5	FINSTER NANCY SILVINA	9	14	MANTENIMIENTO
17.235/8	CARRIZO LORENA BEATRIZ	14	16	MANTENIMIENTO
21.911/6	ROMERO SANDRA LILIANA	9	14	MANTENIMIENTO
26.762/5	ROMERO JULIO CESAR	13	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL.
18.155/0	GONELLI JAQUELINA ELISABET	20	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
13.897/6	BARROSO MONICA VIVIANA	16	20	MANTENIMIENTO
20.538/0	GOMEZ MARINA CARLA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL.
22.030/9	SOTELO YANINA SOLEDAD	9	13	MANTENIMIENTO
23.146/8	ISIDORI JULIETA SOLEDAD	19	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
27.006/7	SUAREZ LARROSA SOFIA DENISE	13	19	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.483/7	RUIZ ROMINA NOEMI	9	13	MANTENIMIENTO
21.696/2	GUADALUPE ALICIA BEATRIZ	16	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.648/7	FRASCHILLA ALAN EZEQUIEL	13	16	MANTENIMIENTO
22.497/4	SUSANA EUCLIDES GRACIELA	9	13	MANTENIMEINTO
20.892/3	GIMENEZ CRISTIAN GERARDO HERNAN	21	24	MANTENIMEINTO
15.928/7	CHAZARRETA RICARDO JAVIER	18	21	MANTENIMIENTO
21.741/7	MORALES GLADYS NORMA	16	18	MANTENIMIENTO
25.391/4	CHEMES YANINA FABIANA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.677/6	LEGUIZAMON MARIA INES	9	13	PEON DE LIMPIEZA



**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

SR. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0544.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el expediente N° EYFCL 000016-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Soledad Mariana SANDOVAL, D.N.I. N° 36.161.290 y con el Sr. Gustavo Damián GRECCO, D.N.I. N° 25.833.364;

Que, los Contratos de Obra mencionados se celebran en el marco del al Convenio específico entre ACUMAR-MUNICIPIO de Lanús "Programa de limpieza de pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita", con un período de vigencia desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Soledad Mariana Sandoval, D.N.I. N° 36.161.290, la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 644.400,00), pagadera en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y TRES

MIL SETECIENTOS (\$ 53.700,00), correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar al Sr. Gustavo Damián GRECCO, D.N.I. N° 25.833.364, la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 535.572,00) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 44.631,00) correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Finanzas.


**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 13:20:47hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/03/2022 15:44:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 07/03/2022 16:21:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/03/2022 14:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0545.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la Factura B - N° 0103-000012745 -, por un monto total de PESOS VEINTE MIL TREINTA, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 20.030,90), correspondiente a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - por el "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO" en las calles Madariaga y Bustamente, del Partido de Lanús, brindado durante el período comprendido desde el día 06 hasta el 31 de enero del año 2022;

Que, la mencionada Secretaría informa que el requerimiento se realiza en virtud de encontrarse agotada la Orden de Compra N° 20210001945 - ítem N° 1 -, y la necesidad de continuar con el servicio prestado;

Que, además, el servicio aludido reviste carácter esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias indispensables a los empleados del operativo de Seguridad ubicado en las calles Madariaga y Bustamente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO", ubicado en las calles Madariaga y Bustamente, del Partido de Lanús, brindado durante el período comprendido desde el día 06 hasta el 31 de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS VEINTE MIL TREINTA, CON NOVENTA CENTAVOS

(\$ 20.030,90), por el Servicio de Alquiler de Baño Químico reconocido en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.02  
16:07:42 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:51:34 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:06:17 -03'00'

Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0546.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Laura MENENDEZ DE ROBERTIS, D.N.I. N° 31.656.905, - C.U.I.L. N° 27-31656905-1 -, nacida el día 24 de abril de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 1925, Piso "1", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.817/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Inglés, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 14:19:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 15:21:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/02/2022 15:20:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/02/2022 12:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0547.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Carolina DARCACHA, D.N.I. N° 21.729.802, - C.U.I.L. N° 23-21729802-4 -, nacida el día 09 de febrero de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Circuito 1, Sección 1, Manzana 29, Casa 1, La Matanza, Código Postal 1778, con Legajo N° 29.823/0, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 14:30:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 15:20:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/02/2022 15:20:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/02/2022 12:13:20hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0548.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2021, inclusive, a la señora Geraldina Natalia DIFRANCO, D.N.I. N° 31.154.223, - C.U.I.L. N° 27-31154223-6 -, nacida el día 29 de septiembre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1254, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 27.752/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 14:32:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 15:19:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/02/2022 15:20:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/02/2022 12:13:23hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0549.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Daniel Fernando GAMARDO, D.N.I. N° 21.649.768, - C.U.I.L. N° 20-21649768-7 -, nacido el día 24 de julio de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guarracino N° 2216, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.826/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/02/2022 14:34:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/02/2022 15:14:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 24/02/2022 15:20:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/02/2022 12:13:25hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0550.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021 y sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.021/20; la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/1991 vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21 (texto ordenado según Decreto N° 3.550/21); y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su artículo 111, preceptúa: *“Facúltese al Poder Ejecutivo reducir o incrementar en hasta un treinta por ciento (30%) los importes mínimos y/o alícuotas establecidas en la presente ordenanza tarifaria, mientras perdure el escenario de excepcionalidad generado por la pandemia covid-19”*;

Que, el escenario de excepcionalidad sanitaria generado por la pandemia aún continua vigente por disposición del DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021, del Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y de la Ordenanza N° 13.021/20;

Que, los efectos de la emergencia sanitaria continúan impactado en la comuna respecto a los mayores costos que ocasiona en la prestación de los servicios esenciales, y sobre todo en el cuidado de los sectores más vulnerables;

Que, se ha llevado a cabo un análisis minucioso de cada tasa municipal respecto a su cobrabilidad y sobre los eventuales efectos adversos que acarrearía un aumento de las mismas, tanto para la economía como para el desarrollo del Partido;

Que, como consecuencia de dicho análisis se ha concluido la necesidad y razonabilidad de hacer uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su artículo 111, de conformidad con los términos y alcances del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fíjese, a partir del día 01 de marzo del corriente año 2022, un incremento del quince por ciento (15%) en los Capítulos y Artículos de la Ordenanza Impositiva Vigente, que se detallan a Continuación:

- Capítulo 2 - Sub Rubro II - Art. 4.
- Capítulo 5 - Sub Rubro V- Arts. 23 al 27 (ambos inclusive) y del 29 al 33 (ambos inclusive).
- Capítulo 6 - Sub Rubro VI - Arts. 35 al 38 (ambos inclusive).
- Capítulo 9 -Sub Rubro IX - Art. 62
- Capítulo 11 -Sub Rubro XI - Arts. 64 al 81 (ambos inclusive).
- Capítulo 15 - Sub Rubro XV - Art. 86.
- Capítulo 16 - Sub Rubro XVI - Arts. 87, del 89 al 92 (ambos inclusive) y del 94 al 99 (ambos inclusive).
- Capítulo 18 - Sub Rubro XVIII - Arts. 103 3° párrafo (Grandes Contribuyentes) y 104.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.24 10:19:10  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24 11:36:36 -03'00'

Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0551.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO**

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", establecida por el decreto N° 917 de fecha 08 de marzo del año 2019, para los agentes que prestan servicios en el área de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, para los agentes que prestan servicios en el área de **Subsecretaría de Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", establecida por el decreto N° 917 de fecha 08 de marzo del año 2019, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 13:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:53:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:10:41hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0552.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 al 28 de febrero del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
25.671/5	BIAÑO NICOLAS ARIEL
29.748/4	PARAMIDANI PAULA VERONICA
27.837/7	LUCERO FLORENCIA ANTONELLA
29.727/1	MUNDEL MOIRA ORIANA
29.749/3	CABANILLAS MICAELA
29.718/3	INTRIERI CONSTANZA BELEN
29.736/9	VANDER HOCK MATIAS DANIEL
27.828/9	SE SAR MAXIMILIANO
27.118/7	DE MARINIS CAMILA
29.738/7	GONZALEZ ARES IRINA
29.751/8	MEZA LUANA MAILEN
29.721/7	ROBLES DAIANA SOL
29.724/4	AVEDAÑO AXEL CHRISTIAN
28.713/5	RIOS ROMAN LAURA EMILCE
29.744/8	GOMEZ GIMENA MARIELA
26.387/4	LA BELLA FEDERICO
27.114/1	AQUINO MARIANO MARTIN
27.127/5	TEVEZ FERNANDO CARLOS ANDRES

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 13:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 25/02/2022 12:20:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:15:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:10:06hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0553.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de febrero del año 2022, para la agente María Victoria CORRO, Legajo N° 21.506/4, quién presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 13:04:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 25/02/2022 12:21:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:15:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:09:29hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de febrero de 2022

DECRETO N° 0554.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13; el expediente N° JGRMEBP-000014-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza citada dispone que “...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...”;

Que, por nota obrante en el expediente citado en el visto, la Asociación Civil “Discapacidad itinerante Lanús”, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 4° de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil “Discapacidad Itinerante Lanús”, con domicilio legal en la calle Blanco Encalada N° 2396, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; y archívese.





Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 13:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 15/03/2022 13:58:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 10:47:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13; el expediente N° JGRMEBP-000014-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza citada dispone que “...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...”;

Que, por nota obrante en el expediente citado en el visto, la Asociación Civil “Discapacidad itinerante Lanús”, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 4° de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil “Discapacidad Itinerante Lanús”, con domicilio legal en la calle Blanco Encalada N° 2396, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 13:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 15/03/2022 13:58:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 10:47:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0555.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura B - N° 00002-00000105 -, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 86.760), atento una diferencia en los pagos del mes de enero del año 2022 en relación al concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN (VOLCADOR)", para el Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita", realizado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -;

Que, la Secretaría mencionada, certifica la real prestación del servicio realizado por la empresa y que el mismo en ningún momento fue interrumpido;

Que, el servicio tiene carácter imprescindible para el desarrollo de Limpieza de pasillos de los barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30, Partida 5.1.8, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el "SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN (VOLCADOR)", para el Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita", prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30 -71321580-1-, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30 -71321580-1-, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 86.760), por el servicio brindado durante el mes de enero del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 13:10:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/03/2022 15:25:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:16:50hs

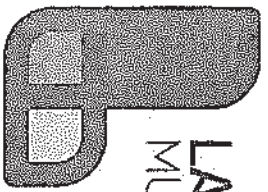
Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:24:00hs

Documento firmado digitalmente por





**LANÚS**  
MUNICIPIO

Lanús, 24 de febrero de 2022.  
DECRETO N° 0556.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-207-11/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-11/2022, referente a seis mil cuatrocientas ocho (6.408) horas de "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del Cementerio Municipal de Lanús, por un periodo de tres (3) meses;

Que, el servicio será cubierto por personal de la Comisaría de Lanús -Seccional Décima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-11/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional Décima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.330.333,28);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º: Contrátase a la Comisaría de Lanús - Seccional Décima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, seis mil cuatrocientas ocho (6.408) horas de "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, para cubrir la seguridad del Cementerio Municipal de Lanús, que constará, de tres (3) efectivos policiales



uniformados, armados y con radio, divididos en tres turnos de ocho (8) horas, durante las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, por un período de tres (3) meses, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.330.333,28), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 21 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- Comisaría de Lanús - Seccional Décima PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.330.333,28): cien por cien (100 %) en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

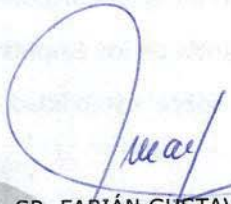
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Juan Leonel DE MAIO, D.N.I. N° 26.826.427, -C.U.I.L. N° 20-26826427-3 -, nacido el día 20 de Octubre del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Arena N° 786, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.988/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2201, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Secretaría de Coordinación Gubernamental, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

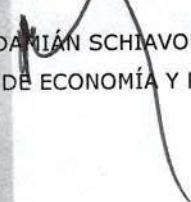


**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

  
SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
SR. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0558.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 225/22, al agente Alejandro Claudio BARROS, Legajo N° 23.444/5.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 17:27:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 25/02/2022 12:18:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:15:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:16:35hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0559.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 225/22, al agente Emilio Eduardo GUIDONE, Legajo N° 25.842/3.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 225/22, al agente Alejandro Federico LORENZANO, Legajo N° 21.320/4.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 225/22, a la agente Fabiana María GALLI, Legajo N° 11.924/9.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 17:30:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 25/02/2022 12:18:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:15:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:11:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0560.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 0123/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0123/2022, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Desígnase interinamente a partir del día 16 de febrero del año 2022, a la Dra. Natalia Vanesa PAUER, DNI N° 29.643.723, -C.U.I.L N° 27-29643723-4 -, nacida el día 13 de octubre del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 1519, Departamento 2°, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.778/5. En un cargo categoría 129 (95), Medica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N°6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 17:32:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 25/02/2022 12:21:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:19:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:05:31hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0561.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2.400/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.400/2021, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Silvia Rosa FLORES, Legajo N° 16.196/1, DNI N° 6.518.985, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/02/2022 17:35:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 25/02/2022 12:22:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:04:54hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0562.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, los Decretos Municipales Nros. 2.899/21 y 3.454/21, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021, referente a la adquisición de "KITS ROBÓTICA", para ser entregados en Jardines Públicos, Escuelas Secundarias Técnicas Públicas y en la Escuela Primaria Municipal Bilingüe;

Que, por el Decreto N° 2.899, de fecha 25 de octubre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 79 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 02 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "KITS DE ROBÓTICA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.118.804,63);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibió una sola propuesta de la firma JUGUETES RASTI S.A., quedando la misma desestimada por no presentar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por el Decreto N° 3.454, de fecha 13 de diciembre del año 2021, se procedió a realizar un - 2<sup>do</sup> Llamado - de la Licitación Pública N° 79, para el día para el día 17 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "KITS ROBÓTICA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas JUGUETES RASTI S.A. y DIDACTICOS S.R.L.;

Que, la firma JUGUETES RASTI S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y la firma DIDÁCTICOS S.R.L. cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura y sólo presentó cotización para el ítem N° 01;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte, emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 14 de febrero del corriente año 2022, manifestando que se solicitó una Mejora de Oferta del ítem N° 01, la cual se llevó a cabo el día 04 de febrero a las 13:30 hs., presentando una nueva cotización del ítem mencionado sólo la firma JUGUETES RASTI S.A.;

Que, por Acta N° 21 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar el ítem N° 01 de la Licitación mencionada a la firma JUGUETES RASTI S.A. - C.U.I.T. N° 30-62855859-7-, Proveedor Municipal N° 6.070, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 7.063.056), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, asimismo se solicita la anulación de los ítems N° 2, 3 y 4, por tener los mismos una sola oferta;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 21 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 79 - 2<sup>do</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 17 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “KITS ROBÓTICA”, para ser entregados en Jardines Públicos, Escuelas Secundarias Técnicas Públicas y en la Escuela Primaria Municipal Bilingüe, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma JUGUETES RASTI S.A. - C.U.I.T. N° 30-62855859-7-, Proveedor Municipal N° 6.070, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 4.038, de la localidad de Lomas del Mirador, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “KITS ROBÓTICA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS



(\$ 7.063.056), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.24  
19:37:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.25  
12:50:16 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.25 11:28:04  
-03'00'



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0563.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-33/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-33/2022, referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA ESCUELA BILINGÜE", según las características determinadas en la Memoria Descriptiva y las especificaciones obrantes en la misma, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 641.400);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 13 - 1<sup>er</sup> Llamado -, en razón de la Solicitud de Pedido precedentemente mencionada;

Que, con fecha 18 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del - 2<sup>do</sup> Llamado - correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-33/2022;

Que, al segundo acto se presentaron las ofertas de las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y SILLAS LUCY S.R.L.;

Que, la firma SILLAS LUCY S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma ROYAL DOOR S. R. L. presentó folletería como muestra y se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto y el consignado en el Acta de Apertura se debe a que la firma realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 23 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-33/2022 a la firma SILLAS LUCY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70862077-3 -, Proveedor Municipal N° 5016, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 743.800), en virtud de que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 13 - 2<sup>do</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO PARA ESCUELA BILINGÜE”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-33/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma SILLAS LUCY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70862077-3 -, Proveedor Municipal N° 5016, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 659 de la localidad de Gerli, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MOBILIARIO PARA ESCUELA BILINGÜE” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-33/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 743.800), en virtud de ajustarse su oferta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.02.24  
19:38:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.25  
12:45:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.25 11:28:43  
-03'00'

Lanús, 25 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0564.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente Electrónico EYFSAE N° 000022/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 06 de Julio del año 2021, la Sra. CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, presenta una nota dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual describe que tiene 60 años de edad, convive con su hija Milagros Roxana Bringas, DNI N° 43.661.031, de 20 años de edad, quien padece Síndrome de Down, y que se encuentra atravesando una situación preocupante ya que el departamento en cual residen, se encuentra en condiciones edilicias muy deterioradas, no contando con suministro de gas natural y la instalación eléctrica es de riesgo;

Que, con fecha 02 de septiembre del año 2021, la asistente social, Lic. Malaga Nadia, efectuó un relevamiento en el domicilio de la Sra. CASINAGHI, sito en la calle Chascomus N° 1.429, Dpto. N° 3 - del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo constatar que en la propiedad no posee gas natural, utiliza garrafa, no cuenta con el servicio formal de luz, tiene agua corriente y posee humedad en todas las habitaciones;

Que, debido a la situación descripta, sumado a la situación de deterioro del hogar donde cohabita con su hija, la Lic. MALAGA manifiesta que sería conveniente evaluar la posibilidad de otorgarle a la solicitante una ayuda económica;

Que, se adjunta a las actuaciones DNI de la Sra. CASINAGHI y de su hija, constancia de CUIL, negativa de ANSES, informe de la asistente social, información del INDEC la cual da cuenta que la familia se encuentra por debajo de la línea de pobreza, negativa de ANSES y listado de materiales para poder llevar a cabo las refacciones necesarias;

Que, la Dirección de Adultos Mayores, mediante nota de fecha 07 de Octubre del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas, a fin de otorgar una ayuda económica a favor de la Sra. CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, para solventar los costos de la mano de obra para llevar a cabo refacciones en la vivienda familiar;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 02 de noviembre del año 2021, solicita dar curso a la ayuda económica a favor de la Sra. CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, por la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**





**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica a favor de la señora CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), para solventar los costos de mano de obra y materiales para llevar a cabo reformas en la vivienda en la cual residen con su hija Milagros Roxana Bringas, DNI 43.661.03.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago a favor de la señora CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.



**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 25/02/2022 13:01:29hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/03/2022 17:11:43hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 09/03/2022 16:33:02hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 10/03/2022 12:01:39hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0565.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Municipal N° 0318/22, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022, referente a la adquisición de "PINTORCITOS, GUARDAPOLVOS E INDUMENTARIA" para ser entregado en los Centros Educativos Municipales y la Escuela Primaria Bilingüe Municipal N° 1 "Manuel Láinez";

Que, por el Decreto N° 0318, de fecha 07 de febrero del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 14 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día para el día 16 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de adquirir "PINTORCITOS, GUARDAPOLVOS E INDUMENTARIA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 5.041.860);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO LAJA LIMITADA., las cuales cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Asimismo, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LAJA LIMITADA y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que la firma realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte, emitió su informe técnico al respecto con fecha 25 de febrero del corriente año;



Que, por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de la Licitación mencionada a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 4.583.470), y los ítems Nros. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LAJA LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71643512-8 - Proveedor Municipal N° 6065, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.136.160), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 14 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 16 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "PINTORCITOS, GUARDAPOLVOS E INDUMENTARIA" para ser entregado en los Centros Educativos Municipales y la Escuela Primaria Bilingüe Municipal N° 1 "Manuel Láinez", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso: 6, Dto.: A - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PINTORCITOS, GUARDAPOLVOS E INDUMENTARIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022, los ítems Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, por la suma total de ) PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 4.583.470), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátase con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LAJA LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71643512-8 - Proveedor Municipal N° 6065, con domicilio en la calle Moreno y Pasaje Aguirre del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "PINTORCITOS, GUARDAPOLVOS E INDUMENTARIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2022, los ítems Nros. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45,

46, 47, 48, 49 por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.136.160), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 2.2.2, 2.2.9 y 3.9.1 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

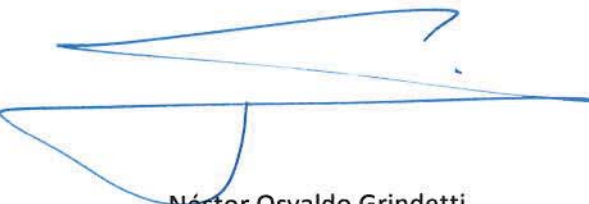
**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación, Empleo y  
Deporte



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0566

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Municipal N° 0323/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022 para la adquisición de quince mil cincuenta (15.050) "LIBROS DE INGLÉS", para ser entregados en escuelas primarias públicas;

Que, por Decreto N° 0323 de fecha 07 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 15 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 16 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de quince mil cincuenta (15.050) "LIBROS DE INGLÉS", para ser entregados en escuelas primarias públicas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS (\$6.471.500);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EDICIONES SANTILLANA S.A., EDITORIAL ESTRADA S.A. y KEL EDICIONES S.R.L.;

Que, la firma EDICIONES SANTILLANA S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas EDITORIAL ESTRADA S.A. y KEL EDICIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 23 de febrero del año 2022;

Que, por Acta N° 29 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma a EDITORIAL ESTRADA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66179850-1-, Proveedor Municipal N° 6.092, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 6.471.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 25 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 15 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de quince mil cincuenta (15.050) "LIBROS DE INGLÉS", para ser entregados en escuelas primarias públicas, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma a EDITORIAL ESTRADA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66179850-1-, Proveedor Municipal N° 6.092, con domicilio en la calle Blanco Encañada N° 104 de la Localidad de Boulogne Sur Mer, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de quince mil cincuenta (15.050) "LIBROS DE INGLÉS", para ser entregados en escuelas primarias públicas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 6.471.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.3.6, - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación, Empleo y  
Deporte

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0567.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta de N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la misma, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberían adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en su Anexo, en el cual también se incorporó el valor de referencia para cada producto incluido;

Que, a la luz de dicho programa y en el contexto de pandemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicó por NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, que a partir del día 02 de julio del año 2021 se autorizaba la entrega y el consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encontraran a nivel epidemiológico en Fase 03, 04 o



05, siempre que contarán con la autorización de la Dirección General de Cultura y Educación para su apertura y se ajustaran al protocolo sanitario;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurrirían a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informaron modificaciones al Servicio Alimentario Escolar (SAE), tendientes a organizar las prestaciones alimentarias en contexto de presencialidad plena, en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada precedentemente, también se informaron modificaciones en las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplazó la "Colación Simple") aumentando su valor en un trece por ciento (13%), hasta un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39,60) diarios por cupo, y la prestación "Comedor" se brindaría nuevamente en los establecimientos educativos, actualizándose su valor en un ciento veintinueve por ciento (129 %) respecto al mes de marzo del año 2020, alcanzando así la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85) diarios por cupo;

Que, en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunicó que por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, según lo expuesto, en la comunicación precitada, debido al receso escolar de verano y a las actividades que se realizan durante dicho período en los establecimientos educativos, las entregas de módulos correspondientes a ambos meses (diciembre y enero), deberían realizarse durante el mes de diciembre del año 2021, siendo los entes ejecutores de cada Jurisdicción quienes arbitrarían los medios para que esto ocurra;



Que, a este respecto vale recordar que el municipio de Lanús dio cumplimiento con el servicio durante el período de receso escolar, dando cumplimiento así a las precisiones contenidas en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, finalmente, mediante Nota NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos de aplicación dispusieron un aumento de los valores de prestaciones presenciales;

Que, dicho incremento se produjo en plena vigencia de la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias*;

Que, por lo tanto, los nuevos valores vigentes a partir del mes de marzo del año 2022 pasarán a ser los siguientes: para la prestación Desayuno-Merienda, PESOS CUARENTA Y CUATRO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 44,04) diarios por cupo, para la prestación Comedor PESOS CIEN, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100,75) diarios por cupo y para la prestación para albergues y residencias de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 289,58) diarios por cupo;

Que, en dicho marco de emergencia, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022 referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito correspondientes a las zonas Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, para las zonas Nros. 04, 06 y 11, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.681.077,31), con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174 para las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA (\$ 33.399.030), con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, para las zonas Nros. 07 y 08, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRENTA

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA, CON DOS CENTAVOS (\$ 10.636.870,02), y con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207 para las zonas Nros. 03 y 05, la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON DOS CENTAVOS (\$ 9.724.966,02), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA (\$ 33.399.030), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 04, 06 y 11, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.681.077,31), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 N° 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA, CON DOS CENTAVOS (\$ 10.636.870,02), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-



48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

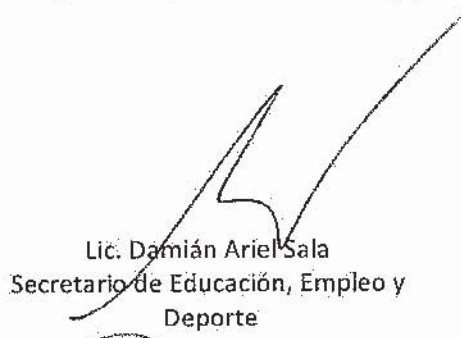
**Artículo 4°:** Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON DOS CENTAVOS (\$ 9.724.966,02), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

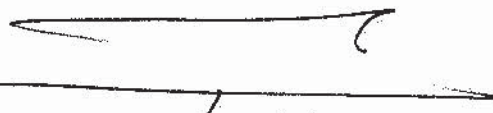
**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación, Empleo y  
Deporte



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0568.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM; las NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE y NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 2 de julio de 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura de la Dirección General de Cultura y Educación y se ajusten al protocolo mencionado;

Que, mediante la Nota NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informan las modificaciones al Servicio Alimentario Escolar (SAE) tendientes a organizar las prestaciones alimentarias en el actual contexto de la presencialidad plena en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires a partir del 01 de octubre de 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada, se informan las siguientes modificaciones en las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplaza la "Colación Simple") aumenta su valor en un 13%, alcanzando \$39,60 (PESOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS) diarios por cupo, y la prestación "Comedor" se volverá

a brindar en los establecimientos educativos; se actualiza su valor en un 129% respecto a marzo del año 2020, alcanzando \$85 (PESOS OCHENTA Y CINCO) diarios por cupo;

Que, mediante la Nota NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunica que por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, según lo expuesto en la precitada comunicación, debido al receso escolar de verano y las actividades que ocurrirán en dicho período en los establecimientos educativos, las entregas de módulos correspondientes a ambos meses (diciembre y enero) deberán realizarse durante el mes de diciembre del año 2021, siendo los entes ejecutores de cada Jurisdicción quienes arbitren los medios para que esto ocurra;

Que, asimismo, mediante Nota NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos mencionados dispone que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de febrero de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022, referente a la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para ser entregados a partir del mes de Marzo/2022 en Centros Educativos del Partido y la escuela Bilingüe N°1;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA – C.U.I.T. N° 27-16474638-6 – Proveedor Municipal N° 6024, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para ser entregados a partir del mes de Marzo/2022 en Centros Educativos del Partido, para las zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTÉ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.820.948,00.-), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la calle N° 105 938 – Planta Baja de la Localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en Centros Educativos



del Partido y la escuela Bilingüe N°1, para las zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, durante el mes de marzo del 2022, en Centros Educativos del Partido, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.820.948,00.-), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas mediante disposición del Decreto N° 0200/22.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0569.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Ezequiel Agustín SOSA, D.N.I. N° 40.528.954, - C.U.I.L. N° 20-40528954-8 -, nacido el día 18 de julio de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 2673, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.840/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 15:51:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:45:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:25:40hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0570.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Ivana Soledad TUÑÓN, D.N.I. N° 34.524.035, - C.U.I.L. N° 27-34524035-2 -, nacida el día 03 de enero de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Tejedor 231, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.827/6, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 15:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:47:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:25:42hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0571.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Brian Nelson GONZALEZ, D.N.I. N° 36.684.844, - C.U.I.L. N° 20-36684844-5 -, nacido el día 07 de enero de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro 4142, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.839/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 15:53:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:47:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:25:45hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0572.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Mario Lorenzo OLIVA, D.N.I. N° 30.308.267, - C.U.I.L. N° 20-30308267-1-, nacido el día 26 de julio de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 3802, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 20.401/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 15:54:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:48:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:25:47hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 FEB 2022

DECRETO N° 0573

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el reintegro a su cargo presupuestario de la agente Marisa Carnina ALEGRE, Legajo N° 17.837/6, quién hasta la fecha se desempeñaba en un cargo categoría JD (34), y en su reemplazo ha designado a la agente Karina Alejandra VILLAGRA, Legajo N° 23.401/0;

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 27 de noviembre del año 2021, la designación de la agente Marisa Carina ALEGRE, Legajo N° 17.837/6, en un cargo categoría (JD) 34, Administradora Interina, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Reintégrese a partir del día 27 de noviembre del año 2021, a la agente Marisa Carina ALEGRE, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 17.837/6, en un cargo categoría 18 y Recategorízase en un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Karina Alejandra VILLAGRA, Legajo N° 23.401/0, en un cargo JD (34), Jefa Interina de Sección Administradora de la Unidad Sanitaria General San Martín, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**,



Categoría Programática 01, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática , Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello y Agrupamiento 5.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0574.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 23 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Patricia Lilian BENITEZ, D.N.I. N° 24.771.945, - C.U.I.L. N° 27-24.771945-3 -, nacida el día 22 de agosto de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jorge Obón 2529, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.821/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 15:59:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:53:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:25:50hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0575.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Axel Rodrigo ROSELLO MOLINAS, D.N.I. N° 43.667.817, - C.U.I.L. N° 20-43667817-8 -, nacido el día 31 de marzo de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 1726, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.816/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:01:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:55:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:29:09hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0576.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Carlos Manuel Alberto ALMIRON, D.N.I. N° 33.193.797, - C.U.I.L. N° 20-33193797-6 -, nacido el día 22 de agosto de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Emilio Cardeza 150, Departamento "1", Monte Grande, Código Postal 1842, con Legajo N° 29.815/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:56:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:29:12hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0577.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Christian Ezequiel MARIÑO, D.N.I. N° 30.815.239,- C.U.I.L. N° 20-30815239-2 -, nacido el día 04 de septiembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3046, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.838/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Seguridad en Centro Cultural Villa Diamante, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:04:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:56:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:29:14hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0578.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Rodrigo Sebastián BOGADO, D.N.I. N° 33.401.312, -C.U.I.L. N° 20-33401312-0 -, nacido el día 15 de diciembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Molinedo 2564, Piso 1, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.841/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Seguridad en Centro Cultural Villa Diamante, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:05:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:57:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:29:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0579.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Cristian Roberto Raúl MEDINA, D.N.I. N° 28.994.206, -C.U.I.L. N° 20-28994206-9 -, nacido el día 20 de julio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Republica del Perú 2558, Máximo Paz, Código Postal 1812, con Legajo N° 27.702/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:07:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:58:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:33:44hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0580.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Juan Carlos CATALDO, D.N.I. N° 34.321.848, -C.U.I.L. N° 20-34321848-7 -, nacido el día 13 de enero de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza 3414, Villa Caraza, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.830/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:10:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:33:48hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0581.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/ 58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Municipal N° 3.488/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto N° 3.488/21 de fecha 15 de diciembre del año 2021, se autorizó el pago del contrato de locación, suscripto con la empresa AUTOPARK MRF S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71453789-6 -, por el inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nros. 3.735 y 3.737, entre las calles Intendente Manuel Quindimil y Amancio Alcorta, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en funcionamiento de la Sede del Centro de Monitoreo y Seguridad, según las características determinadas en Ordenanza N° 13.330/21, promulgada por el Decreto N° 3.222 de fecha del 26 de noviembre del año 2021;

Que, el monto autorizado a pagar asciende a la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 115.447.698), el cual será abonado en cuarenta y ocho cuotas (48) por mes adelantado, conforme surge al contrato suscripto por las partes, vigente desde el día 01 de diciembre del año 2021, hasta el día 30 de noviembre del año 2025;

Que, se hace necesario rectificar el Artículo 2° del Decreto mencionado, debido a un error material involuntario en la categoría programática consignada, de la cual se imputarán las sumas determinadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 3.488/21 de fecha 15 de diciembre del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°:** *Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y Librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los artículos precedentes, con cargo a la Categoría Programática 43 - Partida Presupuestaria 3.2.1 de la jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente”.*



**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.02  
16:18:46 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:54:13 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:07:52 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0582.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-3/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-3/2022, referente a doce (12) meses de servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 18 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a doce (12) meses de servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN", según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-802-3/2022, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.596.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VIA S.A. y STRING SISTEMAS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 17 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma STRING SISTEMAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71224861-7 -, Proveedor Municipal N° 5015, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.596.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 18 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó 14 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a doce (12) meses de servicio de “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-3/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma STRING SISTEMAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71224861-7 - Proveedor Municipal N° 5015, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.532, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, doce (12) meses de servicio de “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-802-3/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.596.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.03  
14:35:11 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.04  
10:02:17 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.03 15:58:39  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0583.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-1/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-1/2022, referente a la adquisición de "LICENCIA QLIK SENSE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido mencionada;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 16 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "LICENCIA QLIK SENSE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-1/2022, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.955.436,79);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COMPUBECCAR S.A. y LA RED COMPUTACION S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Asimismo, se deja constancia que al realizarse el análisis de la oferta de la firma “LA RED COMPUTACION S.R.L.”, surge una diferencia entre el monto ofertado y el que se consignó en el acto de apertura, ya que la firma realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma, según lo establecido en el Artículo N° 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 16 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma “LA RED COMPUTACION S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-69114481-6-, Proveedor Municipal N° 4.971, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.955.436,79), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 16 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó 14 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de LICENCIA QLIK SENSE, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-1/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6-, Proveedor Municipal N° 4.971, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217 - Piso: 11, Depto: 114 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de LICENCIA QLIK SENSE, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-802-1/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.955.436,79), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 3.3.3 y 3.4.6 (según corresponda a cada ítem adquiridos) F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.03  
14:35:42 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.04  
10:00:20 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.03 15:59:20  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0584.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195/20; el Expediente N° EYFCL 000044-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia según se detalla en el Anexo mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Sr. Javier Andrés CURRO, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3 y la erogación correspondiente al Sr. Federico Gastón DURANDO en la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$907.500), a favor de las personas individualizadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los Contratos de Obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determina en el Artículo 1°. La erogación correspondiente al Sr. Javier Andrés CURRO, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3; y la correspondiente al Sr. Federico Gastón DURANDO, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.02.28  
10:37:23 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.04  
09:55:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:46:43  
-03'00'

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Período	IMPORTE	TOTAL
Curro	Javier Andrés	27,768,800	Febrero -Diciembre	\$38,000.00	\$418,000.00
Durando	Federico Gastón	35,155,221	Febrero -Diciembre	\$44,500.00	\$489,500.00
					<b>\$907,500.00</b>

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.02.28  
10:37:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.04  
09:57:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.03 15:55:44  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0585.

### VISTO

El Decreto-Ley N° 9.507/80 y sus modificaciones obrantes en el Decreto-Ley N° 9.614/80 de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; y

### CONSIDERANDO

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.;

Que, estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07 de julio de 1997, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 1997 en su aspecto cuantitativo;

Que, dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta (60%), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Adjudicase en forma directa a PROVINCIA SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley N° 9.507 -, según las características determinadas en el Artículo 3° del presente, para el personal del Municipio de Lanús, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

**Artículo 2°:** Reconócese los servicios prestados por PROVINCIA SEGUROS S.A., durante los meses de enero y febrero del año 2022 y la facturación correspondiente.

**Artículo 3°:** La cobertura contratada contempla los riesgos de muerte - en todas sus causales -, como así también las contingencias de incapacidad total y permanente, teniendo un costo

mensual de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 416.666,67).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.850.000), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 (Prima y Gastos de Seguros) y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) - con cargo a la Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 (Prima y Gastos de Seguros) del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

**Artículo 4°:** El pago autorizado en el presente Decreto se realizará mensualmente, en base a la facturación que se reciba de la empresa, a mes vencido, en concepto de cobertura del seguro social obligatorio de vida - Ley N° 9.507 - . La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General, tras efectuar la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, la cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. - Delegación Región III - Avellaneda, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:55:35  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:47:45 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0586.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-14/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-14/2022, referente a doce (12) meses del servicio de "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 15 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a doce (12) meses de servicio de "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-14/2022, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERNANDEZ DENTAL S.A. y GIMINSKI ADALBERTO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 16 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma GIMINSKI ADALBERTO - C.U.I.T. N° 20-92523215-8 -, Proveedor Municipal N° 4751, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL

(\$ 1.020.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 15 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación por doce (12) meses, de servicio de “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-14/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GIMINSKI ADALBERTO - C.U.I.T. N° 20-92523215-8 - Proveedor Municipal N° 4751, con domicilio en la calle Magdalena N° 1.953, del Partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de doce (12) meses de “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-601-14/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:59:25 -03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.02  
10:18:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:44:08 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0587.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social en su nota de fecha 08 de febrero del año 2022, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, correspondiente a mil quinientos ochenta y ocho (1588) horas pendientes de recepción, por limpieza y mantenimiento de oficinas de lunes a viernes (excepto feriados) y a ciento sesenta y ocho (168) horas Supervisor pendientes de recepción, por limpieza y mantenimiento de oficinas, de lunes a viernes, correspondientes al mes de enero del año 2022;

Que, a dichos efectos, la mencionada Secretaría remitió la Factura B - N° 00002-00000270 - por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 536.880), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por el servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas prestado durante el mes de enero del año 2022;

Que, la firma continuó prestando ininterrumpidamente dicho servicio, debido a su carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 536.880), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas prestado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de enero del año 2022, correspondiente a la Factura B - N° 00002-00000270.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 536.880), por el servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas prestado durante el mes de enero del año 2022, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.04 17:28:38  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.07 10:06:27  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.04 12:46:44  
-03'00'





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0588.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.724/21; y la Solicitud de Pedido N° 3-501-94/21; y,

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.724/21, se contrató en forma Directa la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MESETAS PEATONALES SOBRE 25 DE MAYO", a ejecutarse sobre la Avenida 25 de Mayo, en las intersecciones con las calles Dr. Melo Este y Oeste, Del Valle Iberlucea y Av. Hipólito Yrigoyen, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires., a la firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLÓN OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.080.961,64), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-94/21;

Que, con fecha 21 de diciembre del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 30 de diciembre del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra CONSTRUCCIÓN DE MESETAS PEATONALES SOBRE 25 DE MAYO, ejecutada sobre la Avenida 25 de Mayo, en las intersecciones con las calles Dr. Melo Este y Oeste, Del Valle Iberlucea y la Av. Hipólito Yrigoyen, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 21 de diciembre del año 2021, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-94/21.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.03  
16:11:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.07  
09:55:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.04 17:20:31  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0589.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la Factura B - N° 0103-000012958 -, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.796,50), correspondiente a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el servicio de ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO, en las calles Villa Pora, Catamarca y Hornos, y Achával 2.367; y el servicio de ALQUILER DE MÓDULOS instalados en Bajo Puente Quindimil y Playón Municipal, brindado durante el período comprendido desde el día 09 de febrero del 2022 al 11 de febrero del año 2022;

Que, la Secretaría mencionada, informa que el requerimiento se realiza en virtud de encontrarse agotada la Orden de Compra N° 2021000207/2022 - ítems Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, y la necesidad de los servicios indicados;

Que, dichos servicios revisten carácter de esencial para resguardar y ofrecer condiciones de higiene y sanitarias indispensables para los empleados del operativo de Seguridad que se realiza en las calles y sitios mencionados *ut supra*;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios de ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO en las calles Villa Pora, Catamarca y Hornos, y Achával 2.367; y de ALQUILER DE MÓDULOS en Bajo Puente Quindimil y Playón Municipal, prestado por la firma ECOSAN S. A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - durante el período comprendido desde el día 09 de febrero al 11 de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar un pago a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.796,50), por los servicios reconocidos en el Artículo 1° que antecede, correspondientes a la Factura B - N° 0103-000012958 -.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.02  
16:19:13 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:43:26 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:08:59  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0590.

### **VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 emitida por el mismo, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita mediante Nota, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y DEFENSA CIVIL", cuyo responsable será el Sr. Juan Manuel IGLESIAS, Legajo N° 29.774/9, DNI N° 23.789.560;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “SUBSECRETARÍA RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y DEFENSA CIVIL”, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), con un importe máximo por factura de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), cuyo responsable será el Sr. Juan Manuel IGLESIAS, Legajo N° 29.774/9, DNI N° 23.789.560.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica autorizada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 41 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4°:** La persona responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.02  
16:16:31 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:45:29 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:07:22  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0591.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2022, referente al servicio de "REPARACIONES VARIAS", a realizarse en las instalaciones de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5.843;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 27 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 598.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y PAZ ANDRES ROBERTO;

Que, ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 21 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma PAZ ANDRES ROBERTO, - C.U.I.T. N° 20-23723648-4 -, Proveedor Municipal N° 6.200, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 598.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 27 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 17 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente al servicio de “REPARACIONES VARIAS”, a realizarse en las instalaciones de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5.843, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma PAZ ANDRES ROBERTO, - C.U.I.T. N° 20-23723648-4 -, Proveedor Municipal N° 6.200, con domicilio en la calle Soldado Toledo N° 2.972 de la localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIONES VARIAS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2022, por la suma total PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 598.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;





remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.03.02 16:04:43  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:54:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:03:42  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0592.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la publicación de banners de Interés Municipal en: "clidenoticias.com y en eldiario.com.ar", y por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el magazine "Siempre es hoy", conducido por Daniel TOGNETTI, que se trasmite por Somos Radio - AM 530, todas las propuestas por un plazo de diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2022, a la firma "POL - P PRODUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71229874-6-, Proveedor Municipal N° 6.129, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 2.912.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "POL - P PRODUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71229874-6-, Proveedor Municipal N° 6.129, con domicilio en la calle N° 14 Altura 487, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en: clidenoticias.com y en eldiario.com.ar, y por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el magazine "Siempre es hoy", conducido por Daniel TOGNETTI, que se trasmite

por Somos Radio - AM 530, todas las propuestas con un plazo de diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 2.912.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.01  
12:16:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:09:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:45:32  
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0593.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en la programación de radio FM 107.9 (RADIO BERLÍN), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2022, a la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-70716045-0 -, Proveedor Municipal N° 5227, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-70716045-0 -, Proveedor Municipal N° 5227, con domicilio en la calle Concepción Arenal N° 4.865 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en la programación de radio FM 107.9 (RADIO BERLÍN), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.01  
12:19:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:05:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:48:49 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0594.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/22, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Wake Up Team" conducido por Mauro FEDERICO, "El Disparador" conducido por Maxi SARDI, "Track Político" conducido por Nacho GIRON y en "Ciudadano Común" columna de Pablo FERNÁNDEZ, que se transmiten por Radio DELTA 90.3; en "Rayos X" conducido por Raul KOLLMAN que se transmite por Radio 10 y en el programa "Data" conducido por Rodolfo BARILI y se emite por el Canal METRO, todas las propuestas tendrán un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2022, a la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70938811-4-, Proveedor Municipal N° 4.705, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.071.250);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70938811-4 – Proveedor Municipal N° 4705, con domicilio en la calle Dorrego N° 1.940 –Torre: A, Piso: 1M -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés

Municipal en los programas: "Wake Up Team" conducido por Mauro FEDERICO, "El Disparador" conducido por Maxi SARDI, "Track Político" conducido por Nacho GIRON y en "Ciudadano Común" columna de Pablo FERNÁNDEZ, que se transmiten por Radio DELTA 90.3; en "Rayos X" conducido por Raul KOLLMAN que se transmite por Radio 10; y en el programa "Data" conducido por Rodolfo BARILI que se emite por el Canal METRO, todas las propuestas con un plazo de nueve (9) meses consecutivos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.071.250), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.01  
12:02:36 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:07:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:50:32 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0595.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° Municipal N° 0758/21; las Órdenes de Compra Nros. 587/21 y N° 21/22; el Expediente N° RC-000001-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 0758 de fecha 25 de marzo del año 2021 se aprobó y adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA" a la empresa NEC ARGENTINA S.A.;

Que, la contratista NEC ARGENTINA S.A. presentó Nota de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del contrato en ejecución desde el mes de enero de 2022, correspondiente a las Órdenes de Compra Nros. 587/21 y 21/22;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la presentación de su oferta;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos en el servicio prestado, la empresa acompaña un detalle del cual emerge - según los guarismos acompañados -, un aumento del treinta con ochenta y nueve por ciento (30,89%) en el valor mensual unitario del mismo;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, razón por la cual el Instituto está destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);



Que, el Informe mencionado concluyó que el reclamo resulta correcto por lo que, el valor mensual unitario debería incrementarse en un treinta con ochenta y nueve por ciento (30,89%), a partir del mes de enero de 2022;

Que, la empresa NEC ARGENTINA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía, hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 11 de febrero del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Reconócese la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL VEINTICINCO, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.507.025,99) a favor de la firma NEC ARGENTINA S.A, correspondiente a la diferencia por Redeterminación de Precios de los servicios de las Órdenes de Compra N° 587/21 y N° 21/22 para los períodos de enero y febrero del año 2022.

**Artículo 3°:** Aplíquese, a partir del mes de marzo del año 2022, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° precedente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 15 - Categoría Programada 43 - Partida 3.3.3 y 3.3.9 (según corresponda a cada uno de los ítems) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma NEC ARGENTINA S.A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -  
Avellaneda; notifíquese a la empresa; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.02  
16:17:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:38:05 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:09:36 -03'00'

## ANEXO I

### ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa NEC ARGENTINA S.A., prestataria del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA", representada por el Sr. Marcelo Tamanti en su carácter de Director, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios, la cual tramita por Expediente N° RC-000001-2022; la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que la contratación tiene su origen en la Licitación Pública N° 3/2021 aprobada por Decreto N° 758/2021 de fecha 25/03/2021 y Orden de Compra N° 587/2021.
- 2) Que, por Orden de Compra N° 21/2022 se amplió el servicio prestado, en concordancia con lo establecido en la documentación contractual, a partir de enero de 2022.
- 3) Que mediante Nota de fecha 11/01/22, la empresa NEC ARGENTINA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado.
- 4) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, la misma ha sido acordado, tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2022.
- 5) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 30,89 % para el servicio que se presta.
- 6) Que en función de lo expuesto, los nuevos valores mensuales unitarios a reconocer a NEC ARGENTINA S.A., a partir del mes de Enero de 2022, aplicable a las Órdenes de Compra N° 587/2021 y N° 21/2022, son los siguientes.

N° ITEM	CONCEPTO	P/U BASICO	P/U REDETERMINADO
1	Mantenimiento mensual por dispositivos de captura	\$ 6.807,50	\$ <b>8.910,34</b>
2	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura con análisis inteligente	\$ 11.396,91	\$ <b>14.917,42</b>
3	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura analíticas complejas	\$ 14.189,91	\$ <b>18.573,17</b>

4	Mantenimiento mensual por dispositivos de captura cámara LPR	\$ 14.189,91	\$ <b>18.573,17</b>
5	Mantenimiento mensual de dispositivos de captura de imágenes móviles para personal caminante	\$ 11.396,91	\$ <b>14.917,42</b>
6	Mantenimiento mensual de dispositivos de captura con analíticas de reconocimiento facial	\$ 14.186,13	\$ <b>18.568,23</b>
7	Mantenimiento de Centro de Monitoreo Móvil	\$ 23.760,24	\$ <b>31.099,78</b>

Nota: Los precios indicados incluyen IVA.

- 7) La empresa NEC ARGENTINA S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 11 días del mes de febrero de 2022.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.02  
16:17:54 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
12:40:23 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:10:09 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0596.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Convenio para la ejecución del Proyecto “Terminación de 121 Viviendas en el Barrio Jardín”, celebrado entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Lanús, se ha creado el “Programa Reconstruir”, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas dentro del mismo, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular, aprobado por la Resolución N° 99/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en virtud de dicho Convenio, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó ampliar el crédito en las Categorías Programáticas 50.76.51 “Finalización de 161 Viviendas e Infraestructura en Barrio Acuba” y 50.76.54 “Finalización de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.925.808,67), como consecuencia del aumento del valor UVI establecido como mecanismo de actualización del precio de la Obra;

Que, el pasado día 11 de junio del año 2020 se suscribió un Convenio entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el Municipio de Lanús, por el cual las partes se han comprometido a implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, en virtud del Convenio con AySA, la Secretaría de Desarrollo Urbano también solicita ampliar el crédito en las Categorías Programáticas 47.77.54 “Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2-SC703013” y 47.77.55 “Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1-SC70285” por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 17.462.370,28), como actualización de precios por aplicación del índice al consumidor y el incremento estimado para las obras precedentes;

Que, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por las sumas antes mencionadas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.388.178,95), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	28.925.808,67.-
22	4	01	02	3.2	17.462.370,28.-
<b>Total</b>					<b>46.388.178,95.-</b>

**Artículo 2°:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.388.178,95), en las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.51	4.2.2	1.3.3	9.571.599,28.-
01	12	50.76.54	4.2.2	1.3.3	19.354.209,39.-
01	12	47.77.54	4.2.2	1.3.3	8.210.954,23.-
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	9.251.416,05
<b>Total</b>					<b>46.388.178,95.-</b>

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:52:57  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:09:19 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0597.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-98/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-98/22, referente a la contratación del Servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el canal Telefe en la franja horaria prime time de 19:00 a 24:00 hs., durante un plazo de dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-98/2022, a la firma "SIMPHONY FM S.A." - C.U.I.T. N° 33-69733109-9-, Proveedor Municipal N° 5.623, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.138.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "SIMPHONY FM S.A." - C.U.I.T. N° 33-69733109-9-, Proveedor Municipal N° 5.623, con domicilio en la calle Juan B. De Lasalle N° 653 Depto: 43 - del Partido de San Isidro, la difusión de spots de Interés Municipal en el canal Telefe, en la franja horaria prime time de 19:00 a 24:00 hs., durante un plazo de dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.138.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.01  
12:08:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:33:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 16:54:10 -03'00'





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0598.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. N° 3-1601-143/2021 y 3-1601-27/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Orden de Compra N° 02, de fecha 04 de enero del año 2022, se contrató a la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4.821, según la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 6.270.000);

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social mediante la Solicitud de Pedido N° 3-1601-27/2022 solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 02/2022, según lo estipulado en el Artículo 31, inciso I, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 108/2021;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000), correspondiente a la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 -, Proveedor Municipal N° 4.821;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 02/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000) correspondiente a la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4.821, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-27/2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.03.02 15:42:53  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.03  
11:50:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.02 17:05:01 -03'00'

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0599.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 03 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Adrián Enrique PEREZ DORNA, D.N.I. N° 27.737.884, -C.U.I.L. N° 20-27737884-2 -, nacido el día 28 de diciembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Vladimiro 2581, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28.142/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista en Barrios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:36:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 09:59:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:33:51hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0600.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Lucas Daniel PALACIO, D.N.I. N° 31.822.231, -C.U.I.L. N° 20-318222313-3 -, nacido el día 12 de mayo de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 117 E/ 17 y 18 N° 1764, Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 26.242/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:38:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:01:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:33:53hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0601.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 02 de marzo del año 2022, a la señora Romina Carla STIVALA, D.N.I. N° 29.627.192, -C.U.I.L. N° 27-29627192-1-, nacida el día 26 de junio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Ingenieros 209, Don Bosco, Código Postal 1876, con Legajo N° 29.899/3, en un cargo categoría 232, Directora General de Medios Digitales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Incorpórase a partir del día 02 de marzo del año 2022, a la agente Romina Carla STIVALA, Legajo N° 29.899/3 el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Medios Digitales en la **Secretaría de Comunicación**, en el que se encuentra designada.



**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:43:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:03:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:38:34hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0602.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las designaciones de los agentes que se detallan a continuación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20.292/3, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección de Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20.292/3, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección Emergencias, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la misma secretaría, jurisdicción, oficina y categoría programática, en reemplazo de la agente Karina Isabel GALINDEZ, Legajo N° 14.988/6.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo N° 16.295/7, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino de Departamento de Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 4°:** Reintégrese a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo N° 16.295/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Prevención de Siniestro y Riesgo Físico, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 5°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Karina Isabel GALINDEZ, Legajo N° 14.988/6, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, con reserva de en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Emergencias, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la misma secretaría, jurisdicción, oficina y categoría programática.

**Artículo 6°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Jorge Luis BUSTOS, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 15.845/9, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino de Departamento Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección general de Defensa Civil, con reserva de en un cargo categoría JB (36), Jefe de División Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la misma secretaría, jurisdicción, oficina y categoría programática.

**Artículo 7°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:52:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:05:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:46:32hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0603.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Omar Abel RIVEROS, Legajo N° 28.179/1;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de enero del año 2022, la renuncia del agente Omar Abel RIVEROS, Legajo N° 28.179/1, D.N.I. N° 38.615.073, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:54:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:06:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:46:34hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0604.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios, cambio de función e inclusión en el régimen denominado "Horas Nocturnas", del agente Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 05 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 286, y asígnasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 05 de febrero del año 2022, al agente Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", categoría 286, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna y Oficina 315.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:07:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:46:36hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0605.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción nota de renuncia de la doctora Ibeth Lady VILLARROEL PAREDES, Legajo N° 28.730/2;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 5 de febrero del año 2022, la renuncia de la doctora Ibeth Lady VILLARROEL PAREDES, Legajo N° 28.730/2, D.N.I. N° 95.565.688, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años , dos (02) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiuno (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 16:58:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:07:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:46:39hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0606.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación como Director General de Empleo, al señor Roberto Ariel PEREZ, D.N.I. N° 26.917.740, en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del señor Roberto Ariel PEREZ, Legajo N° 28.995/9, en un cargo categoría 285, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al señor Roberto Ariel PEREZ, con Legajo N° 28.995/9, en un cargo categoría 232, Director General de Empleo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Agrupamiento 2, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 17:00:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:09:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:46:41hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0607.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado la recategorización y la designación como Jefe de Departamento Interino de Coordinación de Vía Pública, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo N° 25.272/4;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la designación del agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo N° 25.272/4, en un cargo categoría 226, Subdirector de la Vía Pública, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Reintégrase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo N° 25.272/4, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 3°:** Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo N° 25.272/4, en un cargo 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 4°:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo N° 25.272/4, en un cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento Interino de Coordinación de Vía Pública, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, funciones de Administrativo Oficial, Dirección de Vía Pública, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

**Artículo 5°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 17:05:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:11:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:00:32hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0608.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Matías Carlos BARRESI, Legajo N° 23.191/8;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de enero del año 2022, la renuncia del agente Matías Carlos BARRESI, Legajo N° 23.191/8, D.N.I. N° 27.273.381, al cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de once (11) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 17:07:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:12:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:00:35hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0609.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Qué, el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.337, estable que “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 18, y asígnasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 18, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado,



de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/02/2022 17:09:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:13:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:00:37hs

Documento firmado digitalmente por

